MEMORANDO

Radicado No: 20242000000164693

DE: DIRECTORA DE PROTECCIÓN

PARA: DIRECCIONES REGIONALES ICBF, COORDINADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA O PROTECCIÓN DEL ICBF Y GRUPOS JURÍDICOS EN MATERIA CONTRACTUAL DE LAS DIRECCIONES REGIONALES

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

FECHA: 2024-12-09

Estimados y estimadas reciban un cordial saludo.

En el marco de las funciones de la Dirección de Protección[1], y en ejercicio del rol de gerente y responsable de la ejecución del recurso del proyecto de inversión 10 "***FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL***", en especial, el "***control, seguimiento, evaluación y la correcta ejecución del presupuesto del ICBF***, de manera atenta e imparten las orientaciones para adelantar el trámite de los contratos de aporte para las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal cuyo plazo de ejecución finalizará el 31 de marzo de 2025 y de Restablecimiento de Derechos que finalizarán el 30 de junio de 2025, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y modalidades de Protección:

I. MARCO NORMATIVO

En cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el marco de las disposiciones expedidas por el ICBF para cumplir con su misionalidad, la celebración de contratos bajo el régimen especial de aporte se encuentra regulada en el

[1] "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias."

CAPÍTULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR del Manual de Contratación Versión 6.

En efecto, el artículo 32 GENERALIDADES señala, entre otros aspectos, los casos en los que resulta aplicable el régimen de aporte, así como los requisitos esenciales que deben tenerse en cuenta para su celebración. Por su parte, el artículo 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) en los literales b) y g) hace referencia a los servicios de protección y el artículo 36 establece el PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).

De acuerdo con lo anterior, el Anexo 1 del Manual de contratación reglamenta la delegación de la ordenación del gasto y de funciones en materia contractual. Frente a la delegación en cabeza de los directores regionales, el numeral 2 del artículo 6, establece que en todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional superan los 5.000 SMLMV, deberá acreditarse que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. En estos casos, el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva.

Por otra parte, en su parte considerativa la, *se hace necesario designar a: (i) Los Gerentes de Recursos, como responsables de cada uno de los identificadores presupuestales, de forma individual, en Funcionamiento e Inversión, y (ii) Los Gerentes de Proyecto, los cuales son responsables de cada uno de los Proyectos de Inversión a cargo de la Entidad, quienes conocen específicamente las variables de formulación y ejecución del proyecto de manera integral".*

II. ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE DE LOS SERVICIOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN.

Cada Dirección Regional del ICBF deberá verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera; (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF. Este procedimiento deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá que la infraestructura cuente con la licencia de funcionamiento y para tal efecto cada Dirección Regional deberá adelantar las siguientes acciones:

1. **Verificar la existencia de causales de inhabilidad, por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista:**

 En el marco de la planeación del proceso que se debe surtir y con el fin de tomar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, las Direcciones Regionales verificarán si el contratista presenta alguna causal de inhabilidad por:

 1.1 Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y/o de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF establecido en la Resolución 3899 de 2010[2].

 1.2 Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por medio del cual se modificó el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011[3]:

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ICBF	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL REITERADO
Resolución 3899 de 2010 **Artículo 36.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS:** cuando una persona jurídica incumpla las normas de protección integral y garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, se aplicarán las siguientes sanciones administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y fiscal a que hubiere lugar: (…) **1.** Suspensión de la licencia de	Ley 1474 de 2011 **Artículo 90.- MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1955 DE 2019. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: **a.** Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. **b.** Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

[2] Título IV Resolución 3899 de 2010 Art. 36, 38,39, 40, 41, 42.
[3] "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

funcionamiento hasta por un año. 2. Cancelación de la licencia de funcionamiento. 3. Suspensión de la personería jurídica hasta por un año. 4. Cancelación de la personería jurídica.	c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de **tres (3) años,** contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el ***Programa de Alimentación Escolar***. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas[4]. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

1.3 Verificar la vigencia de la Licencia de Funcionamiento:

[4] Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución N° 9555 de 2016[5] y en el literal g) del artículo 35 del Manual de Contratación[6], para celebrar contratos o convenios, los estudios previos deberán contener además de los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, entre otros, los permisos, autorizaciones, licencias o certificaciones requeridos para la contratación.

La verificación de los actos administrativos mediante los cuales el ICBF autoriza a la persona jurídica la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en las Modalidades de Protección como requisito para aprobar la contratación será adelantada por cada Dirección Regional, de conformidad con lo señalado en el **INSTRUCTIVO VERIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**[7].

2. **Verificar Aspectos Financieros:**

2.1 Las Direcciones Regionales deberán analizar y determinar la necesidad de solicitar la inclusión de recursos por proyecto de inversión el 10 "***FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL***", atendiendo las disposiciones contenidas en la Resolución No. 5250 del 14 de noviembre de 2024[8]**.** En caso de determinar la necesidad de dicha inclusión, deberá quedar consignada de manera expresa en el acta del Comité de Contratación de la Dirección Regional.

2.2 Capacidad Financiera. De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 del Anexo 1 - Capacidad financiera (adjunto en presente memorando), el operador deberá acreditar

[5] "Para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF"

[6] Manual de Contratación. Artículo 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).
Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos: "(...) b. "Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos". g. Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i)jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. **En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente** (Resaltado fuera del texto.

[7] IT1.IVC Versión 3
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/it1.ivc_instructivo_verificacion_acto_administrativo_licencia_de_funcionamiento_v3.pdf

[8] Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución 0130 del 19 de enero de 2024, modificado por las Resoluciones 1862 del 26 de abril de 2024 y 4708 del 7 de octubre de 2024.

que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación del servicio en la modalidad escogida. En este sentido, las Direcciones Regionales deberán verificar que los operadores cumplan con los índices financieros establecidos en el Anexo 1[9].

2.3 **Fuente de financiamiento de los contratos.** Cada Dirección Regional deberá llevar control de la fuente de financiaciamiento afectada o comprometida en cada contrato, a fin de poder determinar el monto final del presupuesto utilizado discriminado por fuente. Igualmente, deberá controlar la imputación presupuestal de cada uno de los DESEMBOLSOS de los aportes que se efectúen durante la ejecución del (los) contrato (s).

Este control se deberá realizar a través de los reportes de compromisos y de órdenes de los desembolsos generados a través de SIIF Nación, así como lo dispuesto en la "GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA G6.ABS "Versión 3" para el correcto seguimiento a la ejecución contractual.

3. **Plazo de ejecución:**

Para todos los servicios de Protección en las diferentes ***modalidades de Restablecimiento de Derechos*** el plazo de ejecución de los nuevos contratos será hasta el 30 de junio de 2025.
Para las modalidades de ***Responsabilidad Penal Adolescente***, el plazo de ejecución de los nuevos contratos será hasta el 31 de marzo de 2025.

4. **Certificación de idoneidad:** La Dirección Regional deberá verificar que el contratista cumple con las condiciones de habilitación (i) legal; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera; (iv) de experiencia y (v) de infraestructura, exigidas por el ICBF para ser considerado idóneo. (Formatos Certificado de idoneidad RD – SRPA/RAJ)

5. **Trámite para informar a la Dirección de Protección, cuando la cuantía del contrato o de los contratos supere los 5.000 SMLMV**

La Regional deberá informar a la Dirección de Protección cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los **5.000 SMLMV**, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 del Anexo 1 del Manual de contratación Versión 6.

[9] Aprobado por la Dirección de Abastecimiento

Para el cumplimiento de la capacidad residual que deberá verificar la Regional, conforme a lo establecido en el Anexo 1, numeral 2 del artículo 6, del Manual de contratación, sugerimos aplicar la siguiente fórmula:

Capacidad Operativa en SMMLV menos (-) Valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV = CAPACIDAD RESIDUAL

Este criterio permite determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin perjuicio que los otros compromisos contractuales afecten su capacidad para responder con el objeto contratado.

La fórmula planteada deberá ser aplicada al operador para el momento de suscribir cada contrato de aporte, teniendo en cuenta la capacidad operativa de los indicadores financieros solicitados, restándole a este, el valor de los contratos a suscribir, sin tener en cuenta los contratos vigentes que terminan el 29 de diciembre de 2024, debido a que afectan directamente la capacidad residual.

6. Con el fin de realizar un acompañamiento a las regionales en el trámite del proceso de contratación, los enlaces financieros de la dirección de protección asignados por regional son los siguientes:

DISTRIBUCIÓN REGIONALES				
DIANA KAREN VALDERRAMA	**JAIME DARÍO RAMÍREZ**	**JOSÉ ALBERTO TARACHE**	**LIDIA PATRICIA RODRIÍGUEZ**	**LUZ ANGELA PORRAS**
ARAUCA	ANTIOQUIA	BOLIVAR	ATLÁNTICO	AMAZONAS
CASANARE	BOYACÁ	CAUCA	GUAVÍARE	BOGOTÁ
CUNDINAMARCA	CALDAS	CHOCÓ	LA GUAJIRA	CAQUETÁ
HUILA	META	CÓRDOBA	MAGDALENA	CESAR
SUCRE	NARIÑO	GUANÍA	NORTE DE SANTANDER	PUTUMAYO
VALLE DEL CAUCA	SANTANDER	RISARALDA	TOLIMA	QUINDÍO
VICHADA		SAN ANDRÉS	VAUPÉS	SEDE NACIONAL

7. **Forma de desembolso:**

Se define una forma de pago para Restablecimiento de Derechos y una para Responsabilidad Penal atendiendo el término de duración así:

7.1 Restablecimiento de Derechos

7.1.1 Forma de desembolso: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i)** ***Un (1) desembolso mes vencido*** por los días 30 y 31 de diciembre de 2024, previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: **1.** Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2.** Planilla de usuarios (as) atendidos; **3.** Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5.** Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6.** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato; **7.** Cuenta de cobro o factura (según aplique); **8.** Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien objeto de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando a ello haya lugar. **(ii)** Para la vigencia 2025, el ICBF realizará un giro de alistamiento dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2025 equivalente al total de los cupos mensuales contratados. Para el giro del alistamiento del mes de enero el contratista deberá entregar los siguientes documentos: **1.** Certificación Bancaria. **2.** Aprobación de Garantía. **3.** Acta de Inicio y **4.** Los señalados en la Resolución 5360 de 2023, que resulten aplicables. **(iii)** Cinco (5) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2025, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA:**1.** Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2.** Planilla de usuarios (as) atendidos; **3.** Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5.** Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6.** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con

la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. 7. Cuenta de cobro o factura (según aplique). 8. Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. **(iv)** Último desembolso correspondiente al mes de junio para lo cual el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, en relación con los del alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo con lo establecido en el literal d del numeral segundo del artículo 2 de la Resolución 3944 de 2022, *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios"* (Sólo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último desembolso en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato donde conste la entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF durante la ejecución del contrato, adjuntando copia de (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes y acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, con el paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Para los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO QUINTO**: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrar que no se utilizó la totalidad de los cupos, se reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados. Así mismo, a partir del tercer mes, en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si debe realizar la reducción de los cupos contratados **PARÁGRAFO SEXTO: El CONTRATISTA** no podrá en ningún mes del contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo, y asegurarse que estos no superen los contratados. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos cuyo lineamiento de programación establece que será por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en los documentos técnicos para la

atención de las niñas, niños y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y su respectivo clasificador de costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores de costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quede un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, siempre que cuente con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que se presenten casos inherentes a la atención de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor. PARÁGRAFO OCTAVO: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el desembolso de las obligaciones contraídas por el ICBF. PARÁGRAFO NOVENO: El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

7.2 Responsabilidad Penal

7.2.1 Forma de desembolso: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i)** Un (1) desembolso vencido por los días 30 y 31 de diciembre de 2024 previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: **1.** Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2.** Planilla de usuarios (as) atendidos; **3.** Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5.** Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6.** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica,

administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. **7.** Cuenta de cobro o factura (según aplique). **8.** Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. **(ii)** Para la vigencia 2025 el ICBF realizará un giro de alistamiento en los 10 primeros días hábiles del mes de enero de 2025 equivalente al total de los cupos mensuales contratados. Para el giro del alistamiento del mes de enero el contratista deberá entregar los siguientes documentos: **1.** Certificación Bancaria. **2.** Aprobación de Garantía. **3.** Acta de Inicio y **4.** Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que resulten apliquen. **(iii)** Dos (2) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2025, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: **1.** Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2.** Planilla de usuarios (as) atendidos; **3.** Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5.** Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6.** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. **7.** Cuenta de cobro o factura (según aplique). **8.** Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien objeto de comodato con la relación de inventarios, cuando aplique. **(iv)** El desembolso correspondiente al mes de marzo, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, en relación con los del alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo con lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios"* **(Sólo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra)**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último desembolso en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del

contrato, donde conste la entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF durante la ejecución del contrato, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes y acta de devolución y recibo del bien objeto de comodato con la respectiva relación de inventarios y el paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. PARÁGRAFO TERCERO: Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Para los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día. PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. PARÁGRAFO QUINTO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrar que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados PARÁGRAFO SEXTO: El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo y que estos no superen los contratados. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos cuyo lineamiento de programación establece que será por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en los documentos técnicos para la atención de las niñas, niños y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que se presenten casos inherentes a la atención de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, éstos podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor. PARÁGRAFO OCTAVO: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la

Resolución N°5360 de 2023 por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el desembolso de las obligaciones contraídas por el ICBF, o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO NOVENO:** El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

II. PRECISIONES SOBRE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN.

Se solicita tener en cuenta lo establecido especialmente en los numerales **7, 8**, y **9** del artículo 6 del Anexo de Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación del ICBF Versión 6, en lo referente a la ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del servicio de Protección: Sistema *de Responsabilidad Penal Para Adolescentes y Restablecimiento de Derechos*:

"(…)

7. Para la contratación de los servicios de protección de las Regionales Bogotá y Cundinamarca, en relación con las delegaciones en materia contractual, el (la) Director (a) Regional de Bogotá podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en los municipios de Cundinamarca y a su turno, el (la) Director (a) Regional de Cundinamarca, podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en Bogotá, de acuerdo con las necesidades del servicio y la oferta institucional.

8. Para la contratación de los servicios en el ***Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes***, los Directores Regionales deberán solicitar al Director Regional que cuente con unidades de servicio y cupos disponibles, la contratación de aquellos cupos que sean requeridos en cumplimiento de medidas y sanciones u órdenes judiciales cuando no se cuente con los mismos en su propia regional. Lo anterior, no implica el traslado del proceso de restablecimiento de derechos ni del proceso penal el cual está determinado por la competencia de la autoridad judicial.

9. Las Direcciones Regionales que no cuenten dentro de su oferta con modalidades o servicios de restablecimiento de derechos, diferente a hogar sustituto u hogar gestor, podrá contratar con operadores que tengan licencia de funcionamiento en otro departamento para intervención de apoyo – apoyo psicosocial e intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado, bajo atención virtual tanto al niño, niña, adolescente y su familia. La Dirección Regional de la cual surge la necesidad de contratación, deberá realizar la supervisión del contrato. La presente delegación incluye todas las facultades necesarias para expedir los actos administrativos

necesarios para la ejecución de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de conformidad con la ley y el presente manual. En todo caso, estas facultades deben ejercerse en coordinación con los responsables de los procesos de la Dirección General y atendiendo las indicaciones que para el efecto impartan las mismas".

III. USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo señalado en el **PARÁGRAFO 2** del artículo 36 del Manual de Contratación vigente, "*En los casos en los cuales la naturaleza o complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación lo amerite, el ordenador de gasto correspondiente podrá determinar la conveniencia de contar con un comité evaluador y/o publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. El documento de invitación cerrada determinará el detalle de las condiciones.".*

En consecuencia, los procesos de contratación de los Servicios de Protección se deben llevar a cabo a través de esta plataforma.

Finalmente, agradecemos tener en cuenta estas recomendaciones con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios y modalidades de la Dirección de Protección en pro de la garantía, protección y restablecimiento de los nuestros niños, niñas y adolescentes y jóvenes, lo cual se traduce en bienestar para ellos.

Cordialmente,

BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora de Protección (E)

Anexos: Anexo 1 Requisitos para contratar personas jurídicas

Revisó: María Margarita Muñoz Mendoza- Dirección de Protección
Revisó: Darío Ramírez Méndez- Lidia Patricia Rodríguez García
Proyectó: Laura marcela Millán- Dirección de Protección

MEMORANDO

Radicado No: 202420000000025313

DE: DIRECTORA DE PROTECCIÓN
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN (E)

PARA: DIRECCIONES REGIONALES ICBF, COORDINADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA O PROTECCIÓN DEL ICBF Y GRUPOS JURÍDICOS EN MATERIA CONTRACTUAL DE LAS DIRECCIONES REGIONALES

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

FECHA: 7 de Marzo de 2024

Estimados y estimadas reciban un cordial saludo.

Todo proyecto que las entidades públicas pretendan adelantar tiene que estar precedido de estudios para determinar y establecer su viabilidad técnica y económica, dentro del concepto de racionalidad del gasto público teniendo siempre presente la finalidad o propósito general de la contratación; por ello, la administración debe contar con los elementos de juicio necesarios para decidir sobre la mejor manera de atender el interés público.

En efecto, en cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y en el marco de las disposiciones administrativas expedidas por el ICBF para cumplir con su misionalidad, podrá celebrar contratos bajo el régimen especial de aporte reglado por el Manual de Contratación – Versión 5– en su **CAPITULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR, ARTÍCULO 32. GENERALIDADES**; así mismo conforme con lo establecido en los literales b y g del ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), en armonía con el ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), el cual regula el procedimiento que deben cumplir las diferentes dependencias de la Sede de la Dirección General y las Direcciones Regionales, para dicho propósito.

Bajo las anteriores premisas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el Anexo 1 del Manual de contratación vigente reglamenta la delegación de la ordenación del gasto y funciones en materia contractual y, puntualmente frente a la delegación en cabeza de los directores regionales, la cual se precisa en el numeral 2 del artículo 6 del anexo indicado, el cual establece que: "*En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva*". (Subraya y negrilla nuestra).

Por otra parte, la Dirección de Protección les indica que el presente memorando está fundamentado en las disposiciones establecidas en la Resolución número 0131 del 19 de enero de 2024, *"Por la cual se adopta la estructura presupuestal, se designan los Gerentes de Recursos, Gerentes de Proyectos y se delega la Ordenación de gasto del ICBF para la vigencia 2024, se establecen sus obligaciones y se deroga la Resolución 003 del 2 de enero de 2024."* Puntualmente, en uno de los considerandos del referenciado acto administrativo, dispone: "*Que para garantizar el control, seguimiento, evaluación y la correcta ejecución del presupuesto del ICBF, se hace necesario designar a: (i) Los Gerentes de Recursos, como responsables de cada uno de los identificadores presupuestales, de forma individual, en Funcionamiento e Inversión, y (ii) Los Gerentes de Proyecto, los cuales son responsables de cada uno de los Proyectos de Inversión a cargo de la Entidad, quienes conocen específicamente las variables de formulación y ejecución del proyecto de manera integral*".

En tal sentido, en el marco de las funciones propias[1] de la Dirección de Protección como gerente y responsable de la ejecución del recurso del proyecto de inversión 10 "***FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL***", debe realizar el "***control, seguimiento, evaluación y la correcta ejecución del presupuesto del ICBF***", por lo tanto, la Dirección de Contratación y la Dirección de Protección se permiten impartir orientaciones para el trámite de los contratos de aporte cuyo plazo de ejecución finalizará el 30 de noviembre de 2024; con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y modalidades de Protección, en los siguientes términos:

[1] Decreto 987 de 2012. "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias."

I. ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE DE LOS SERVICIOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN.

Al respecto, debe precisarse que cada Dirección Regional del ICBF deberá verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: (i) jurídicos, (ii) técnica, (iii) administrativa y financiera, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigida por el ICBF para ser considerados idóneos, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá que la infraestructura cuente con la licencia de funcionamiento y para tal efecto se dispone:

1. **Verificación de existencia de causales de inhabilidad, por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista.**

 Como parte de la planeación del proceso que se debe surtir y con el fin de tomar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, las Direcciones Regionales verificarán si el contratista presenta alguna causal de inhabilidad por:

1.1 Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y de suspensión o cancelación de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF, señaladas en la Resolución 3899 de 2010[2].

1.2 Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por medio del cual se modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011[3]:

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ICBF	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL REITERADO
Resolución 3899 de 2010 Artículo 36.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS: cuando una persona jurídica incumpla las normas de protección integral y garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y	Ley 1474 de 2011 Artículo 90.- MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1955 DE 2019. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna

[2] Título IV Resolución 3899 de 2010 Art. 36, 38,39, 40, 41, 42
[3] "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

sus familias, se aplicarán las siguientes sanciones administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y fiscal a que hubiere lugar: (...) 1. Suspensión de la licencia de funcionamiento hasta por un año. 2. Cancelación de la licencia de funcionamiento. 3. Suspensión de la personería jurídica hasta por un año. 4. Cancelación de la personería jurídica.	de las siguientes conductas: a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de **tres (3) años,** contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el ***Programa de Alimentación Escolar.*** Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas[4]. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[4] Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022

1.3 Verificación de Licencias de Funcionamiento

De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Resolución N° 9555 de 2016[5] y, del literal g del artículo 35 del Manual de Contratación[6], para celebrar contratos o convenios, los estudios previos deberán contener además de los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, entre otros, los permisos, autorizaciones, licencias o certificaciones requeridos para la contratación.

En cumplimiento de lo anterior, cada Regional deberá adelantar las gestiones necesarias para que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, realice la verificación previa de las licencias de funcionamiento de cada operador con el que se pretenda contratar.

En este sentido, es importante tener en cuenta que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad deberá atender la verificación de los actos administrativos que otorgan o renuevan licencias de funcionamiento de las treinta y tres (33) Regionales, por lo que cada regional deberá preparar la documentación necesaria para adelantar dicho trámite con la debida antelación.

Se precisa, que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, en cumplimiento del principio de planeación en la vigencia 2023, ha adelantado la revisión y emisión de avales de las licencias de funcionamiento que han sido renovadas. En este sentido, los actos administrativos que ya cuenten con el aval emitido por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad en la presente vigencia no requerirán de un nuevo aval para adelantar el proceso de suscripción de contratos, por cuanto el mismo fue remitido a la Dirección de Protección y a las diferentes misionales con vigencia hasta la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento.

Así las cosas, para los actos administrativos que otorgan o renuevan licencia de funcionamiento, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

[5] "Para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF"

[6] Manual de Contratación. Artículo 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).
Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos: "(...) b. "Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos". g. Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de
los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i)jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. **En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente** (Resaltado fuera del texto.

a. Las Direcciones Regionales deberán remitir a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad en el formato Estado de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas v3 F1.P2.IVC; la información de los actos administrativos que requieren verificación.

b. Las solicitudes serán recibidas por parte de la Oficina de Aseguramiento a la calidad y se dispondrá de la información en un repositorio en línea para consulta de las regionales.

c. Es responsabilidad de cada una de las Direcciones Regionales, verificar que la información suministrada en el formato Estado de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas v3 F1.P2.IVC, corresponda con lo registrado en el acto administrativo, notificación personal y constancia de ejecutoria, toda vez que la revisión de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad se limitará a verificar la información contenida en la Licencia de Funcionamiento. Por lo tanto, cualquier error, anomalía o vencimiento que pueda afectar posteriormente la contratación será responsabilidad de la Dirección Regional.

 En caso de presentarse algún error, este deberá ser corregido de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010[7], en virtud de la cual se delegó en los Directores Regionales, en el ámbito de su circunscripción territorial la competencia para el otorgamiento y renovación de Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

d. No se validarán Licencias de Funcionamiento respecto de las cuales no se encuentre correctamente registrada la información en la base de datos ni sean solicitadas por las Direcciones Regionales.

e. No se validarán Licencias de Funcionamiento, cuyos actos administrativos no se encuentren cargados completamente, incluyendo sus modificatorios, en el SharePoint denominado 5. CONSOLIDADO LICENCIAS Y PERSONERÍAS, en la carpeta correspondiente para cada regional.

f. En caso de que no se dé el aval de Licencia de Funcionamiento de alguna Regional, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad procederá a evaluarlas, una vez se finalice el proceso de validación de los demás actos administrativos, de acuerdo con el orden de solicitud y las fechas anteriormente establecidas.

g. Las solicitudes de aval deberán ser remitidas a los siguientes correos electrónicos: Claudia Beatriz Ramirez Arenas ClaudiaB.Ramirez@icbf.gov.co y Angelica Maria Zambrano Roberto AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co con copia a Jeason.Cossio@icbf.gov.co.

[7] "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional."

2. Aspectos Financieros

2.1 Las Direcciones Regionales deberán analizar y determinar la necesidad de solicitar la inclusión de recursos por proyecto de inversión el 10 "*FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL* atendiendo las disposiciones contenidas en la Resolución No. 0130 DEL 19 de enero de 2024 , por medio de la cual se aprobaron los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2024 del ICBF. En caso de determinar la necesidad de dicha inclusión, deberá quedar consignada de manera expresa en el acta del Comité de Contratación de la Dirección Regional.

2.2 **Capacidad Financiera.** De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 del Anexo 1 - Capacidad financiera (anexo al presente memorando), el operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación del servicio en la modalidad escogida. En este sentido, las Direcciones Regionales deberán verificar que los operadores cumplan con los índices financieros establecidos en el anexo 1.[8]

2.3 **Fuente de financiamiento de los contratos.** Cada Dirección Regional deberá llevar control de la fuente de financiación afectada o comprometida por cada contrato, a fin de poder determinar el monto final del presupuesto utilizado discriminado por fuente. Igualmente, deberá controlar la imputación presupuestal de cada uno de los DESEMBOLSOS de los aportes que se efectúen durante la ejecución del (los) contrato (s).

Este control se deberá realizar a través de los reportes de compromisos y de órdenes de los desembolso generados a través de SIIF Nación, así como lo dispuesto en la "GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA G6.ABS "Versión 3", para el correcto seguimiento a la ejecución contractual.

3. **Plazo de ejecución:** Para todos los servicios de Protección en las diferentes modalidades de Restablecimiento de Derechos y de Responsabilidad Penal Adolescente, el plazo de ejecución de los contratos nuevos será hasta **el 30 de noviembre de 2024.**

4. **Certificación de idoneidad:** La Dirección Regional deberá verificar que el contratista cumple con las condiciones de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura, exigidas por

[8] Aprobado por la Dirección de Abastecimiento

el ICBF para ser considerado idóneo. (Formatos Certificado de idoneidad RD – SRPA/RAJ)

5. **Trámite de informar a la Dirección de Protección, cuando la cuantía del contrato o de los contratos supere los 5.000 SMLMV**

La Regional deberá informar a la Dirección de Protección cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los **5.000 SMLMV**, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 6 del Anexo 1 del Manual de contratación Versión 5 de fecha 06/12/2023.

6. Con el fin de realizar un acompañamiento a las regionales en el trámite del proceso de contratación a continuación, se relacionan los enlaces financieros de la dirección de protección, asignados:

DISTRIBUCIÓN REGIONALES				
DIANA KAREN VALDERRAMA	**JAIME DARIO RAMIREZ**	**JOSE ALBERTO TARACHE**	**LIDIA PATRICIA RODRIGUEZ**	**LUZ ANGELA PORRAS**
ARAUCA	ANTIOQUIA	BOLIVAR	ATLÁNTICO	AMAZONAS
CASANARE	BOYACÁ	CAUCA	GUAVÍARE	BOGOTÁ
CUNDINAMARCA	CALDAS	CHOCÓ	LA GUAJIRA	CAQUETÁ
HUILA	META	CÓRDOBA	MAGDALENA	CESAR
SUCRE	NARIÑO	GUANÍA	NORTE DE SANTANDER	PUTUMAYO
VALLE DEL CAUCA	SANTANDER	RISARALDA	TOLIMA	QUINDÍO
VICHADA		SAN ANDRÉS	VAUPÉS	SEDE NACIONAL

7. Forma de desembolso:

7.1 **Forma de desembolso**: La forma de desembolso será la establecida en los clausulados específicos que para tal fin remita la Dirección de Protección.

II. PRECISIONES SOBRE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN.

Se solicita tener en cuenta lo establecido especialmente en los numerales 7, 8, y 9 del artículo 6 del Anexo de Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación del ICBF Versión 5 de fecha 06/12/2023, en lo referente a la ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del servicio en Protección; Sistema *de Responsabilidad Penal Para Adolescentes y Restablecimiento de Derechos*, en lo relativo a:

"(...)

a. *"Para la contratación de los servicios de protección de las Regionales Bogotá y Cundinamarca, en relación con las delegaciones en materia contractual, el (la) Director (a) Regional de Bogotá podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en los municipios de Cundinamarca y a su turno, el (la) Director (a) Regional de Cundinamarca, podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en Bogotá, de acuerdo con las necesidades del servicio y la oferta institucional".*

b. *"Para la contratación de los servicios en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los Directores Regionales deberán solicitar al Director Regional que cuente con unidades de servicio y cupos disponibles, la contratación de aquellos cupos que sean requeridos en cumplimiento de medidas y sanciones u órdenes judiciales cuando no se cuente con los mismos en su propia regional. Lo anterior, no implica el traslado del proceso de restablecimiento de derechos ni del proceso penal el cual está determinado por la competencia de la autoridad judicial"*

c. *"Las Direcciones Regionales que no cuenten dentro de su oferta con modalidades o servicios de restablecimiento de derechos, diferente a hogar sustituto u hogar gestor, podrá contratar con operadores que tengan licencia de funcionamiento en otro departamento para intervención de apoyo – apoyo psicosocial e intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado, bajo atención virtual tanto al niño, niña, adolescente y su familia. La Dirección Regional de la cual surge la necesidad de contratación, deberá realizar la supervisión del contrato"*

III. UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo señalado en el PARÁGRAFO 2 del artículo 35 del Manual de Contratación vigente es deber: "*En los casos en los cuales la naturaleza o complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación lo amerite, el ordenador de gasto correspondiente podrá determinar la conveniencia de contar con un comité evaluador y/o publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. El documento de invitación cerrada determinará el detalle de las condiciones.*".

En consecuencia, los procesos de contratación de los Servicios de Protección deben llevar a cabo adoptando en el uso de esta plataforma.

Agradecemos tener en cuenta estas recomendaciones con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios y modalidades de la Dirección de Protección en pro de la garantía, protección y restablecimiento de los nuestros niños, niñas y adolescentes y jóvenes, lo cual se traduce en bienestar para ellos.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA BALOY Director de Protección	JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA Director de Contratación (E)

Anexos:

1. Requisitos de las personas jurídicas habilitadas para contratar.
2. Requisitos persona natural para el servicio complementario apoyo psicológico especializado.
3. Formatos Certificado de idoneidad RD – SRPA/RAJ.
4. Requisitos Persona Natural para la Atención Directa en Modalidades no Privativas de Libertad y no Institucionales de Restablecimiento en administración de Justicia.

Aprobó: Laura Ximena Romero /Subdirectora de Restablecimiento de Derechos Magally Macias Acevedo/Subdirectora de Responsabilidad Penal Laura Hernandez/Abogada Líder, Dirección de Contratación
Revisó: Enrique Reyna/ Dirección de Contratación / Yeniffer Lorena Rojas Saza LR Dirección de Contratación.
Proyectó: / José Alberto Tarache/ Dirección de Protección Gracia Emilia Ustariz Beleño/ Dirección de Protección/
Lidia Patricia Rodríguez G./ Dirección de Protección// Laura marcela Millan Dirección de Protección.

ANEXO 1.

REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica, licencia de funcionamiento,capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa.

1.1. Capacidad jurídica

Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:

a. Certificado de existencia y representación legal (o el documento equivalente) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en el que conste que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar, la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior a la del plazo del contrato y un año más.
b. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en la cual manifieste no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señaladoen la normatividad vigente.
c. Certificado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), conforme lo establece la Resolución No. 000139 de 21 de noviembre de 2012 de la DIAN y el Decreto 1468 de 2019, por medio del cual modifica el reglamento en materia tributaria para adicionar el régimen de tributación simple.
d. Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.
e. Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría Generalde la Nación (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).
f. Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de laRepública (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).
g. Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas delRepresentante Legal.
h. Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social deconformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
i. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
j. Autorización de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para celebrar el contrato respectivo, cuando este se requiera
k. Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.
l. Licencia de funcionamiento vigente emitida por parte del ICBF para la modalidad o servicio que se vaya a desarrollar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias
o. Certificación de cuenta bancaria.
p. Inscripción en el registro de proveedores del ICBF
q. Inscripción en SECOP II.

Nota: En caso de realizarse la contratación con una Unión Temporal o Consorcio, cada unode los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegarel correspondiente documento de constitución.

1.2. Licencia de funcionamiento

El operador deberá contar con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el ICBF para la modalidad o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010.

Nota: No se solicita experiencia, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

1.3. Capacidad técnica:

Para acreditar la capacidad técnica el interesado deberá presentar comunicación escrita en la que el operador se comprometa a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes[1] para las modalidades y servicio de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

1.4. Capacidad financiera:

1.4.1 Requisitos

El interesado deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad o servicio, para el efecto deberá verificar que se cumpla con los índices financieros que se señalan el presente numeral[2].

Para la verificación de estos componentes financieros, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP vigente, donde conste la información de indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 debidamente renovada y actualizada, y en firme.

En virtud de los Decretos No. 399 de 2021 y 579 de 2021, y aquellas normas que la adicionen las modifiquen y sustituyan, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evalúe la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años. En consecuencia, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta información VIGENTE Y EN FIRME en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta

[1] https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/restablecimiento-de-derechos; https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/responsabilidad-penal-adolescente

[2] Aprobado por la Dirección de Abastecimiento- correo del 3 de agosto de 2023.

PÚBLICA

manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, podrá aportar los estados financieros corte a 31 de diciembre de 2022 de acuerdo con la normativa vigente- NIIF, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros 2022, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
d. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
e. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.
g. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

INTERESADOS CONSTITUIDOS EN EL 2023: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2023 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2022, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2023, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a) Estado de la situación financiera comparativo de apertura o el segundo semestre del año 2023 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b) Estado de Resultado del segundo semestre del año 2023, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el

Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

c) Notas a los estados financieros último semestre año 2023, (cuando aplique).
d) Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
e) Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
f) Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2022 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 2: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 3: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 4: El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información del último cierre contable.

Nota 5: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 6: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Nota 7: En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma modalidad o varias modalidades en la regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.

Nota 8: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores

PÚBLICA

(activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).

1.4.2. Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto total por zona de contratación y la información de contratos a ejecutar remitida por la Dirección de Protección, y analizando la información histórica de indicadores financieros para Bancos de Oferentes, programas y modalidades de atención del ICBF y de acuerdo a lo establecido en el anexo del Estudio del Sector allegado por la Dirección de Abastecimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:, y de acuerdo a lo establecido en el anexo del Estudio del Sector allegado por la Dirección de Abastecimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
0,9	1 vez	0,80

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- ✓ **índice de liquidez**: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- ✓ **Nivel de endeudamiento**: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

- ✓ **Capital de trabajo**: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

PÚBLICA

Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define comoel valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	0,9 SMMLV	13 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 13 SMMLV	125 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 125 SMMLV	250 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,4	0,65
5	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,6	0,60
6	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	2,0	0,55
7	Mayor a 2.000 SMMLV		3,0	0,50

Fuente: Elaboración propia.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,125:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,125

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

PÚBLICA

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	0,9 SMMLV	13 SMMLV	1	0,80	100
2	Mayor a 13 SMMLV	125 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 125 SMMLV	250 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,6	0,60	8.000
6	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	2,0	0,55	16.000
7	Mayor a 2.000 SMMLV		3,0	0,50	88.513

Elaborado por: Lidia Patricia Rodríguez García José Alberto Tarache Niño Diana Karen Valderrama Poveda Laura Ximena Romero Leal

PÚBLICA

Outlook

RV: Alcance Memorando Orientaciones Contratación dic 30 2024.....

Desde Nancy Julieth Cortes Acevedo <Nancy.Cortes@icbf.gov.co>
Fecha Mié 18/12/2024 18:36
Para Daniela Dayana Lopez Pesca <Daniela.Lopez@icbf.gov.co>; Juan Carlos Gutierrez Leon <JuanC.Gutierrez@icbf.gov.co>
CC Sandra Didilia Machado Gomez <Sandra.Machado@icbf.gov.co>; Sandra Patricia Guzman Valderrama <SandraP.Guzman@icbf.gov.co>; Lucelly del Carmen Bernal Gutierrez <Lucelly.Bernal@icbf.gov.co>

6 archivos adjuntos (6 MB)

ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN; OBJETOS CONTRTOS DE APORTE SRPA 2024.docx; OBJETO_2024 RD.docx; ANEXO 4 Formatos Certificado de idoneidad RD.pdf; ANEXO 5 Formatos Certificado de idoneidad – SRPA.pdf; Alcance Memorando Orientaciones - CORRECCIÓN;

Buenas noches

Remito para su conocimiento

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

NANCY JULIETH CORTES ACEVEDO
Profesional Contratista
Grupo de asistencia técnica
ICBF Sede Regional Casanare
Diagonal 9 No 8-85
Teléfono: 6354521-6353102-6354586
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Diana Karen Valderrama Poveda <Diana.Valderrama@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 18 de diciembre de 2024 14:09
Para: Sindy Johana Robinson Orjuela <sindy.robinson@icbf.gov.co>; Nancy Julieth Cortes Acevedo <Nancy.Cortes@icbf.gov.co>; Nicolas Martin Herrera <Nicolas.Martin@icbf.gov.co>; Gisla Tatiana Silva Vargas <Gisla.Silva@icbf.gov.co>; Juan Sebastian Charry Gonzalez <Juan.Charry@icbf.gov.co>; Rogelio Jose Surmay Vega <ROGELIO.SURMAY@icbf.gov.co>; Kenia Margarita Mejia Romero <Kenia.Mejia@icbf.gov.co>; Juan Carlos Roldan

Alvarez <Juan.Roldan@icbf.gov.co>; Diana Carolina Culma Rodriguez <Diana.Culma@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Alcance Memorando Orientaciones Contratación dic 30 2024.....

Estimados Enlaces buena tarde,

De acuerdo con instrucción me permito compartirles adjuntos y correo que precede.

Cordial Saludo,

Diana Karem Valderrama Poveda
Contratista
Dirección de protección
Equipo Financiero
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101115
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

De: ddeproteccion <ddeproteccion@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 18 de diciembre de 2024 12:22 p. m.
Para: Alejandra Campo Ruiz <Alejandra.Campo@icbf.gov.co>; Edgar Quevedo Moreno <Edgar.Quevedo@icbf.gov.co>; Massiel Oliva Lora Salas <Massiel.Lora@icbf.gov.co>; Janeth Aleman Sanchez <Janeth.Aleman@icbf.gov.co>; Diana Patricia Arboleda Ramirez <Diana.Arboleda@icbf.gov.co>; Maria Mercedes Lopez Mora <MariaM.Lopez@icbf.gov.co>; Liliana Del Rocio Aranguren Yanez <Rocio.Aranguren@icbf.gov.co>; Sandra Milena Gaviria Ramirez <Sandra.GaviriaR@icbf.gov.co>; Emile Bonilla Lucumi <Emile.Bonilla@icbf.gov.co>; Reny Gonzalez Vargas <Renny.Gonzalez@icbf.gov.co>; Amparo Mosquera Angulo <Amparo.Mosquera@icbf.gov.co>; Esther Cristina Calle Guette <Esther.Calle@icbf.gov.co>; Carlina Saez Cuesta <Carlina.Saenz@icbf.gov.co>; Daniel Eduardo Lozano Bocanegra <Daniel.Lozano@icbf.gov.co>; Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>; Reinaldo Martinez Saenz <Reinaldo.Martinez@icbf.gov.co>; Adriana del Pilar Herrera Rodriguez <Adriana.HerreraR@icbf.gov.co>; Luz Elena Gutierrez Uribe <Luz.GutierrezU@icbf.gov.co>; May Belliny Badillo Brito <May.Badillo@icbf.gov.co>; Maria del Rosario Blanco Ocampo <Maria.Blanco@icbf.gov.co>; Martha Eugenia Solano Hurtado <Martha.Solano@icbf.gov.co>; Monica Jakeline Calpa Martinez <Monica.Calpa@icbf.gov.co>; Lorena Quintero Pacheco <Lorena.Quintero@icbf.gov.co>; Adelina Jimenez Lopez <Adelina.Jimenez@icbf.gov.co>; Alexandra Candelo Zapata <Alexandra.Candelo@icbf.gov.co>; Maria Nidia Henao Castano <Maria.Henao@icbf.gov.co>; Grissel Jorleny Livingston Bowie <Grissel.Livingston@icbf.gov.co>; Martha Lucia Ballesteros Garcia <Martha.Ballesteros@icbf.gov.co>; Aibinia Patris Bonnett Palacio <Aibina.Bonnet@icbf.gov.co>; Nancy Garcia

Cortes <Nancy.Garcia@icbf.gov.co>; Janet Quinonez Preciado <Janet.Quinonez@icbf.gov.co>; Nancy Patricia Tavera Gomez <Nancy.Tavera@icbf.gov.co>; Beatriz Elena Lobelo Perez <Beatriz.Lobelo@icbf.gov.co>; Luis Alfonso Llamas Villarreal <Luis.Llamas@icbf.gov.co>; Kelly Johana Ortiz Oquendo <kelly.ortiz@icbf.gov.co>; Siryt Luz Mercado Davila <Sirit.Mercado@icbf.gov.co>; Luz Emir Asprilla Moreno <Luz.Asprilla@icbf.gov.co>; Sandra Montenegro Daza <Sandra.Montenegro@icbf.gov.co>; Dayana Araque Lopez <Dayana.Araque@icbf.gov.co>; Rosiris Del Carmen Leal Garcia <Rosiris.Leal@icbf.gov.co>; Junior Adrian Franco Riano <Junior.Franco@icbf.gov.co>; Sara Milena Montoya Benitez <Sara.Montoya@icbf.gov.co>; Adriana Marcela Echeverry Perdomo <Adriana.Echeverry@icbf.gov.co>; Sandra Milena Gonzalez Cardenas <SandraM.Gonzalez@icbf.gov.co>; Fabiola Cubillos Moreno <Fabiola.Cubillos@icbf.gov.co>; Mayerli Salena Saurith Zuleta <Mayerli.Saurith@icbf.gov.co>; Vilma Maria Trujillo Valencia <Vilma.Trujillo@icbf.gov.co>; Daniel Eduardo Lozano Bocanegra <Daniel.Lozano@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Milena Esther Mejia Mora <Milena.Mejia@icbf.gov.co>; Nubia Esperanza Urquijo Ayala <Nubia.Urquijo@icbf.gov.co>; Luis Alfonso Rojas Uni <Luis.RojasU@icbf.gov.co>; Sibyl Michell Rodriguez Dkon <Sibyl.Rodriguez@icbf.gov.co>; Maria Antonieta Plata Montano <Maria.Plata@icbf.gov.co>; Rosario del Pilar Rodriguez Garcia <Rosario.RodriguezG@icbf.gov.co>; Carol Melisa Benavides Villota <Carol.Benavides@icbf.gov.co>; Beatriz Fiallo Martinez <Beatriz.Fiallo@icbf.gov.co>; Cindi Daniela Caguasango Escobar <Cindi.Caguasango@icbf.gov.co>; Kelly Dayan Leon Menchael <Kelly.Leon@icbf.gov.co>; Maria Teresa Quintero Jaramillo <Maria.Quintero@icbf.gov.co>; Lidia del Pilar Torres Alvarez <Pilar.Torres@icbf.gov.co>; Edilma Pinto Gomez <Edilma.Pinto@icbf.gov.co>; Noris Stella Cervera Espitia <Noris.Cervera@icbf.gov.co>; Mayerly Lizeth Avila Gallego <Mayerly.Avila@icbf.gov.co>; Maria Ruth Popo Gonzalez <Maria.Popo@icbf.gov.co>; Fanny Santacruz Lopez <fanny.santacruz@icbf.gov.co>; Diana Carolina Culma Rodriguez <Diana.Culma@icbf.gov.co>
CC: Maria Margarita Munoz Mendoza <MariaM.Munoz@icbf.gov.co>; Laura Marcela Millan Garcia <laura.millan@icbf.gov.co>; Lidia Patricia Rodriguez Garcia <Lida.Rodriguez@icbf.gov.co>; Jose Alberto Tarache Nino <Jose.Tarache@icbf.gov.co>; Jaime Dario Ramirez Mendez <Jaime.Ramirez@icbf.gov.co>; Luz Angela Porras Quitian <Luz.PorrasQ@icbf.gov.co>; Diana Karen Valderrama Poveda <Diana.Valderrama@icbf.gov.co>; Catherine Angelica Cuenca Gomez <Catherine.Cuenca@icbf.gov.co>; Magally Macias Acevedo <Magally.Macias@icbf.gov.co>
Asunto: Alcance Memorando Orientaciones
Importancia: Alta

Estimados
DIRECCIONES REGIONALES ICBF
COORDINADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA O PROTECCIÓN
GRUPOS JURÍDICOS EN MATERIA CONTRACTUAL DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ICBF

Estimados y estimadas reciban un cordial saludo.

Debido a que las Direcciones Regionales han venido remitiendo una serie de inquietudes en relación con la contratación de operadores, me permito realizar las siguientes claridades:

1. **¿En relación con las minutas que se utilizaran para la contratación, cuales se utilizarían o cuando las enviarían?**

Rta: Para la contratación de servicios de protección de las modalidades de restablecimiento de derecho y de responsabilidad penal adolescentes se implementarán los mismos clausulados que se utilizaron para los contratos que actualmente se encuentren vigentes, por lo que, la regional solo deberá modificar la forma de desembolso la cual se encuentra relacionada en el memorando con número de radicado 20242000000164693.

Se anexa correo en el cual, se remitieron en su momento los clausulados contractuales.

2. Que soporte se le solicitaría al operador para verificar la condición mínima de: ADMINISTRATIVA (referido en memorando)

3. Que soporte se le solicitaría al operador para verificar la condición mínima de: INFRAESTRUCTURA (referido en memorando).

RTA:

Frente con la autonomía que maneja cada una de las regionales del ICBF, estas deberán de manera autónoma determinar que soportes se les deberá solicitar al operador para la verificación de las condiciones mínimas administrativas y de infraestructura.

Sin embargo, es importante precisar, que la regional deberá verificar que la licencia de funcionamiento del operador se encuentra vigente, esto debido a que, al momento de otorgar la licencia, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó la verificación de la infraestructura al igual que la capacidad administrativa. Ahora bien, en los manuales operativos vigentes para las modalidades de restablecimiento de derechos y responsabilidad penal, se establece el talento humano (capacidad administrativa) con la que debe contar el operador para prestar los servicios, información que deberá ser verificada por la regional.

4. Cual sería el modelo de certificado de idoneidad que se utilizaría para esta contratación de los servicios de protección (Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes).

Rta: Las regionales deberán utilizar los certificados de idoneidad que fueron remitidos para la suscripción de los contratos que actualmente se e encuentran vigentes. DE igual manera, se anexan al presente coreo.

1. **Para invitación cerrada el cual contiene ciertos requisitos como o son la "ficha de condiciones técnicas" y "estudio del sector". Esto no se había realizado antes en cuanto a los contratos de protección.**

Rta: Los literales b) y g) del artículo 35 del Manual de contratación son las causales de contratación por invitación cerrada aplicables a los servicios de protección. En ninguno de los dos eventos se hace referencia a estudio de sector.

El estudio de sector aplica para los casos de único oferente señalado en el literal d).

2. **Objetos contractuales**

Se remiten los objetos contractuales, lo cuales son los mismo que se usaran para la suscripción de los contratos que se encuentran vigentes:

Cordialmente,

Shirley Restrepo Nino
Directora de Protección (E)
Dirección de Protección
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101200
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Beatriz Adriana Tierradentro <Beatriz.Tierradentro@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 9 de diciembre de 2024 10:23 p. m.
Para: Directores Regionales <Directores.Regionales@icbf.gov.co>; Grupo de Asistencia Tecnica <Asistencia@icbf.gov.co>; Grupo de Protecion <GrupodeProteccion@icbf.gov.co>; Coordinadores Juridicos <Juridica@icbf.gov.co>
CC: Magally Macias Acevedo <Magally.Macias@icbf.gov.co>; Catherine Angelica Cuenca Gomez <Catherine.Cuenca@icbf.gov.co>; Maria Margarita Munoz Mendoza <MariaM.Munoz@icbf.gov.co>; Laura Marcela Millan Garcia <laura.millan@icbf.gov.co>; Maria Eugenia Roa Barreto <maria.roa@icbf.gov.co>; Lidia Patricia Rodriguez Garcia <Lida.Rodriguez@icbf.gov.co>; Jaime Dario Ramirez Mendez <Jaime.Ramirez@icbf.gov.co>
Asunto: Alcance Memorando Orientaciones - CORRECCIÓN
Importancia: Alta

Estimados
DIRECCIONES REGIONALES ICBF
COORDINADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA O PROTECCIÓN
GRUPOS JURÍDICOS EN MATERIA CONTRACTUAL DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ICBF

Estimados y estimadas reciban un cordial saludo.

Dando alcance al Memorando remitido anteriormente, nos permitimos remitir de manera atenta Orientaciones para el trámite de suscripción de nuevos contratos de aporte para la Prestación de los Servicios y Modalidades de la Dirección de Protección, junto con el respectivo anexo 1, a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y modalidades.

Quedo atenta.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Beatriz Adriana Tierradentro
Directora de Protección (E).
Dirección de Protección.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101200
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR

FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

1. OBJETIVO

Establecer las actividades, responsables y registros del procedimiento previo a la contratación directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada.

2. ALCANCE

Inicia con la identificación de la necesidad a satisfacer relacionada con la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar de acuerdo con la misionalidad del ICBF y según las causales para contratar por Invitación Cerrada previstas en el artículo 35 del MO1.ABS Manual de Contratación del ICBF y finaliza con la radicación ante la Dirección de Contratación o el Grupo Jurídico de la Dirección Regional de la solicitud para adelantar el trámite del proceso de contratación (P29.ABS Procedimiento Elaboración, Perfeccionamiento y Cumplimiento de los Requisitos de Ejecución del contrato o convenio) mediante memorando registrado en el sistema documental ORFEO o con la revisión y validación de los ajustes que atiendan las recomendaciones y conceptos del Comité de Contratación, cuando la contratación deba ser sometida a esta instancia.

El presente procedimiento aplica para la Sede de la Dirección General del ICBF y para sus Direcciones Regionales.

3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

3.1 Cuando se requiera la contratación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF podrá celebrar contratos bajo el Régimen Especial de Aporte en los términos del Decreto Ley 2150 de 1995 y el Decreto Reglamentario 2388 de 1979, para lo cual podrá acudir al procedimiento administrativo de Invitación Cerrada cuando se configuren las causales contempladas en el artículo 35 del MO1.ABS Manual de Contratación. En los documentos previos deberá constar la causal que se configura para que sea procedente la contratación y las razones que la sustentan.

3.2 Toda solicitud de contratación bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada deberá estar registrada en el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación – PACCO del ICBF y en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA del Sistema Electrónico de Contratación Pública (en adelante SECOP II), según la normatividad vigente y las circulares, manuales y guías adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que le sean aplicables.

PÚBLICA

3.3 Cuando sea requerido por las dependencias solicitantes, la Dirección de Abastecimiento brindará apoyo para la elaboración de los documentos técnicos de la contratación en la Sede de la Dirección General. Por su parte, en las Direcciones Regionales, para la contratación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, las dependencias solicitantes podrán solicitar apoyo para la elaboración de las fichas de condiciones técnicas, el análisis del sector, el estudio del mercado y los documentos previos, a las áreas misionales o de apoyo de la Sede de la Dirección General. En los documentos previos se definirán las entidades sin ánimo de lucro nacionales o extranjeras a las que se les enviará la Invitación Cerrada.

3.4 Cuando en los documentos previos se identifique una cantidad de entidades sin ánimo de lucro a invitar superior a cinco (5), será recomendable preferir la aplicación del procedimiento P30.ABS Procedimiento Previo a una Contratación Directa Bajo el Régimen Especial de Aporte a través del Registro Único de Oferentes (RUO) que se desprende del artículo 34 del MO1.ABS Manual de Contratación. En caso contrario, cuando se identifique hasta un máximo de cinco (5) entidades sin ánimo de lucro a invitar, se podrá aplicar el procedimiento previsto en este documento: P31.ABS Procedimiento previo a una contratación directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada. La Dirección Regional en los documentos previos deberá documentar la justificación de la identificación de potenciales oferentes a los que se enviará la Invitación Cerrada y la forma como se logra la competencia efectiva.

3.5 En función de la causal que se configure de entre las distintas posibilidades previstas en el artículo 35 del MO1.ABS Manual de Contratación, tanto los documentos previos como la Invitación Cerrada deberán contemplar las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para que las ofertas de las entidades sin ánimo de lucro sean consideradas idóneas. Así mismo, los criterios de evaluación, selección o escogencia que permitan seleccionar objetivamente la(s) oferta(s) con la(s) que se podrán celebrar el(los) contrato(s) de aporte. Todo lo cual será verificado por las dependencias solicitantes de la contratación o por el Comité Evaluador que eventualmente se designe para el efecto.

3.6 La Invitación Cerrada, junto con los documentos previos, formatos y demás anexos, deberá ser enviada por medios electrónicos a cada una de las entidades sin ánimo de lucro previamente definidas (a la dirección de correo electrónico que tengan reportada en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información y a su dirección electrónica de notificaciones judiciales o comerciales).

PÚBLICA

3.7 Sin embargo, sin perjuicio del uso del "Sistema de Información y Trámite Contractual" – SITCO, diseñado por el ICBF para registro, trámite y reporte de los procesos de contratos y/o convenios que se suscriben en las Direcciones Regionales y en la Sede de la Dirección General y sus novedades, el **perfeccionamiento del contrato (celebración) y la gestión de sus etapas contractual y postcontractual** bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada, deberá ser gestionado en todos los casos a través del SECOP II. Para ello, se tendrá en cuenta y aplicarán los términos y condiciones de uso dispuestos por Colombia Compra Eficiente para el empleo de la Plataforma SECOP II.

3.8 En los casos en los cuales la naturaleza o complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación lo amerite, el ordenador de gasto correspondiente podrá determinar la conveniencia de contar con un comité evaluador y/o publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. El documento de Invitación Cerrada determinará el detalle de las condiciones.

3.9 El ICBF deberá resolver de forma completa y de fondo las observaciones a los documentos previos y a la Invitación Cerrada que presenten las entidades sin ánimo de lucro nacionales o extranjeras que hayan sido invitadas, conforme la planeación y estructuración del procedimiento y sujetándose a la normatividad vigente.

3.10 Para la realización y radicación de los estudios previos en la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico no se requiere contar con el CDP, no obstante, es responsabilidad de las dependencias solicitantes contar con este en el momento en que se vaya a celebrar el respectivo contrato de aporte.

3.11 Las solicitudes para adelantar el trámite de contratación se recepcionan en la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General y en las Coordinaciones de los Grupos Jurídicos en las Sedes Regionales y los profesionales encargados del reparto realizan la distribución del trámite en orden de radicación a los profesionales de la Dirección de Contratación o de los Grupos Jurídicos, según el caso, para su gestión. El profesional asignado deberá realizar la verificación que la necesidad a satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II.

3.12 Conforme lo dispone el documento MO1.ABS Manual de Contratación, el Comité de Contratación en la Sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales recomendará al ordenador del gasto sobre la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, previa revisión de la existencia y aprobación del contenido de los estudios jurídicos, financieros, técnicos y económicos que sustentan la contratación directa. Así mismo, según lo dispone el Manual citado, la solicitud de contratación no será sometida a

consideración del Comité de Contratación cuando el valor de la contratación sea inferior al 10% de la menor cuantía del ICBF. En los demás casos, la solicitud de contratación bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada deberá ser presentada ante el Comité de Contratación para que conceptúe sobre la recomendación de la contratación al ordenador del gasto.

3.13 La Dirección General o la Subdirección General, según sus competencias, podrán conformar un comité evaluador de segunda instancia integrado por servidores públicos y/o particulares contratados para el efecto, que se encargarán de realizar el análisis correspondiente y emitir la recomendación para celebrar contrato al ordenador del gasto. Lo anterior, aplicará antes de la celebración del contrato de aporte resultante de los procesos que adelanten las Direcciones Regionales y estará determinado por la naturaleza, complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación.

3.14 Por la Invitación Cerrada, el ICBF no adquiere compromiso de continuar con el trámite de contratación directa bajo el Régimen Especial de Aporte, ni de concluirlo mediante celebración de un contrato o aceptación de oferta alguna, y por tanto, el Ordenador del Gasto en la Sede de la Dirección General o en la Dirección Regional, según corresponda, podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediante acto administrativo (*carta informativa de no continuación de la Invitación Cerrada)*, por motivos de conveniencia y sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o compensaciones de cualquier otra índole. Este documento será informado a la totalidad de entidades sin ánimo de lucro invitadas. Esta condición deberá ser incluida en el texto de la Invitación Cerrada, precisando a los interesados en participar que la terminación de este procedimiento previo en cualquier etapa, no acarreará ninguna consecuencia patrimonial o de otra índole al ICBF en la medida en que tiene por finalidad establecer la idoneidad de un proveedor para celebrar directamente un contrato de aporte como resultado de una comparación previa de ofertas, en aplicación del principio de selección objetiva. Se entenderá que con la presentación de oferta los posibles proveedores aceptan esta condición.

3.15 Para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardines Sociales y Hogares Infantiles a través de la celebración de contratos de aporte, los prestadores del servicio podrán realizar alianzas con las asociaciones público-populares, dispuestas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023; las organizaciones de base según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y con los organismos de acción comunal de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 y así como la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 1501 de 2023, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños

productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.

3.16 Toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato de aporte producto de la Invitación Cerrada se publicará en el SECOP II y se realizará el respectivo registro de información en SITCO, actividades que deberán desarrollarse de manera permanente. Así mismo, deberá darse cumplimiento en materia de archivo de gestión a lo dispuesto en el documento P1.SA Procedimiento Organización de Archivos y en el documento MO1.ABS Manual de Contratación.

3.17 Cuando el procedimiento previo a la contratación se adelante en las Direcciones Regionales, las actividades correspondientes a la Dirección de Contratación las realizará el Grupo Jurídico de la Dirección Regional, las actividades correspondientes a la Dirección Financiera las realizará el Grupo Financiero de la Dirección Regional y las actividades correspondientes a la Dirección de Abastecimiento las realizará la dependencia líder de la necesidad de contratación o quien haga sus veces en la Dirección Regional.

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

No	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		INICIO		
1	Identificar preliminarmente la necesidad de contratación.	Las dependencias solicitantes identifican preliminarmente la necesidad de contratación de acuerdo con sus funciones[1] y con los planes, programas, proyectos, propósitos y metas del ICBF y el Plan Nacional de Desarrollo vigente. Como parte de esta actividad de identificación de la necesidad, las dependencias solicitantes participan en la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones conforme lo establecido en el MO1.ABS Manual de Contratación del ICBF, el P1.ABS Procedimiento Elaboración, Modificación y Seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones y, los lineamientos internos y cronograma que se expidan para tal fin.	Director, Subdirector o Jefe de la dependencia solicitante de la contratación en la Sede de la Dirección General. Coordinador de la dependencia solicitante en la Dirección Regional. Profesional asignado de la dependencia solicitante.	Plan Anual de Adquisiciones publicado en SECOP II.

[1] Las cuales pueden ser consultadas en el acto administrativo vigente que establezca la estructura organizacional del ICBF.

No	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
2	Elaborar y enviar la ficha de condiciones técnicas (FTC).	Las dependencias solicitantes elaboran el F1.P3.ABS Formato ficha de condiciones técnicas y en la Sede de la Dirección General la remiten a la Dirección de Abastecimiento conforme el P3.ABS. Procedimiento para Solicitar, Realizar y Revisar Estudios de Sector y Costos.	Director, Subdirector o Jefe de la dependencia solicitante de la contratación en la Sede de la Dirección General. Coordinador de la dependencia solicitante en la Dirección Regional. Profesional asignado de la dependencia solicitante.	Correo electrónico. F1.P3.ABS Formato ficha de condiciones técnicas.
3	Elaborar y enviar el análisis del sector y el estudio de mercado.	La Dirección de Abastecimiento conforme el P3.ABS. Procedimiento para Solicitar, Realizar y Revisar Estudios de Sector y Costos, elabora el análisis del sector y el estudio de mercado conforme la normatividad vigente, las circulares, manuales y guías adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que le sean aplicables, el MO1.ABS Manual de Contratación del ICBF y demás lineamientos internos que se expidan para tal fin. La Dirección de Abastecimiento remite el análisis del sector y el estudio de mercado a las dependencias solicitantes. En las Direcciones Regionales esta actividad la realizan las dependencias solicitantes y de conformidad con la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar a contratar podrán solicitar apoyo para el cumplimiento de esta actividad a las áreas misionales o de apoyo de la Sede de la Dirección General. Cuando ello sea procedente conforme a la necesidad a satisfacer, en la elaboración del análisis del sector y el estudio del mercado se tendrán en cuenta los lineamientos internos del ICBF sobre canastas por modalidad de atención.	Director de Abastecimiento. Profesional asignado de la Dirección de Abastecimiento. Coordinador de la dependencia solicitante en la Dirección Regional. Profesional asignado de la dependencia solicitante.	Correo electrónico. F14.P3.ABS Formato Estudio de Sector Contrataciones de Mínima Cuantía, Directas y TVEC. F6.P3.ABS Formato Estudio de Costos.

PÚBLICA

No	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
4	Elaborar los documentos previos.	Las dependencias solicitantes elaboran los documentos previos[2] conforme la normatividad vigente, empleando el F3.P5.ABS Formato Estudios Previos. En función de la causal que se configure de entre las distintas posibilidades previstas en el artículo 35 del MO1.ABS Manual de Contratación: En la Sede de la Dirección General, la Dirección de Abastecimiento: establece las condiciones mínimas de habilitación financieras; brinda apoyo en la definición de las condiciones mínimas de habilitación técnicas cuando sea requerido por las dependencias solicitantes; valida los criterios de evaluación, selección o escogencia de las ofertas formulados por las dependencias solicitantes de conformidad con el análisis del sector; desarrolla en coordinación con las dependencias solicitantes el modelo de costos y tarifas y; conjuntamente con las dependencias solicitantes analizan los riesgos asociados al proceso de contratación. La Dirección de Contratación o Grupo Jurídico definen las condiciones mínimas de habilitación jurídicas. En las Direcciones Regionales, las dependencias solicitantes y quienes funjan como Coordinadores de los Grupos Jurídicos y Financieros definirán las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para que las ofertas sean consideradas idóneas, de conformidad con el estudio del sector y estudio de mercado, el modelo de costos y tarifas y el análisis de los riesgos asociados al proceso de contratación.	Director o Jefe de la dependencia solicitante de la contratación en la Sede de la Dirección General. Coordinador de la dependencia solicitante en la Dirección Regional. Profesional asignado de la dependencia solicitante.	Documentos previos proyectados: F3.P5.ABS Formato Estudios Previos, F14.P3.ABS Formato Estudio de Sector Contrataciones de Mínima Cuantía, Directas y TVEC, F6.P3.ABS Formato Estudio de Costos, F1.P3.ABS Formato ficha de condiciones técnicas y la totalidad de anexos que hacen parte integral de los documentos previos.
5	Tramitar la disponibilidad presupuestal.	Las dependencias solicitantes realizan el trámite para la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP conforme el P3.GF Procedimiento Ejecución, Análisis Seguimiento y Control de Presupuesto, del Proceso de Apoyo Gestión Financiera.	Director, Subdirector o Jefe de la dependencia solicitante de la contratación en la	F1.P3.GF Formato Solicitud Expedición CDP. SIIF Nación.

[2] El MO1.ABS Manual de Contratación vigente señala lo que debe entenderse por “documentos previos” y el contenido mínimo que debe tener el documento de estudio previo.

PÚBLICA

No	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		Cuando se requiera, se adelanta el trámite de solicitud de autorización y aprobación de cupo de vigencias futuras. Lo anterior sin perjuicio de lo indicado en la política de operación del numeral 3.10.	Sede de la Dirección General. Profesional asignado de la dependencia solicitante. Coordinador o profesional asignado de la dependencia solicitante en la Dirección Regional.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
6	Elaborar el documento de Invitación Cerrada, formatos y demás anexos.	De conformidad con la normatividad aplicable vigente y el contenido de los documentos previos, el(los) profesional(es) asignado(s) atendiendo las directrices del Director, Subdirector o Jefe de la dependencia solicitante de la contratación, en la Sede de la Dirección General, o del Coordinador de la dependencia solicitante, en la Dirección Regional, elabora(n) el documento de Invitación Cerrada, los formatos y demás anexos que correspondan. Según la causal que se configure de entre las distintas posibilidades previstas en el artículo 35 del MO1.ABS Manual de Contratación, la Invitación Cerrada deberá contemplar las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para que las ofertas sean consideradas idóneas. Así mismo, los criterios de evaluación, selección o escogencia que permitan seleccionar la(s) oferta(s) con la(s) que se podrán celebrar el(los) contrato(s) de aporte.	Director, Subdirector o Jefe de la dependencia solicitante de la contratación en la Sede de la Dirección General. Profesional(es) asignado(s) de la dependencia solicitante. Coordinador o profesional(es) asignado(s) de la dependencia solicitante en la Dirección Regional.	Documento de Invitación Cerrada
7	Radicar el documento de Invitación Cerrada, los documentos previos, formatos y demás anexos para revisión.	Las dependencias solicitantes radican ante la Dirección de Contratación o el Grupo Jurídico de la Dirección Regional, el documento de Invitación Cerrada, los documentos previos, formatos y demás anexos para revisión mediante memorando registrado en el sistema documental ORFEO. La contratación debe encontrarse registrada en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en SECOP II.	Director o Jefe de la dependencia solicitante de la contratación en la Sede de la Dirección General. Coordinador de la dependencia	Memorando radicado con: el documento de Invitación Cerrada con sus formatos y anexos y; los documentos previos: F3.P5.ABS Formato Estudios Previos,

PÚBLICA

No	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
			solicitante en la Dirección Regional.	F14.P3.ABS Formato Estudio de Sector Contrataciones de Mínima Cuantía, Directas y TVEC., F6.P3.ABS Formato Estudio de Costos, F1.P3.ABS Formato ficha de condiciones técnicas. Correo electrónico y presentación digital (esta última cuando a ello haya lugar).
8	Recibir y repartir el documento de Invitación Cerrada, los documentos previos, formatos y demás anexos radicados.	La Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General o el Grupo Jurídico en la Dirección Regional, recibe el documento de Invitación Cerrada, los documentos previos, formatos y demás anexos y realiza el reparto a un profesional de su dependencia.	Director de Contratación en la Sede de la Dirección General o Coordinador del Grupo Jurídico en la Dirección Regional. Técnico o profesional asignado de la Dirección de Contratación o del Grupo Jurídico.	F5.P5.ABS Formato Lista de Chequeo Contratación Directa (Aporte y Convenio). Memorando radicado con: el documento de Invitación Cerrada con sus formatos y anexos y; los documentos previos: F3.P5.ABS Formato Estudios Previos, F14.P3.ABS Formato Estudio de Sector Contrataciones de Mínima Cuantía, Directas y TVEC., F6.P3.ABS Formato Estudio de Costos, F1.P3.ABS Formato ficha de condiciones técnicas.

PÚBLICA

No	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
9 P.C.	Revisar y realizar control de legalidad al documento de Invitación Cerrada, los documentos previos, formatos y demás anexos para revisión.	El profesional asignado revisa el documento de Invitación Cerrada, los documentos previos, formatos y demás anexos verifica que la necesidad a satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en SECOP II y realiza el respectivo control de legalidad. Un segundo profesional también revisa la documentación que conforma la solicitud de contratación. Revisados los documentos por los dos (2) profesionales, ¿la documentación radicada se encuentra completa, correctamente diligenciada, debidamente justificada y supera favorablemente el control de legalidad realizado? **SI** **Continúa en la actividad 12.** **NO** El profesional asignado informa por medios electrónicos a las dependencias solicitantes el resultado de la revisión y control de legalidad realizados y, las recomendaciones u observaciones que se considera procedente formular para requerir aclaración, ajuste o complemento de la documentación que conforma la solicitud de contratación. **Continúa en la actividad 10.** **Tiempo máximo de esta actividad: 2 días hábiles.** De acuerdo con la complejidad de las observaciones formuladas, se podrá convocar a una mesa de trabajo entre la Dirección de Contratación o el Grupo Jurídico de la Dirección Regional (según corresponda) y las dependencias solicitantes, con el fin de socializar las recomendaciones jurídicas u observaciones. En cualquier evento, no deberán transcurrir más de tres (3) días entre el informe por medios electrónicos del resultado de la revisión y control de legalidad que realizan los profesionales asignados y, la realización de la mesa de trabajo anotada. De esta mesa de trabajo se dejará constancia mediante el diligenciamiento del	Profesional asignado y profesional con rol de revisor de la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General o, del Grupo Jurídico en la Dirección Regional.	Envío por correo electrónico o publicación en la ruta o mecanismo dispuesto adjuntando: documento de Invitación Cerrada con sus formatos y anexos y; los documentos previos: F3.P5.ABS Formato Estudios Previos, F14.P3.ABS Formato Estudio de Sector Contrataciones de Mínima Cuantía, Directas y TVEC., F6.P3.ABS Formato Estudio de Costos, F1.P3.ABS Formato ficha de condiciones técnicas. F9.P1.MI Formato Acta de Reunión o Comité o copia de la grabación de la reunión. Cualquiera de estos dos últimos registros aplica únicamente en el evento en el que se realice la mesa de trabajo.

No	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		F9.P1.MI. Formato Acta de Reunión o Comité o a través de copia de la grabación de la reunión.		
10	Realizar y enviar aclaración, ajuste o complemento al documento de Invitación Cerrada, los documentos previos, formatos y demás anexos.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío del correo electrónico por parte del profesional asignado o a la realización de la mesa de trabajo, las dependencias solicitantes realizan las aclaraciones, ajustes o complementos al documento de Invitación Cerrada, los documentos previos, formatos y demás anexos en respuesta a las recomendaciones u observaciones de la Dirección de Contratación o del Grupo Jurídico, según corresponda. Realizadas las aclaraciones, ajustes o complementos anotados, las dependencias solicitantes envían la documentación por medios electrónicos al profesional previamente asignado de la Dirección de Contratación o del Grupo Jurídico. **Tiempo máximo de esta actividad: 3 días hábiles.**	Director, Subdirector o Jefe de la dependencia solicitante de la contratación en la Sede de la Dirección General. Coordinador de la dependencia solicitante en la Dirección Regional. Profesional asignado de la dependencia solicitante.	Correo electrónico adjuntando: documento de Invitación Cerrada con sus formatos y anexos y; los documentos previos: F3.P5.ABS Formato Estudios Previos, F14.P3.ABS Formato Estudio de Sector Contrataciones de Mínima Cuantía, Directas y TVEC., F6.P3.ABS Formato Estudio de Costos, F1.P3.ABS Formato ficha de condiciones técnicas.
11 P.C.	Revisar las aclaraciones, ajustes o complementos realizados al documento de Invitación Cerrada, los documentos previos, formatos y demás anexos.	El profesional asignado revisa el documento de Invitación Cerrada, los documentos previos, formatos y demás anexos ajustados, verifica que la necesidad a satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en SECOP II y realiza el respectivo control de legalidad considerando las recomendaciones jurídicas u observaciones informadas previamente por medios electrónicos o socializadas en la mesa de trabajo. Un segundo profesional también revisa la documentación ajustada. Revisados los documentos por los dos (2) profesionales, ¿la documentación ajustada se encuentra completa, correctamente diligenciada, debidamente justificada y supera favorablemente el control de legalidad realizado? **SI**	Profesional asignado y profesional con rol de revisor de la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General o, del Grupo Jurídico en la Dirección Regional. Director de Contratación en la Sede de la Dirección General o Coordinador del Grupo Jurídico en la Dirección Regional.	Correo electrónico adjuntando: documento de Invitación Cerrada con sus formatos y anexos y; los documentos previos: F3.P5.ABS Formato Estudios Previos, F14.P3.ABS Formato Estudio de Sector Contrataciones de Mínima Cuantía, Directas y TVEC., F6.P3.ABS Formato Estudio de Costos, F1.P3.ABS Formato ficha de

No	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		El profesional asignado informa por medios electrónicos a la dependencia solicitante el resultado positivo de la revisión y **continúa en la actividad 12.** **NO** Las dependencias solicitantes no atienden las recomendaciones jurídicas u observaciones de la Dirección de Contratación o del Grupo Jurídico. También aplica cuando las dependencias solicitantes no se presentan a la mesa de trabajo convocada para socializar las recomendaciones jurídicas u observaciones. En ambos eventos, el profesional de reparto informa por medios electrónicos a las dependencias solicitantes el resultado de la revisión y control de legalidad realizados. **Regresa a la actividad 10.** En el evento en el que esta actividad se realice en tres (3) oportunidades diferentes sin que las dependencias solicitantes atienden las recomendaciones jurídicas u observaciones de la Dirección de Contratación o del Grupo Jurídico, el profesional asignado procede a realizar la devolución de la solicitud de contratación mediante memorando. **Fin del procedimiento.**		condiciones técnicas. Memorando. Este último registro aplica únicamente en el evento en el que se realice la devolución de la solicitud.
12	Enviar por medios electrónicos el documento de Invitación Cerrada, los documentos previos, formatos y demás anexos a las entidades sin ánimo de lucro a invitar.	El(los) profesional(es) asignado(s) de la dependencia solicitante envían por medios electrónicos a cada una de las entidades sin ánimo previamente definidas: el documento de Invitación Cerrada, los documentos previos, formatos y demás anexos, a la dirección de correo electrónico que tengan reportada en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información y a su dirección electrónica de notificaciones judiciales o comerciales. El profesional asignado constatará que el mensaje efectivamente sea recibido por la entidad sin ánimo de lucro destinataria. Los documentos de la Invitación deberán ser enviados el mismo día a la totalidad de entidades sin ánimo de lucro previamente definidas, a efectos de garantizar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva en el proceso de contratación.	Profesional(es) asignado(s) de la dependencia solicitante.	Correos electrónicos

No	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		De estos documentos se dará traslado por el término indicado en la Invitación Cerrada.		
13	Recibir observaciones al documento de Invitación Cerrada, a los documentos previos, formatos y demás anexos.	El(los) profesional(es) asignado(s) de la dependencia solicitante consulta(n), descarga(n) y compila(n) las observaciones al documento de Invitación Cerrada, a los documentos previos, formatos y demás anexos recibidos por medios electrónicos (correo electrónico), de parte de las entidades sin ánimo de lucro invitadas, lo mismo que las demás observaciones que se reciban por otros medios (PQRSD), cuando haya lugar a esto último.	Profesional(es) asignado(s) de la dependencia solicitante.	Observaciones descargadas y compiladas.
14	Dar respuesta a las observaciones recibidas.	El(los) profesional(es) asignado(s) atendiendo las directrices del Director, Subdirector o Jefe de la dependencia solicitante de la contratación, en la Sede de la Dirección General, o del Coordinador de la dependencia solicitante, en la Dirección Regional, da respuesta a cada una de las observaciones recibidas, remitiéndolas de forma masiva por medios electrónicos (correo electrónico), a la totalidad de entidades sin ánimo de lucro invitadas.	Director, Subdirector o Jefe de la dependencia solicitante de la contratación en la Sede de la Dirección General. Coordinador de la dependencia solicitante en la Dirección Regional. Profesional(es) asignado(s) de la dependencia solicitante.	Comunicación electrónica de respuesta a observaciones.
15	Recibir ofertas de las entidades sin ánimo de lucro invitadas.	Atendiendo al plazo establecido en el cronograma de la Invitación Cerrada se reciben las ofertas de las entidades sin ánimo de lucro invitadas que hayan decidido presentar oferta por medios electrónicos (correo electrónico). El(los) profesional(es) asignado(s) de la dependencia solicitante deberá(n) dejar(n) constancia por medios electrónicos del número y relación de ofertas recibidas.	Profesional(es) asignado(s) de la dependencia solicitante.	Ofertas recibidas. Correo electrónico.
16	Verificar el cumplimiento de las	El(los) profesional(es) asignado(s) de la dependencia solicitante verifica(n) el cumplimiento	Profesional(es) asignado(s) de la	Informe con los resultados de la

No	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
	condiciones establecidas en la Invitación Cerrada.	de las condiciones establecidas en la Invitación Cerrada para cada una de las ofertas recibidas. Cuando aplique, verifica(n) las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para que las ofertas de las entidades sin ánimo de lucro sean consideradas idóneas. Así mismo, los criterios de evaluación, selección o escogencia que permitan seleccionar objetivamente la(s) oferta(s) con la(s) que se podrán celebrar el(los) contrato(s) de aporte. Esta actividad será realizada por los Miembros del Comité Evaluador cuando este haya sido designado por el respectivo ordenador del gasto según lo indicado en la política de operación relacionada en el numeral 3.8 de este procedimiento.	dependencia solicitante o, Miembros del Comité Evaluador (cuando aplique)	verificación realizada.
17	Informar a las entidades sin ánimo de lucro invitadas los resultados de la verificación realizada.	El(los) profesional(es) asignado(s) de la dependencia solicitante informan de forma masiva por medios electrónicos a la totalidad de entidades sin ánimo de lucro invitadas, los resultados de la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Invitación Cerrada para cada una de las ofertas recibidas.	Profesional(es) asignado(s) de la dependencia solicitante o, Miembros del Comité Evaluador (cuando aplique)	Correo electrónico masivo por el que se envía el Informe con los resultados de la verificación realizada.
18	Realizar la solicitud para adelantar el trámite del proceso de contratación.	Las dependencias solicitantes radican ante la Dirección de Contratación o el Grupo Jurídico de la Dirección Regional, la solicitud para adelantar el trámite del proceso de contratación mediante memorando registrado en el sistema documental ORFEO, junto con los documentos previos: el F3.P5.ABS Formato Estudios Previos, F14.P3.ABS Formato Estudio de Sector Contrataciones de Mínima Cuantía, Directas y TVEC (según corresponda), el F6.P3.ABS Formato Estudio de Costos, el F1.P3.ABS Formato ficha de condiciones técnicas, la Invitación Cerrada, el Informe con los resultados de la verificación	Director, Subdirector o Jefe de la dependencia solicitante de la contratación en la Sede de la Dirección General. Coordinador de la dependencia solicitante en la Dirección Regional.	Memorando radicado con los documentos previos: F3.P5.ABS Formato Estudios Previos, F14.P3.ABS Formato Estudio de Sector Contrataciones de Mínima Cuantía, Directas y TVEC, F6.P3.ABS Formato Estudio de Costos, F1.P3.ABS

PÚBLICA

No	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		realizada de las condiciones establecidas en la Invitación Cerrada para cada una de las ofertas recibidas, la oferta seleccionada y la totalidad de anexos que hacen parte integral de los documentos previos. La contratación que se solicita debe encontrarse registrada en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en SECOP II. En el evento en el que sobre la solicitud de contratación se requiera concepto previo del Comité de Contratación recomendando sobre su conveniencia, necesidad y oportunidad: i) las dependencias solicitantes envían por medios electrónicos la presentación digital de la contratación para la respectiva exposición en la instancia del Comité de Contratación y, ii) radican el CDP en la Dirección de Contratación o en el Grupo Jurídico de la Dirección Regional dentro de los dos días hábiles siguientes a la sesión del Comité en que se dé el concepto favorable.		Formato ficha de condiciones técnicas y la totalidad de anexos que hacen parte integral de los documentos previos. Invitación Cerrada. Informe con los resultados de la verificación realizada. Oferta seleccionada Correo electrónico y presentación digital. F5.P5.ABS Formato Lista de Chequeo Contratación Directa (Aporte y convenio)
19 P.C.	Verificar si la contratación requiere ser sometida a consideración del Comité de Contratación y convocarlo.	El profesional asignado (en la actividad 8 de este procedimiento) de la Dirección de Contratación o del Grupo Jurídico de la Dirección Regional verifica de acuerdo con lo normado en el MO1.ABS Manual de Contratación si la solicitud de contratación requiere ser sometida a consideración del Comité de Contratación. ¿La solicitud de contratación debe ser sometida a consideración del Comité de Contratación de la sede de la Dirección General o al Comité de Contratación de la Dirección Regional conforme la normatividad interna? **SI** El profesional asignado remite por medios electrónicos a la Secretaría Técnica del Comité de Contratación los documentos previos y anexos, Invitación Cerrada e Informe con los resultados de la verificación realizada de las condiciones establecidas en la Invitación Cerrada para cada	Profesional asignado de la Dirección de Contratación o del Grupo Jurídico. Director de Contratación ejerciendo como Secretaría Técnica en la Sede de la Dirección General. Servidor público de nivel profesional que haya sido designado por el Director Regional para ejercer la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Dirección Regional.	Correo electrónico Convocatoria Comité de Contratación

No	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		una de las ofertas recibidas que conforman la solicitud de contratación, para que ésta a su vez convoque al respectivo Comité de Contratación. **Continúa en la actividad 20.** **Tiempo estimado de esta actividad: 5 días hábiles** (1 día hábil para la remisión a la Secretaría Técnica que realiza el profesional asignado, 1 día hábil para convocar al Comité de Contratación y 3 días hábiles más que deben mediar entre la convocatoria y la realización efectiva del Comité de Contratación) **NO** Iniciar el P29.ABS Procedimiento Elaboración, Perfeccionamiento y Cumplimiento de los Requisitos de Ejecución del contrato o convenio. **Fin del procedimiento.**		
20 P.C.	Realizar el Comité de Contratación.	El Comité de Contratación se reúne, revisa los documentos previos y anexos, Invitación Cerrada e Informe con los resultados de la verificación realizada de las condiciones establecidas en la Invitación Cerrada para cada una de las ofertas recibidas que conforman la solicitud de contratación y conceptúa recomendando o no al ordenador del gasto sobre la conveniencia, necesidad y oportunidad de la contratación. ¿El Comité de Contratación conceptúa favorablemente recomendando al ordenador del gasto la contratación? **SI** Iniciar el P29.ABS Procedimiento Elaboración, Perfeccionamiento y Cumplimiento de los Requisitos de Ejecución del contrato o convenio. **Fin del procedimiento.** **NO** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, las dependencias solicitantes realizan los ajustes a los documentos previos y anexos que conforman la solicitud de contratación, de acuerdo con las recomendaciones y conceptos realizados por el Comité de Contratación y radican ante la Dirección de Contratación o el Grupo Jurídico de la Dirección	Miembros del Comité de Contratación de la Sede de la Dirección General. Miembros del Comité de Contratación de la Dirección Regional.	Acta de la sesión de Comité de Contratación.

No	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		Regional, alcance a la solicitud para adelantar el trámite del proceso de contratación mediante memorando registrado en el sistema documental ORFEO. **Continúa en la actividad 21.**		
21 P.C.	Revisar y validar los ajustes que atiendan las recomendaciones y conceptos del Comité de Contratación.	El profesional asignado revisa y valida los ajustes a la solicitud de contratación que atiendan las recomendaciones y conceptos del Comité de Contratación, verifica que la necesidad a satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en SECOP II y concluye el respectivo control de legalidad. Un segundo profesional también revisa y valida los ajustes a la solicitud de contratación. Revisados los documentos por los dos (2) profesionales, ¿fueron atendidas las recomendaciones y conceptos del Comité de Contratación en la solicitud de contratación? **SI** Iniciar el P29.ABS Procedimiento Elaboración, Perfeccionamiento y Cumplimiento de los Requisitos de Ejecución del contrato o convenio. **Fin del procedimiento.** **NO** El profesional asignado procede a realizar la devolución de la solicitud de contratación mediante memorando. **Fin del procedimiento.**	Profesional asignado y profesional con rol de revisor de la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General o, del Grupo Jurídico en la Dirección Regional. Director de Contratación en la Sede de la Dirección General o Coordinador del Grupo Jurídico en la Dirección Regional.	Memorando. Este último registro aplica únicamente en el evento en el que se realice la devolución de la solicitud.
		FIN		

P.C.: Punto de Control

5. **RESULTADO FINAL:** Radicación ante la Dirección de Contratación o el Grupo Jurídico de la Dirección Regional de la solicitud para adelantar el trámite del proceso de contratación (P29.ABS Procedimiento Elaboración, Perfeccionamiento y Cumplimiento de los Requisitos de Ejecución del contrato o convenio) mediante memorando registrado en el sistema documental ORFEO y presentación de la solicitud de contratación ante la instancia Comité de Contratación, este último cuando proceda conforme el MO1.ABS Manual de Contratación.

6. DEFINICIONES.

6.1 **Acta:** Constancia escrita de lo sucedido o tratado en una reunión, mesa de trabajo, comité, audiencia pública o recepción de ofertas.

6.2 **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente:** Es un organismo técnico especializado que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas para los procesos de compra y contratación estatal, con el fin de generar una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. Es ente rector del Sistema de Compra Pública de Colombia y administrador del SECOP II.

6.3 **Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP:** Es un documento de gestión financiera y presupuestal que permite dar certeza sobre la existencia de una apropiación disponible y libre de afectación para la asunción de un compromiso, de ello, deviene el valor que la ley le ha otorgado al señalar que cualquier acto administrativo que comprometa apropiaciones presupuestales deberá contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos y cualquier compromiso que se adquiera con violación de esa obligación, generará responsabilidad, disciplinaria, fiscal y penal.

6.4 **Cierre del proceso de contratación:** Es la oportunidad en la cual concluye el plazo con el que cuentan los oferentes para elaborar su oferta y presentarla a la entidad estatal compradora.

6.5 **Contratista:** Persona Natural o Jurídica nacional o extranjera, Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura nacional o extranjera que suscribe el contrato con el ICBF, conforme con los requisitos de la Invitación Cerrada y se obliga a la prestación del Servicio de Bienestar Familiar dentro del plazo de ejecución convenido.

6.6 **Contrato:** Son contratos estatales todos los negocios jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 de Ley 80 de 1993 con los oferentes seleccionados mediante el proceso de contratación y se encuentran previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o son derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

6.7 **Contrato de aporte:** Por la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal

de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año. Los contratos de aporte que el ICBF celebre para la prestación de los servicios de bienestar familiar solo están sujetos a las cláusulas obligatorias de todo contrato administrativo. Conforme el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, los contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar se podrán celebrar directamente con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

6.8 **Documentos de la oferta:** Son todos y cada uno de los documentos que incluye el oferente en su oferta, según la relación contenida en la Invitación Cerrada.

6.9 **Evaluación de ofertas:** Acción por la cual el Comité Evaluador verifica el cumplimiento de los requisitos habitantes, realiza la asignación de puntaje, establece el orden de elegibilidad de las ofertas y recomienda al ordenador del gasto la más favorable para el ICBF de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar y los criterios establecidos en la Invitación Cerrada. La evaluación de las ofertas conlleva aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos y, se realiza de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

6.10 **Invitación Cerrada:** Es el documento que contiene las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para que las ofertas sean consideradas idóneas. Así mismo, los criterios de evaluación, selección o escogencia que permitan seleccionar la(s) oferta(s) con la(s) que se podrán celebrar el(los) contrato(s) de aporte. Lo anterior, según la causal que se configure entre las distintas causales contempladas en el artículo 35 del MO1.ABS Manual de Contratación para acudir al procedimiento administrativo de Invitación Cerrada. La invitación Cerrada forma parte esencial del contrato, es fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de contratación y la vigencia del contrato.

6.11 **Oferta:** Es la presentación por parte del oferente de los documentos solicitados por la Entidad, debidamente diligenciados, allegados oportunamente para participar en el proceso, los cuales deberán estar acompañados de todos los documentos indicadores de las características requeridas por la Entidad.

PUBLICA

6.12 **SECOP II:** El Sistema Electrónico de Contratación Pública es una plataforma de carácter transaccional que permite a compradores (entidades estatales) y proveedores realizar los procesos de contratación en línea.

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

Ley 75 de 1968
Ley 7 de 1979
Ley 80 de 1993
Ley 1098 de 2006
Ley 1150 de 2007
Ley 1437 de 2011
Ley 1474 de 2011
Ley 1882 de 2018
Decreto Reglamentario 2388 de 1979
Decreto 2923 de 1994
Decreto Ley 2150 de 1995
Decreto 1529 de 1996
Decreto 1137 de 1999
Decreto Ley 019 de 2012
Decreto 1082 de 2015
Decreto 1084 de 2015
Decreto 1074 de 2023
Constitución Política de Colombia
Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II
Circulares, manuales y guías adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
MO1.ABS Manual de Contratación del ICBF vigente
G6.ABS Guía del Supervisor de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF
G7.ABS Guía para la Adquisición de Bienes y Servicios de Calidad

8. RELACIÓN DE FORMATOS:

CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
F5.P5.ABS	Formato Lista de Chequeo Contratación Directa (Aporte y Convenio)
F1.P3.ABS	Formato Ficha de Condiciones Técnicas
F3.P5.ABS	Formato Estudios Previos
F6.P3.ABS	Formato Estudio de Costos.
F14.P3.ABS	Formato Estudio de Sector Contrataciones de Mínima Cuantía, Directas y TVEC.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

9. ANEXOS:

No aplica

10. CONTROL DE CAMBIOS:

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
No aplica	No aplica	No aplica

PÚBLICA

ESTUDIO DE SECTOR PARA CONTRATACIONES DIRECTAS[1]

PÚBLICA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN
26 de diciembre de 2024

[1] Cuando aplique según lo dispuesto en el numeral 3.1.2 Contratación directa, del Procedimiento P3.ABS.

CONTENIDO

CONTENIDO 2

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO 3

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA 3

2.1. Histórico de contratación del ICBF 3

2.2. Contrataciones similares adelantadas por otras entidades 9

3. PRECIOS PROMEDIO DEL MERCADO 9

4. ANEXOS 10

PÚBLICA

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo a la contratación para BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES. Teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo y los bienes y servicios requeridos detallados en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO (FCT).

Lo anterior en aras de que el ICBF obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades del Instituto, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[2], la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En este numeral se analizan los procesos de selección adelantados por el ICBF con el fin de identificar las modalidades de selección comúnmente utilizadas, las principales variables de los contratos, los precios contratados y los oferentes adjudicatarios. Lo anterior con el fin de obtener información relevante para el proceso de contratación:

Se analizó el histórico de contratación del ICBF con base en información del Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE (MAE), bases de datos internas e información del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). De igual forma, se realizaron consultas en el MAE, SECOP, y en el portal Datos Abiertos Colombia, identificando contrataciones similares adelantadas por otras entidades. Los resultados del análisis se presentan a continuación:

2.1. Histórico de contratación del ICBF

[2] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -CCE- (24 de junio de 2022), *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) versión 2* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

Se consultó en la Herramienta Análisis de la Demanda del MAE los procesos adelantados por el ICBF (Regional Csanare) durante el periodo 1/01/2022 - 31/03/2024 (últimos 3 años), identificados con los códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios descritos en la FCT. Durante los últimos 3 años, la Entidad ha realizado 45 procesos de contratación para adquirir los bienes o servicios objeto de estudio.

De igual manera, en la Guía para el seguimiento y verificación del componente financiero de los contratos de aporte de Protección (G28.P), versión 3, se establece el costo/cupo/mes en las siguientes condiciones:

"*El costo cupo mes es un valor estimado para la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, ubicados en los diferentes servicios de protección. Con este valor el operador debe cumplir con todos los estándares definidos para la atención de la modalidad, medida o sanción que contrate, de acuerdo con los lineamientos y manuales operativos. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo.*

El valor cupo mes se reconoce al operador por cupo atendido durante el tiempo que dure el niño, niña, adolescente o joven en el servicio. Por los cupos no atendidos o parcialmente atendidos se reconoce un costo fijo, según definición y criterios determinados en la minuta de contrato."

Respecto al costo fijo, la Guía señala:

"*El costo fijo es el valor que se reconoce por los cupos no utilizados o que fueron utilizados parcialmente, según las tarifas estipuladas por el ICBF y lo establecido en la minuta del contrato.*

El supervisor verificará la ejecución real de cupos con relación a los cupos contratados y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados."

Finalmente, se evidencia que el 100% de las contrataciones realizadas en los años 2022 – 2024 se adelantaron bajo la modalidad de contratación directa – contrato de aporte.

A continuación, se analizan de manera aleatoria 3 procesos de selección y los contratos resultantes, relacionados con los servicios de Protección y sus distintas modalidades.

PÚBLICA

Vigencia	2022
Número proceso	ICBF
Modalidad de Selección	Directa de aportes
Objeto	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES
Presupuesto oficial (P.O.)	143173200
Número del contrato	85001472022
Contratista	CORPOFE
Cantidad de oferentes totales	1
Cantidad de oferentes habilitados	1
Plazo de ejecución inicial y total (incluyendo prórrogas)	3 meses
Valor contratado	143173200
Adiciones o modificaciones	0%
Diferencia entre presupuesto oficial y valor contratado (sin adiciones) (valor	0%

PÚBLICA

absoluto y %)	
Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro en precios unitarios techos y contratados	N. A.
Fuente (URL del proceso):	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3087403&isFromPublicArea=True&isModal=False

Vigencia	2022
Número proceso	ICBF
Modalidad de Selección	Directa de aportes
Objeto	“BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN EL SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.”
Presupuesto oficial (P.O.)	599344740
Número del contrato	85001442022
Contratista	CORPOFE
Cantidad de oferentes totales	1

PÚBLICA

Cantidad de oferentes habilitados	1
Plazo de ejecución inicial y total (incluyendo prórrogas)	4 meses
Valor contratado	599344740
Adiciones o modificaciones	0%
Diferencia entre presupuesto oficial y valor contratado (sin adiciones) (valor absoluto y %)	0%
Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro en precios unitarios techos y contratados	N. A.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Fuente (URL del proceso):	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5263817&isFromPublicArea=True&isModal=False

Vigencia	2023
Número proceso	ICBF-CA-182353-2023ATL
Modalidad de Selección	Directa de aportes
Objeto	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LAS MODALIDADES EXTERNADO JORNADA COMPLETA - RAJ, APOYO POST INSTITUCIONAL, INTERVENCIÓN DE APOYO - RAJ, INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y/O AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVO
Presupuesto oficial (P.O.)	$535.619.449
Número del contrato	08003272023
Contratista	Fundación Hogares Claret
Cantidad de oferentes totales	1
Cantidad de oferentes habilitados	1
Plazo de ejecución inicial y total (incluyendo prórrogas)	4 meses
Valor contratado	$535.619.449
Adiciones o modificaciones	Ninguna
Diferencia entre presupue	0%

PÚBLICO

sto oficial y valor contratado (sin adiciones) (valor absoluto y %)	
Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro en precios unitarios techos y contratados	N. A.
Fuente (URL del proceso):	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5266720&isFromPublicArea=True&isModal=False

2.2. Contrataciones similares adelantadas por otras entidades

No aplica. De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar se podrán celebrar bajo el régimen especial de aporte bajo la modalidad de contratación directa con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral. Se precisa que estos servicios son contratados por el ICBF en todo el territorio nacional.

3. PRECIOS PROMEDIO DEL MERCADO

PÚBLICA

Desde la Sede Nacional del ICBF se proyectan los costos de los servicios de Protección, los cuales se resumen de la siguiente manera:

SERVICIO	TIPO DE CONTRATACIÓN	VALOR CUPO 2024 (ENERO A MAY(	VALOR CUPO 2024 (JUN A DIC)	BECA 2024	VALOR TOTAL 2024 (CUPO + BECA) 1	VALOR TOTAL 2024 (CUPO + BECA) 2	Inmueble Institució	Inmueble ICBF	Inmueble Institución	Inmueble ICBF
CENTRO TRANSITORIO	Contrato de Aportes	2.841.462,00	3.182.437,00		$ 2.841.462,00	$ 3.182.437,00	65,5%	60,8%	$ 2.084.496	$ 1.934.922
CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	Contrato de Aportes	3.042.878,00	3.377.595,00		$ 3.042.878,00	$ 3.377.595,00	79,2%	74,9%	$ 2.675.055	$ 2.529.819
CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	Contrato de Aportes	3.049.325,00	3.384.751,00		$ 3.049.325,00	$ 3.384.751,00	79,7%	75,5%	$ 2.697.647	$ 2.555.487
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	Contrato de Aportes	392.131,00	399.974,00		$ 392.131,00	$ 399.974,00	54,7%	54,7%	$ 218.786	$ 218.786
LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA	Contrato de Aportes	574.213,00	597.182,00		$ 574.213,00	$ 597.182,00	63,1%	63,1%	$ 376.822	$ 376.822
APOYO POST INSTITUCIONAL	Contrato de Aportes	446.355,00	455.282,00		$ 446.355,00	$ 455.282,00	78,4%	78,4%	$ 356.941	$ 356.941
INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Contrato de Aportes	2.465.476,00	2.810.643,00		$ 2.465.476,00	$ 2.810.643,00	74,5%	70,2%	$ 2.093.929	$ 1.973.071
EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Contrato de Aportes	1.372.559,00	1.441.187,00		$ 1.372.559,00	$ 1.441.187,00	66,5%	59,4%	$ 958.389	$ 856.065
EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Contrato de Aportes	671.755,00	873.282,00		$ 671.755,00	$ 873.282,00	63,2%	52,5%	$ 551.914	$ 458.473
INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Contrato de Aportes	431.907,00	449.183,00		$ 431.907,00	$ 449.183,00	63,1%	63,1%	$ 283.434	$ 283.434
CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Contrato de Aportes	2.815.839,00	3.214.280,00		$ 2.815.839,00	$ 3.214.280,00	69,2%	64,9%	$ 2.224.282	$ 2.086.068
DETENCIÓN DOMICILIARIA HOGAR	Contrato de Aportes	758.825,00	758.825,00		$ 758.825,00	$ 758.825,00	N.A	N.A	N/A	N/A
CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Contrato de Aportes	551.004,00	551.004,00		$ 551.004,00	$ 551.004,00	78,4%	78,4%	$ 431.987	$ 431.987
INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	Contrato de Aportes	1.097.227,00	1.426.395,00		$ 1.097.227,00	$ 1.426.395,00	59,7%	59,7%	$ 851.558	$ 851.558
CENTRO DE EMERGENCIA	Contrato de Aportes	2.474.918,00	2.474.918,00		$ 2.474.918,00	$ 2.474.918,00	63,9%	57,5%	$ 1.581.473	$ 1.423.078
INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	Contrato de Aportes	523.497,00	523.497,00		$ 523.497,00	$ 523.497,00	70,5%	N.A	$ 369.065	N/A
APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	Contrato de Aportes	333.853,00	333.853,00		$ 333.853,00	$ 333.853,00	70,5%	N.A	$ 235.366	N/A
EXTERNADO MEDIA JORNADA	Contrato de Aportes	835.904,00	835.904,00		$ 835.904,00	$ 835.904,00	59,9%	50,3%	$ 500.706	$ 420.460
EXTERNADO JORNADA COMPLETA	Contrato de Aportes	1.119.591,00	1.119.591,00		$ 1.119.591,00	$ 1.119.591,00	71,3%	60,9%	$ 798.268	$ 681.831
HOGAR GESTOR – DISCAPACIDAD	Pago por Resolución	439.111,00	439.111,00		$ 439.111,00	$ 439.111,00	N.A	N.A	N/A	N/A
HOGAR SUSTITUTO ICBF – VULNERACIÓN	Pago por Resolución	1.108.446,00	1.108.446,00	$ 433.333,33	$ 1.541.779,33	$ 1.541.779,33	N.A	N.A	N/A	N/A
HOGAR SUSTITUTO ICBF – DISCAPACIDAD	Pago por Resolución	1.340.086,00	1.340.086,00	$ 650.000,00	$ 1.990.086,00	$ 1.990.086,00	N.A	N.A	N/A	N/A
HOGAR SUSTITUTO ONG – VULNERACIÓN	Contrato de Aportes	1.506.988,00	1.506.988,00	$ 433.333,33	$ 1.940.321,33	$ 1.940.321,33	44,7%	N.A	$ 673.624	N/A
HOGAR SUSTITUTO ONG – DISCAPACIDAD	Contrato de Aportes	1.819.847,00	1.819.847,00	$ 650.000,00	$ 2.469.847,00	$ 2.469.847,00	45,4%	N.A	$ 826.211	N/A
INTERNADO - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	Contrato de Aportes	2.149.898,00	2.149.898,00		$ 2.149.898,00	$ 2.149.898,00	63,2%	56,9%	$ 1.358.736	$ 1.223.292
INTERNADO DISCAPACIDAD	Contrato de Aportes	2.389.985,00	2.389.985,00		$ 2.389.985,00	$ 2.389.985,00	63,2%	56,9%	$ 1.510.471	$ 1.359.901
INTERNADO DISCAPACIDAD INTELECTUAL	Contrato de Aportes	2.389.985,00	2.389.985,00		$ 2.389.985,00	$ 2.389.985,00	63,2%	56,9%	$ 1.510.471	$ 1.359.901
INTERNADO DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	Contrato de Aportes	3.280.037,00	3.280.037,00		$ 3.280.037,00	$ 3.280.037,00	63,2%	56,9%	$ 2.072.983	$ 1.866.341
INTERNADO	Contrato de Aportes	2.129.355,00	2.129.355,00		$ 2.129.355,00	$ 2.129.355,00	63,2%	56,9%	$ 1.345.752	$ 1.211.603
INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL	Contrato de Aportes	2.132.203,00	2.132.203,00		$ 2.132.203,00	$ 2.132.203,00	63,2%	56,9%	$ 1.347.552	$ 1.213.224
INTERNADO 0 A 8 AÑOS	Contrato de Aportes	2.275.016,00	2.275.016,00		$ 2.275.016,00	$ 2.275.016,00	63,2%	56,9%	$ 1.437.810	$ 1.294.484
CASA HOGAR - PARD	Contrato de Aportes	2.136.081,00	2.136.081,00		$ 2.136.081,00	$ 2.136.081,00	61,0%	55,9%	$ 1.303.009	$ 1.194.069
CASA HOGAR GESTANTES Y/O PERIODO DE LACTANCIA	Contrato de Aportes	2.136.081,00	2.136.081,00		$ 2.136.081,00	$ 2.136.081,00	61,0%	55,9%	$ 1.303.009	$ 1.194.069
CASA HOGAR - DISCAPACIDAD	Contrato de Aportes	2.136.081,00	2.136.081,00		$ 2.136.081,00	$ 2.136.081,00	61,0%	55,9%	$ 1.303.009	$ 1.194.069
CASA UNIVERSITARIA	Contrato de Aportes	2.224.836,00	2.224.836,00		$ 2.224.836,00	$ 2.224.836,00	54,3%	48,1%	$ 1.208.086	$ 1.070.146
HOGAR GESTOR - DESPLAZAMIENTO FORZADO CON DISCAPACIDAD - AUTO 006 DE 2009.	Pago por Resolución	439.111,00	439.111,00		$ 439.111,00	$ 439.111,00	N.A	N.A	N/A	N/A
HOGAR GESTOR PARA VÍCTIMAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO SIN DISCAPACIDAD NI ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL	Pago por Resolución	256.711,00	256.711,00		$ 256.711,00	$ 256.711,00	N.A	N.A	N/A	N/A
HOGAR GESTOR PARA VÍCTIMAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO CON DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL	Pago por Resolución	439.111,00	439.111,00		$ 439.111,00	$ 439.111,00	N.A	N.A	N/A	N/A
HOGAR SUSTITUTO TUTOR	Contrato de Aportes	1.810.437,00	1.810.437,00	$ 650.000,00	$ 2.460.437,00	$ 2.460.437,00	46,4%	N.A	$ 840.043	N/A
CASA DE PROTECCIÓN	Contrato de Aportes	2.609.804,00	2.609.804,00		$ 2.609.804,00	$ 2.609.804,00	60,1%	54,4%	$ 1.568.492	$ 1.419.733
CASA HOGAR - VÍCTIMAS	Contrato de Aportes	2.136.081,00	2.136.081,00		$ 2.136.081,00	$ 2.136.081,00	61,0%	55,9%	$ 1.303.009	$ 1.194.069
UNIDADES MOVILES	Contrato de Aportes	-	-		$ -	$ -	N.A	N.A	N/A	N/A

4. ANEXOS

No aplica

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**SANDRA MILENA GONZALEZ CARDENAS** **Coordinadora Grupo Asistencia Técnica**	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Revisó: **SANDRA MILENA GONZALEZ CARDENAS**
Coordinadora Grupo Asistencia Técnica

Elaboró: DANIELA LOPEZ
Contratista GAT

PÚBLICA

ESTUDIO DE SECTOR

INDICADORES FINANCIEROS PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

PÚBLICA

MARZO 04 DE 2024

CONTENIDO

CONTENIDO 2

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO 3

2. ANÁLISIS DEL SECTOR 3

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR 3

2.1.1. Contexto económico 3

2.1.2. Contexto regulatorio 5

2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA 6

2.2.1. Histórico de contratación del ICBF 7

2.2.2. Contrataciones adelantadas por otras Entidades 44

2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA 47

2.3.1. Perfilamiento de las empresas del sector 47

2.3.2. Análisis de experiencia solicitada habilitante y forma de pago solicitada 54

2.3.3. Análisis de criterios ponderables 56

3. INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD OPERATIVA 57

3.1. ANÁLISIS HISTÓRICO DE INDICADORES FINANCIEROS EN BANCOS DE OFERENTES Y PROGRAMAS O MODALIDADES DEL ICBF 57

3.2. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR 92

3.3. DEFINICIÓN DE INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA .. 96

4. ANEXOS 113

PÚBLICA

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, establecer los indicadores habilitantes de capacidad financiera que deberán acreditar las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESALES) que participen en los procesos de selección para la celebración de contratos de aporte para la prestación de los servicios y modalidades de la dirección de protección.

Lo anterior en aras de que sean habilitadas ESALES idóneas para suplir las necesidades del ICBF, mitigando el riesgo de incumplimiento. La Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva financiera.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

A continuación se realizará un análisis del contexto económico y regulatorio aplicable a las entidades que pueden prestar los servicios objeto de estudio:

2.1.1. Contexto económico

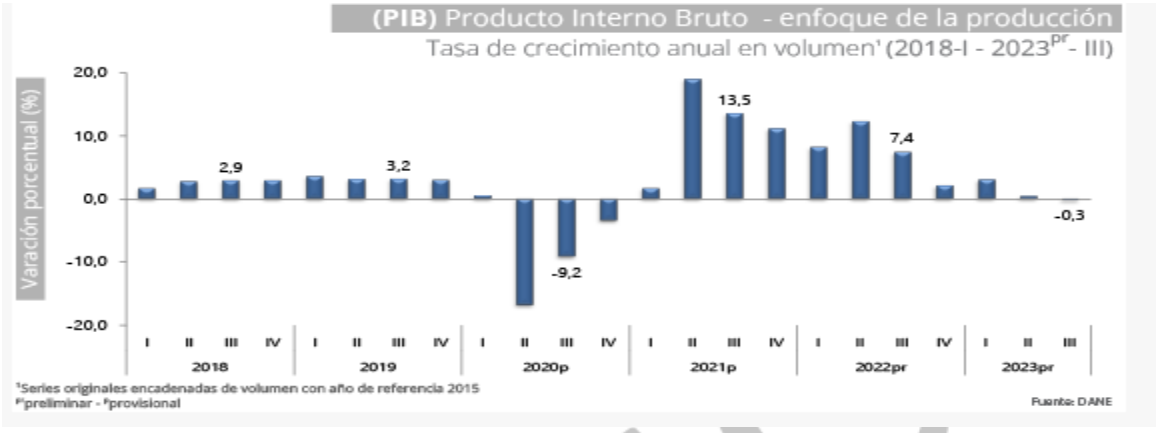
Producto Interno Bruto (PIB)

El PIB es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos usando los factores de producción disponibles dentro de un país en un periodo determinado. El PIB visto desde el enfoque de la producción, es posible desagregarlo por ramas de actividad económica para analizar sus desempeños o aportes al crecimiento económico del país. Dentro de las 12 agrupaciones de las actividades económicas se encuentra el sector de Industrias manufactureras.

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr.

PÚBLICA

Grafico. Tasa de crecimiento anual



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB)-III trimestre 2023. Disponible en internet en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica Fecha de consulta: 7 de enero de 2024.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-III / 2022pr-III	2023pr / 2022pr	2023pr-III / 2023pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	0,5	1,2
Explotación de minas y canteras	3,5	3,8	2,0
Industrias manufactureras	-6,2	-3,2	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,5	1,7	0,8
Construcción	-8,0	-5,0	-2,7
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,5	-2,1	-0,1
Información y comunicaciones	-1,2	0,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	1,6	8,8	-0,9
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,8	0,3	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	4,0	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	4,9	11,8	-0,9
Valor agregado bruto	**-0,1**	**1,0**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-1,8	1,0	0,1
Producto Interno Bruto	**-0,3**	**1,0**	**0,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB)-III trimestre 2023. Disponible en internet en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica Fecha de consulta: 7 de enero de 2024.

El servicio de atención requerido por la Entidad se clasifica como servicio social, el cual en las 12 divisiones del DANE se encuentra en “Administración pública, defensa, educación y salud”. En el tercer trimestre de 2023pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de **servicios sociales** crece 5,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece
- 9,3%.
- Educación decrece 0,8%.
- Actividades de atención de la salud humana y de **servicios sociales** crece 7,2%.

Tabla. Tasas de crecimiento por actividad económica

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-III / 2022pr-III	2023pr / 2022pr	2023pr-III / 2023pr-II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9,3	4,1	-1,5
Educación	-0,8	1,4	-2,4
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	7,2	6,6	1,3
Administración pública y defensa [1]	**5,3**	**4,0**	**0,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr] preliminar

[1] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB)-III trimestre 2023. Disponible en internet en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica Fecha de consulta: 7 de enero de 2024.

2.1.2. Contexto regulatorio

A continuación se presenta la normatividad aplicable al sector objeto de estudio:

- Ley 12 de 1991 “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

noviembre de 1989".

- Ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia".
- Ley 1622 de 2013 "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1878 de 2018 modifica el artículo 99 de Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)
- Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 "Por el cual Reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en cuanto a sus funciones e integración."
- Decreto 1421 de 2017 "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad."
- Decreto 879 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras."
- Constitución Política de Colombia de 1991
- Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989 Reconoce a los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos titulares de derechos y establece que los Estados están obligados a satisfacerlos.
- Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021, por la cual se modificó la resolución No. 3899 de 2010 "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".
- Resolución No. 5110 de 25 de septiembre de 2020 mediante la cual se aprueba el "Lineamiento de atención para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de vida, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de protección del ICBF".
- Lineamiento técnico modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley – SRPA. Versión 4.
- Lineamiento Técnico Ruta Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos NNA. Versión 1.

2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En este numeral se analizan los procesos de selección adelantados por el ICBF con el fin de identificar las modalidades de selección comúnmente utilizadas, las principales variables de los contratos, los precios contratados y los oferentes adjudicatarios. Lo anterior con el fin de obtener información relevante para el proceso de contratación.

PUBLICA

2.2.1. Histórico de contratación del ICBF

Durante los años 2022 y 2023, la Entidad ha realizado los siguientes procesos de selección por medio de contratos de aporte para contratar el servicio en estudio. A continuación, se resumen los procesos de selección y los contratos resultantes de los mismos:

Vigencia 2023-2024

De acuerdo con información suministrada por la Dirección de Protección[1], conforme a lo establecido en el memorando No. 20232000000108273 del 28 de agosto de 2023 mediante el cual se establecieron las *"Orientaciones para el trámite de adición, prórroga y suscripción de nuevos contratos de aporte para la prestación de los servicios y modalidades de la Dirección de Protección[2]"*, durante el mes de Noviembre se suscribieron 565 contratos mediante los cuales se contrataron los servicios objeto de estudio con plazo de ejecución desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.

A continuación se presentan los contratos suscritos por Regional y el valor contratado:

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
AMAZONAS	**91001102023**	$ 494.344.175
AMAZONAS	**91001112023**	$ 177.577.058
	Total AMAZONAS	**$ 671.921.233**
ANTIOQUIA	**5000612024**	$ 211.235.677
ANTIOQUIA	**5007912023**	$ 410.978.721
ANTIOQUIA	**5007922023**	$ 345.586.396
ANTIOQUIA	**5007932023**	$ 416.192.100
ANTIOQUIA	**5007942023**	$ 356.597.490
ANTIOQUIA	**5007952023**	$ 416.692.100
ANTIOQUIA	**5007962023**	$ 163.381.250
ANTIOQUIA	**5007972023**	$ 212.395.625
ANTIOQUIA	**5007982023**	$ 708.026.570
ANTIOQUIA	**5007992023**	$ 140.946.696

[1] Información remitida por al Dirección de Protección mediante correo electrónico del 22 de febrero de 2024.
[2] Memorando de orientaciones No. 20232000000108273 del 28/08/23 publicado en el proceso de selección No. 177074 adelantado por la Regional Bogotá del ICBF. Disponible en: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5259700&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ANTIOQUIA	5008002023	$ 294.086.250
ANTIOQUIA	5008012023	$ 949.825.262
ANTIOQUIA	5008022023	$ 444.662.200
ANTIOQUIA	5008032023	$ 258.402.276
ANTIOQUIA	5008042023	$ 554.651.350
ANTIOQUIA	5008052023	$ 378.180.930
ANTIOQUIA	5008062023	$ 1.155.180.664
ANTIOQUIA	5008072023	$ 1.023.198.500
ANTIOQUIA	5008082023	$ 3.777.809.300
ANTIOQUIA	5008092023	$ 416.192.100
ANTIOQUIA	5008102023	$ 594.744.350
ANTIOQUIA	5008112023	$ 300.604.860
ANTIOQUIA	5008122023	$ 749.145.780
ANTIOQUIA	5008132023	$ 417.460.128
ANTIOQUIA	5008142023	$ 612.117.660
ANTIOQUIA	5008152023	$ 77.763.086
ANTIOQUIA	5008162023	$ 673.331.760
ANTIOQUIA	5008172023	$ 300.241.200
ANTIOQUIA	5008182023	$ 163.381.250
ANTIOQUIA	5008192023	$ 1.023.198.500
ANTIOQUIA	5008202023	$ 2.663.266.010
ANTIOQUIA	5008212023	$ 3.022.447.440
ANTIOQUIA	5008222023	$ 536.545.800
ANTIOQUIA	5008232023	$ 4.015.195.188
ANTIOQUIA	5008242023	$ 370.637.608
ANTIOQUIA	5008252023	$ 4.533.171.160
ANTIOQUIA	5008262023	$ 112.232.550
ANTIOQUIA	5008282023	$ 314.251.140
ANTIOQUIA	5008292023	$ 314.071.560
ANTIOQUIA	5008302023	$ 1.665.768.400
ANTIOQUIA	5008312023	$ 416.192.100
ANTIOQUIA	5008322023	$ 764.766.332
ANTIOQUIA	5008332023	$ 416.192.100

PUBLICA

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ANTIOQUIA	**5008342023**	$ 5.773.768.200
ANTIOQUIA	**5008352023**	$ 3.022.447.440
ANTIOQUIA	**5008362023**	$ 1.924.294.450
ANTIOQUIA	**5008372023**	$ 875.316.600
ANTIOQUIA	**5008382023**	$ 135.069.120
ANTIOQUIA	**5008392023**	$ 2.810.800.700
ANTIOQUIA	**5008402023**	$ 30.657.520
ANTIOQUIA	**5008412023**	$ 2.176.367.650
ANTIOQUIA	**5008432023**	$ 405.207.360
	Total ANTIOQUIA	**$ 53.844.876.459**
ARAUCA	**81001212023**	$ 205.321.470
ARAUCA	**81001222023**	$ 257.081.395
ARAUCA	**81001232023**	$ 1.958.494.973
	Total ARAUCA	**$ 2.420.897.838**
ATLANTICO	**327**	$ 535.619.449
ATLANTICO	**318**	$ 78.313.134
ATLANTICO	**319**	$ 4.887.176.717
ATLANTICO	**320**	$ 368.351.460
ATLANTICO	**321**	$ 578.266.200
ATLANTICO	**322**	$ 965.224.785
ATLANTICO	**323**	$ 1.923.294.450
ATLANTICO	**324**	$ 204.639.700
ATLANTICO	**325**	$ 210.103.675
ATLANTICO	**326**	$ 55.537.665
ATLANTICO	**328**	$ 799.088.832
ATLANTICO	**329**	$ 565.494.182
ATLANTICO	**330**	$ 153.479.775
ATLANTICO	**331**	$ 153.479.775
ATLANTICO	**332**	$ 347.887.490
	Total ATLANTICO	**$ 11.825.957.289**
BOGOTÁ	**11010342023**	$ 231.608.560
BOGOTÁ	**11010352023**	$ 963.447.225
BOGOTÁ	**11010362023**	$ 1.658.383.227

PUBLICA

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
BOGOTÁ	**11010372023**	$ 687.902.209
BOGOTÁ	**11010382023**	$ 512.878.520
BOGOTÁ	**11010392023**	$ 1.269.840.648
BOGOTÁ	**11010402023**	$ 139.153.376
BOGOTÁ	**11010412023**	$ 715.926.246
BOGOTÁ	**11010422023**	$ 421.207.350
BOGOTÁ	**11010432023**	$ 416.192.100
BOGOTÁ	**11010442023**	$ 283.010.628
BOGOTÁ	**11010452023**	$ 499.430.520
BOGOTÁ	**11010462023**	$ 288.134.890
BOGOTÁ	**11010472023**	$ 173.941.720
BOGOTÁ	**11010482023**	$ 560.560.140
BOGOTÁ	**11010492023**	$ 516.078.204
BOGOTÁ	**11010502023**	$ 790.764.990
BOGOTÁ	**11010512023**	$ 470.633.450
BOGOTÁ	**11010522023**	$ 382.896.732
BOGOTÁ	**11010532023**	$ 340.912.840
BOGOTÁ	**11010542023**	$ 467.133.450
BOGOTÁ	**11010552023**	$ 416.192.100
BOGOTÁ	**11010562023**	$ 554.381.128
BOGOTÁ	**11010572023**	$ 467.133.450
BOGOTÁ	**11010582023**	$ 208.730.064
BOGOTÁ	**11010592023**	$ 832.384.200
BOGOTÁ	**11010602023**	$ 665.907.360
BOGOTÁ	**11010612023**	$ 1.402.900.350
BOGOTÁ	**11010622023**	$ 1.010.288.252
BOGOTÁ	**11010632023**	$ 416.192.100
BOGOTÁ	**11010642023**	$ 1.305.062.000
BOGOTÁ	**11010652023**	$ 846.414.700
BOGOTÁ	**11010662023**	$ 1.248.576.300
BOGOTÁ	**11010672023**	$ 790.764.990
BOGOTÁ	**11010682023**	$ 807.412.674
BOGOTÁ	**11010692023**	$ 560.560.140

PUBLICA

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
BOGOTÁ	**11010702023**	$ 1.238.358.912
BOGOTÁ	**11010712023**	$ 1.209.204.301
BOGOTÁ	**11010722023**	$ 196.057.500
BOGOTÁ	**11010732023**	$ 824.178.448
BOGOTÁ	**11010742023**	$ 416.192.100
BOGOTÁ	**11010752023**	$ 416.192.100
BOGOTÁ	**11010762023**	$ 1.408.000.350
BOGOTÁ	**11010772023**	$ 196.057.500
BOGOTÁ	**11010782023**	$ 163.381.250
BOGOTÁ	**11010792023**	$ 228.733.750
BOGOTÁ	**11010802023**	$ 1.789.626.030
BOGOTÁ	**11010812023**	$ 228.733.750
BOGOTÁ	**11010822023**	$ 196.057.500
BOGOTÁ	**11010842023**	$ 718.877.500
BOGOTÁ	**11010852023**	$ 196.057.500
BOGOTÁ	**11010862023**	$ 1.231.928.616
BOGOTÁ	**11010872023**	$ 332.953.680
BOGOTÁ	**11010882023**	$ 763.361.867
BOGOTÁ	**11010892023**	$ 690.878.886
BOGOTÁ	**11010902023**	$ 641.098.150
BOGOTÁ	**11010912023**	$ 416.192.100
BOGOTÁ	**11010942023**	$ 2.521.379.784
BOGOTÁ	**11010962023**	$ 196.057.500
BOGOTÁ	**11010992023**	$ 765.361.867
BOGOTÁ	**11011012023**	$ 196.057.500
BOGOTÁ	**11011022023**	$ 892.662.408
BOGOTÁ	**11011032023**	$ 1.549.635.560
BOGOTÁ	**11011042023**	$ 196.057.500
BOGOTÁ	**11011052023**	$ 1.248.576.300
BOGOTÁ	**11011072023**	$ 594.476.820
BOGOTÁ	**11011082023**	$ 686.201.250
BOGOTÁ	**11011172023**	$ 289.037.509
BOGOTÁ	**1100-1083-2023**	$ 449.270.732

PUBLICA

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
BOGOTÁ	**1100-1092-2023**	$ 951.599.969
BOGOTÁ	**1100-1100-2023**	$ 277.688.325
BOGOTÁ	**1100-1109-2023**	$ 99.636.940
BOGOTÁ	**1100-1110-2023**	$ 2.391.071.531
BOGOTÁ	**1100-1113-2023**	$ 471.807.600
BOGOTÁ	**1100-1114-2023**	$ 269.358.120
BOGOTÁ	**1100-1115-2023**	$ 1.927.554.000
BOGOTÁ	**1100-1116-2023**	$ 269.358.120
BOGOTÁ	**11011232023**	$ 790.473.778
	Total BOGOTÁ	**$ 53.858.381.736**
BOLIVAR	**13003152023**	$ 189.356.440
BOLIVAR	**13003162023**	$ 107.309.160
BOLIVAR	**13003172023**	$ 320.736.016
BOLIVAR	**13003182023**	$ 1.012.829.535
BOLIVAR	**13003192023**	$ 167.476.840
BOLIVAR	**13003202023**	$ 417.748.750
BOLIVAR	**13003222023**	$ 81.855.880
BOLIVAR	**13003232023**	$ 418.192.100
BOLIVAR	**13003242023**	$ 469.133.450
BOLIVAR	**13003252023**	$ 204.894.734
BOLIVAR	**13003262023**	$ 1.142.154.707
BOLIVAR	**13003272023**	$ 209.096.050
BOLIVAR	**13003282023**	$ 215.663.250
BOLIVAR	**13003292023**	$ 1.284.196.300
BOLIVAR	**13003302023**	$ 261.410.000
BOLIVAR	**13003312023**	$ 204.639.700
BOLIVAR	**13003322023**	$ 163.381.250
BOLIVAR	**13003332023**	$ 143.775.500
BOLIVAR	**13003342023**	$ 1.893.404.667
BOLIVAR	**13003352023**	$ 1.215.993.375
BOLIVAR	**13003362023**	$ 147.043.125
BOLIVAR	**13003372023**	$ 196.057.500
BOLIVAR	**13003382023**	$ 204.639.700

PUBLICA

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
	Total BOLIVAR	**$ 10.670.988.029**
BOYACA	**15002552023**	$ 680.643.900
BOYACA	**15002562023**	$ 918.876.518
BOYACA	**15002572023**	$ 716.784.412
BOYACA	**15002582023**	$ 33.322.599
BOYACA	**15002592023**	$ 251.715.260
BOYACA	**15002602023**	$ 344.277.522
BOYACA	**15002612023**	$ 65.352.500
BOYACA	**15002632023**	$ 644.098.150
BOYACA	**15002642023**	$ 140.946.696
BOYACA	**15002652023**	$ 702.700.175
BOYACA		$ 251.715.260
BOYACA	**15002662023**	$ 582.057.652
BOYACA	**15002672023**	$ 44.430.132
	Total BOYACA	**$ 5.376.920.776**
CALDAS	**17002172023**	$ 39.330.150
CALDAS	**17002182023**	$ 791.464.990
CALDAS	**17002192023**	$ 228.733.750
CALDAS	**17002202023**	$ 122.783.820
CALDAS	**17002212023**	$ 225.103.670
CALDAS	**17002222023**	$ 401.044.416
CALDAS	**17002232023**	$ 625.788.150
CALDAS	**17002242023**	$ 92.087.865
CALDAS	**17002252023**	$ 100.201.620
CALDAS	**17002262023**	$ 703.200.175
CALDAS	**17002272023**	$ 1.215.780.932
CALDAS	**17002282023**	$ 179.719.375
CALDAS	**17002292023**	$ 382.671.784
CALDAS	**17002302023**	$ 603.687.115
CALDAS	**17002312023**	$ 4.280.036.415
CALDAS	**17002322023**	$ 833.084.200
CALDAS	**17002332023**	$ 198.500.509
CALDAS	**17002342023**	$ 194.370.105

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CALDAS	**17002352023**	$ 328.875.624
CALDAS	**17002362023**	$ 869.399.300
CALDAS	**17002372023**	$ 4.687.743.573
CALDAS	**17002382023**	$ 287.134.890
CALDAS	**17002392023**	$ 1.324.276.243
CALDAS	**17002402023**	$ 73.314.216
CALDAS	**17002412023**	$ 1.291.195.510
CALDAS	**17002422023**	$ 77.752.731
CALDAS	**17002432023**	$ 563.786.784
	Total CALDAS	**$ 20.721.067.912**
CAQUETÁ	**18001492023**	$ 1.934.073.852
CAQUETÁ	**18001502023**	$ 163.711.760
CAQUETÁ	**18001512023**	$ 140.946.696
CAQUETÁ	**18001522023**	$ 152.271.469
CAQUETÁ	**18001532023**	$ 109.067.318
	Total CAQUETÁ	**$ 2.500.071.095**
CASANARE	**85001272023**	$ 221.860.540
CASANARE	**85001262023**	$ 46.982.232
CASANARE	**85001282023**	$ 553.021.670
CASANARE	**85001292023**	$ 25.325.460
CASANARE	**85001302023**	$ 56.116.275
	Total CASANARE	**$ 903.306.177**
CAUCA	**19003322023**	$ 4.043.191.909
CAUCA	**19003332023**	$ 102.319.850
CAUCA	**19003342023**	$ 98.028.750
CAUCA	**19003352023**	$ 375.072.890
CAUCA	**19003362023**	$ 834.384.200
CAUCA	**19003372023**	$ 416.192.100
CAUCA	**19003382023**	$ 489.234.594
CAUCA	**19003392023**	$ 384.049.429
CAUCA	**19003402023**	$ 409.279.400
CAUCA	**19003412023**	$ 67.534.560
CAUCA	**19003422023**	$ 112.232.550

PUBLICA

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CAUCA	**19003432023**	$ 318.435.128
CAUCA	**19003442023**	$ 78.562.785
CAUCA	**19003452023**	$ 133.290.396
CAUCA	**19003462023**	$ 69.793.680
CAUCA	**19003472023**	$ 22.993.140
CAUCA	**19003482023**	$ 776.083.222
CAUCA	**19003492023**	$ 2.880.059.762
	Total CAUCA	**$ 11.610.738.345**
CESAR	**20002182023**	$ 1.534.797.750
CESAR	**20002192023**	$ 254.487.090
CESAR	**20002202023**	$ 1.405.078.750
CESAR	**20002212023**	$ 326.762.500
CESAR	**20002222023**	$ 258.384.225
CESAR	**20002232023**	$ 96.242.724
CESAR	**20002242023**	$ 131.961.078
CESAR	**20002252023**	$ 261.410.000
CESAR	**20002262023**	$ 982.417.833
CESAR	**20002272023**	$ 128.674.800
CESAR	**20002282023**	$ 163.711.760
CESAR	**20002292023**	$ 194.900.840
CESAR	**20002302023**	$ 306.959.550
CESAR	**20002312023**	$ 11.107.533
CESAR	**20002322023**	$ 294.086.250
CESAR	**20002332023**	$ 204.639.700
	Total CESAR	**$ 6.555.622.383**
CHOCO	**27002482023**	$ 764.896.260
CHOCO	**27002492023**	$ 748.937.263
CHOCO	**27002502023**	$ 187.106.260
CHOCO	**27002512023**	$ 152.290.000
CHOCO	**27002522023**	$ 152.290.000
CHOCO	**27002532023**	$ 69.927.048
CHOCO	**27002542023**	$ 69.927.048
CHOCO	**27002552023**	$ 123.889.740

PUBLICA

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
	Total CHOCO	**$ 2.269.263.619**
CÓRDOBA	**23002362023**	$ 420.703.115
CÓRDOBA	**23002372023**	$ 83.052.087
CÓRDOBA	**23002382023**	$ 409.279.400
CÓRDOBA	**23002392023**	$ 653.525.000
CÓRDOBA	**23002402023**	$ 1.903.940.071
CÓRDOBA	**23002412023**	$ 167.047.936
CÓRDOBA	**23002422023**	$ 877.720.152
CÓRDOBA	**23002432023**	$ 523.432.666
CÓRDOBA	**23002442023**	$ 653.525.000
CÓRDOBA	**23002452023**	$ 326.762.500
CÓRDOBA	**23002462023**	$ 40.927.940
CÓRDOBA	**23002472023**	$ 122.783.820
CÓRDOBA	**23002482023**	$ 102.319.850
CÓRDOBA	**23002492023**	$ 271.212.875
CÓRDOBA	**23002502023**	$ 666.907.360
CÓRDOBA	**23002522023**	$ 238.897.740
CÓRDOBA	**23002512023**	$ 33.322.599
	Total CÓRDOBA	**$ 7.495.360.111**
CUNDINAMARCA	**25003872023**	$ 391.705.804
CUNDINAMARCA	**25003882023**	$ 925.924.350
CUNDINAMARCA	**25003892023**	$ 744.673.889
CUNDINAMARCA	**25003902023**	$ 333.953.644
CUNDINAMARCA	**25003912023**	$ 4.598.631
CUNDINAMARCA	**25003922023**	$ 513.878.544
CUNDINAMARCA	**25003932023**	$ 281.893.586
CUNDINAMARCA	**25003942022**	$ 2.300.131.484
CUNDINAMARCA	**25003952023**	$ 301.604.882
CUNDINAMARCA	**25003962023**	$ 1.249.576.165
CUNDINAMARCA	**25003972023**	$ 578.266.236
CUNDINAMARCA	**25003982023**	$ 255.124.437
CUNDINAMARCA	**25003992023**	$ 34.788.342
CUNDINAMARCA	**25004002023**	$ 1.047.379.062

PÚBLICA

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CUNDINAMARCA	**25004012023**	$ 204.639.580
CUNDINAMARCA	**25004022023**	$ 119.200.902
CUNDINAMARCA	**25004032023**	$ 401.656.077
CUNDINAMARCA	**25004042023**	$ 416.321.077
CUNDINAMARCA	**25004052023**	$ 1.284.196.360
CUNDINAMARCA	**25004062023**	$ 4.562.171.620
CUNDINAMARCA	**25004072023**	$ 417.192.055
CUNDINAMARCA	**25004082023**	$ 579.476.748
CUNDINAMARCA	**25004092023**	$ 417.192.055
CUNDINAMARCA	**25004102023**	$ 3.874.233.007
CUNDINAMARCA	**25004112023**	$ 39.803.298
CUNDINAMARCA	**25004122023**	$ 936.267.020
CUNDINAMARCA	**25004132023**	$ 482.133.510
CUNDINAMARCA	**25004142023**	$ 187.929.058
CUNDINAMARCA	**25004152023**	$ 774.805.863
CUNDINAMARCA	**25004162023**	$ 328.875.851
CUNDINAMARCA	**25004172023**	$ 392.368.843
CUNDINAMARCA	**25004182023**	$ 1.249.576.165
CUNDINAMARCA	**25004192023**	$ 750.145.699
CUNDINAMARCA	**25004202023**	$ 204.639.580
CUNDINAMARCA	**25004212023**	$ 1.249.576.165
	Total CUNDINAMARCA	**$ 27.835.899.588**
HUILA	**41002212023**	$ 94.314.348
HUILA	**41002222023**	$ 81.855.880
HUILA	**41002232023**	$ 69.577.498
HUILA	**41002242023**	$ 102.319.850
HUILA	**41002252023**	$ 102.319.850
HUILA	**41002262023**	$ 2.596.662.567
HUILA	**41002272023**	$ 172.608.408
HUILA	**41002282023**	$ 250.715.260
HUILA	**41002292023**	$ 333.297.750
HUILA	**41002302023**	$ 1.295.145.993
	Total HUILA	**$ 5.098.817.404**

PUBLICA

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
LA GUAJIRA	**44003102023**	$ 377.073.875
LA GUAJIRA	**44003052023**	$ 167.535.586
LA GUAJIRA	**44003062023**	$ 44.430.132
LA GUAJIRA	**44003082023**	$ 256.537.696
LA GUAJIRA	**44003092023**	$ 653.525.000
LA GUAJIRA	**44003112023**	$ 143.247.790
LA GUAJIRA	**44003122023**	$ 483.733.950
	Total LA GUAJIRA	**$ 2.126.084.029**
MAGDALENA	**47002112023**	$ 2.305.528.556
MAGDALENA	**47002142023**	$ 306.959.550
MAGDALENA	**47002122023**	$ 55.537.665
MAGDALENA	**47002132023**	$ 478.957.754
MAGDALENA	**47002152023**	$ 91.908.285
MAGDALENA	**47002162023**	$ 168.836.400
MAGDALENA	**47002172023**	$ 224.465.100
MAGDALENA	**47002182023**	$ 61.069.470
MAGDALENA	**47002192023**	$ 532.063.220
MAGDALENA	**47002202023**	$ 306.959.550
	Total MAGDALENA	**$ 4.532.285.550**
META	**50002042023**	$ 300.621.500
META	**50002052023**	$ 266.031.610
META	**50002062023**	$ 130.106.142
META	**50002082023**	$ 6.470.760.600
META	**50002092023**	$ 1.403.400.350
META	**50002102023**	$ 1.797.074.820
META	**50002112023**	$ 417.192.100
META	**50002122023**	$ 259.421.401
META	**50002142023**	$ 1.394.536.341
META	**50002152023**	$ 522.875.216
	Total META	**$ 12.962.020.080**
NARIÑO	**3792023**	$ 92.860.020
NARIÑO	**3802023**	$ 74.073.483
NARIÑO	**3812023**	$ 162.988.080

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
NARIÑO	**3822023**	$ 69.793.680
NARIÑO	**3832023**	$ 33.669.765
NARIÑO	**3842023**	$ 30.390.552
NARIÑO	**3852023**	$ 47.267.118
NARIÑO	**3862023**	$ 846.872.182
NARIÑO	**3882023**	$ 102.319.850
NARIÑO	**3892023**	$ 634.383.070
NARIÑO	**3902023**	$ 218.829.150
NARIÑO	**3912023**	$ 291.334.470
NARIÑO	**3932023**	$ 112.551.835
NARIÑO	**3942023**	$ 613.919.100
NARIÑO	**3952023**	$ 204.639.700
NARIÑO	**3962023**	$ 208.096.050
NARIÑO	**3972023**	$ 274.686.786
NARIÑO	**3992023**	$ 1.025.757.040
NARIÑO	**4002023**	$ 71.623.895
NARIÑO	**4012023**	$ 283.904.590
NARIÑO	**4022023**	$ 204.639.700
NARIÑO	**3872023**	$ 332.953.680
NARIÑO	**3922023**	$ 665.079.025
NARIÑO	**3982023**	$ 1.690.967.421
NARIÑO	**4032023**	$ 7.977.442.007
	Total NARIÑO	**$ 16.271.042.249**
NORTE DE SANTANDER	**54002262023**	$ 214.458.000
NORTE DE SANTANDER	**54002272023**	$ 168.348.825
NORTE DE SANTANDER	**54002292023**	$ 66.645.198
NORTE DE SANTANDER	**54002302023**	$ 604.389.745
NORTE DE SANTANDER	**54002312023**	$ 1.337.671.938
NORTE DE SANTANDER	**54002322023**	$ 326.762.500
NORTE DE SANTANDER	**54002332023**	$ 338.613.765
NORTE DE SANTANDER	**54002342023**	$ 666.907.360
NORTE DE SANTANDER	**54002352023**	$ 3.440.663.600
NORTE DE SANTANDER	**54002282023**	$ 708.700.175

PUBLICA

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
	Total NORTE DE SANTANDER	**$ 7.873.161.106**
PUTUMAYO	**86001502023**	$ 409.279.400
PUTUMAYO	**86001512023**	$ 147.720.729
	Total PUTUMAYO	**$ 557.000.129**
QUINDÍO	**63001362023**	$ 417.192.100
QUINDÍO	**63001372023**	$ 245.071.875
QUINDÍO	**63001382023**	$ 234.911.160
QUINDÍO	**63001392023**	$ 717.028.540
QUINDÍO	**63001402023**	$ 306.959.550
QUINDÍO	**63001412023**	$ 479.558.150
QUINDÍO	**63001422023**	$ 769.635.760
QUINDÍO	**63001432023**	$ 1.134.042.800
QUINDÍO	**63001442023**	$ 770.135.760
QUINDÍO	**63001452023**	$ 1.136.042.800
QUINDÍO	**63001462023**	$ 951.084.980
QUINDÍO	**63001472023**	$ 313.095.096
QUINDÍO	**63001482023**	$ 66.645.198
QUINDÍO	**63001492023**	$ 301.262.430
QUINDÍO	**63001502023**	$ 953.355.100
QUINDÍO	**63001512023**	$ 385.510.800
QUINDÍO	**63001522023**	$ 170.645.365
	Total QUINDÍO	**$ 9.352.177.464**
RISARALDA	**66001652023**	$ 1.685.910.604
RISARALDA	**66001662023**	$ 69.793.680
RISARALDA	**66001672023**	$ 66.645.198
RISARALDA	**66001682023**	$ 582.926.660
RISARALDA	**66001692023**	$ 578.266.200
RISARALDA	**66001702023**	$ 875.003.410
RISARALDA	**66001712023**	$ 646.098.150
RISARALDA	**66001722023**	$ 166.976.840
RISARALDA	**66001732023**	$ 368.027.484
RISARALDA	**66001742023**	$ 966.065.672
RISARALDA	**66001752023**	$ 461.811.310

PUBLICA

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
RISARALDA	**66001762023**	$ 166.476.840
RISARALDA	**66001772023**	$ 658.986.830
RISARALDA	**66001782023**	$ 546.049.730
RISARALDA	**66001792023**	$ 325.564.025
RISARALDA	**66001802023**	$ 100.501.620
RISARALDA	**66001812023**	$ 2.595.214.766
RISARALDA	**66001822023**	$ 200.903.240
RISARALDA	**66001832023**	$ 418.160.128
	Total RISARALDA	**$ 11.479.382.387**
SAN ANDRÉS	**88000632023**	$ 61.391.910
SAN ANDRÉS	**88000642023**	$ 81.855.880
SAN ANDRÉS	**88000652023**	$ 268.146.408
	Total SAN ANDRÉS	**$ 411.394.198**
SANTANDER	**68003122023**	$ 636.611.992
SANTANDER	**68003132023**	$ 892.215.447
SANTANDER	**68003142023**	$ 1.346.137.077
SANTANDER	**68003152023**	$ 56.116.275
SANTANDER	**68003162023**	$ 118.185.480
SANTANDER	**68003172023**	$ 966.698.414
SANTANDER	**68003182023**	$ 234.821.322
SANTANDER	**68003192023**	$ 301.033.312
SANTANDER	**68003202023**	$ 842.840.210
SANTANDER	**68003212023**	$ 20.463.970
SANTANDER	**68003222023**	$ 416.192.100
SANTANDER	**68003232023**	$ 705.910.688
SANTANDER	**68003242023**	$ 163.381.250
SANTANDER	**68003252023**	$ 228.733.750
SANTANDER	**68003262023**	$ 140.946.696
SANTANDER	**68003272023**	$ 421.192.100
SANTANDER	**68003282023**	$ 432.839.784
SANTANDER	**68003292023**	$ 2.560.559.121
SANTANDER	**68003302023**	$ 816.906.250
SANTANDER	**68003312023**	$ 46.982.232

PUBLICA

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
SANTANDER	**68003322023**	$ 765.907.279
SANTANDER	**68003332023**	$ 390.398.247
SANTANDER	**68003342023**	$ 44.430.132
SANTANDER	**68003352023**	$ 715.193.220
SANTANDER	**68003362023**	$ 2.007.574.952
SANTANDER		
SANTANDER	**68003372023**	$ 300.241.200
SANTANDER	**68003382023**	$ 130.863.150
SANTANDER	**68003392023**	$ 210.076.080
SANTANDER	**68003402023**	$ 22.993.140
SANTANDER	**68003412023**	$ 202.018.590
SANTANDER	**68003422023**	$ 244.812.780
SANTANDER	**68003432023**	$ 33.767.280
SANTANDER	**68003442023**	$ 33.669.765
SANTANDER	**68003452023**	$ 21.445.800
SANTANDER	**68003462023**	$ 49.188.850
SANTANDER	**68003472023**	$ 11.107.533
SANTANDER	**68003482023**	$ 96.159.096
SANTANDER	**68003492023**	$ 311.482.154
	Total SANTANDER	**$ 16.940.096.718**
SUCRE	**70001922023**	$ 1.155.043.701
SUCRE	**70001932023**	$ 88.860.264
SUCRE	**70001942023**	$ 33.767.280
SUCRE	**70001952023**	$ 74.073.483
	Total SUCRE	**$ 1.351.744.728**
TOLIMA	**73002842023**	$ 435.360.555
TOLIMA	**73002852023**	$ 81.690.625
TOLIMA	**73002862023**	$ 93.964.464
TOLIMA	**73002872023**	$ 404.306.480
TOLIMA	**73002882023**	$ 378.034.698
TOLIMA	**73002892023**	$ 832.384.200
TOLIMA	**73002902023**	$ 626.288.150
TOLIMA	**73002912023**	$ 617.964.308

PUBLICA

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
TOLIMA	**73002922023**	$ 590.088.147
TOLIMA	**73002932023**	$ 422.207.350
TOLIMA	**73002942023**	$ 285.389.150
TOLIMA	**73002952023**	$ 533.107.345
TOLIMA	**73002962023**	$ 175.063.320
TOLIMA	**73002972023**	$ 40.927.940
TOLIMA	**73002982023**	$ 227.642.236
TOLIMA	**73002992023**	$ 100.201.620
TOLIMA	**73003002023**	$ 200.803.240
TOLIMA	**73003012023**	$ 98.028.750
TOLIMA	**73003022023**	$ 667.709.527
TOLIMA	**73003032023**	$ 4.644.746.258
TOLIMA	**73003042023**	$ 130.705.000
TOLIMA	**73003052023**	$ 130.705.000
TOLIMA	**73003062023**	$ 98.028.750
TOLIMA	**73003072023**	$ 62.084.875
TOLIMA	**73003082023**	$ 359.476.660
TOLIMA	**73003092023**	$ 22.215.066
TOLIMA	**73003102023**	$ 386.510.800
	Total TOLIMA	**$ 12.645.634.514**
VALLE DEL CAUCA	**76005342023**	$ 296.623.140
VALLE DEL CAUCA	**76005352023**	$ 224.465.100
VALLE DEL CAUCA	**76005362023**	$ 22.993.140
VALLE DEL CAUCA	**76005382023**	$ 416.192.100
VALLE DEL CAUCA	**76005392023**	$ 507.754.362
VALLE DEL CAUCA	**76005402023**	$ 81.855.880
VALLE DEL CAUCA	**76005412023**	$ 102.319.850
VALLE DEL CAUCA	**76005422023**	$ 150.310.750
VALLE DEL CAUCA	**76005432023**	$ 93.964.464
VALLE DEL CAUCA	**76005442023**	$ 168.348.825
VALLE DEL CAUCA	**76005462023**	$ 196.057.500
VALLE DEL CAUCA	**76005482023**	$ 326.762.500
VALLE DEL CAUCA	**76005492023**	$ 889.324.400

PUBLICA

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
VALLE DEL CAUCA	76005502023	$ 864.715.230
VALLE DEL CAUCA	76005512023	$ 140.946.696
VALLE DEL CAUCA	76005522023	$ 130.705.000
VALLE DEL CAUCA	76005532023	$ 78.778.530
VALLE DEL CAUCA	76005552023	$ 1.040.480.250
VALLE DEL CAUCA	76005562023	$ 245.071.875
VALLE DEL CAUCA	76005572023	$ 1.510.723.733
VALLE DEL CAUCA	76005582023	$ 416.748.750
VALLE DEL CAUCA	76005592023	$ 285.740.998
VALLE DEL CAUCA	76005602023	$ 716.238.950
VALLE DEL CAUCA	76005612023	$ 1.401.400.350
VALLE DEL CAUCA	76005622023	$ 3.461.930.010
VALLE DEL CAUCA	76005632023	$ 111.075.330
VALLE DEL CAUCA	76005642023	$ 281.893.392
VALLE DEL CAUCA	76005662023	$ 1.143.668.750
VALLE DEL CAUCA	76005672023	$ 225.103.670
VALLE DEL CAUCA	76005682023	$ 960.794.700
VALLE DEL CAUCA	76005692023	$ 326.762.500
VALLE DEL CAUCA	76005702023	$ 601.209.720
VALLE DEL CAUCA	76005712023	$ 38.321.900
VALLE DEL CAUCA	76005722023	$ 549.373.572
VALLE DEL CAUCA	76005732023	$ 1.692.499.116
VALLE DEL CAUCA	76005742023	$ 653.525.000
VALLE DEL CAUCA	76005752023	$ 249.715.260
VALLE DEL CAUCA	76005762023	$ 819.210.450
VALLE DEL CAUCA	76005772023	$ 143.247.790
VALLE DEL CAUCA	76005782023	$ 1.248.576.300
VALLE DEL CAUCA	76005802023	$ 78.562.785
VALLE DEL CAUCA	76005812023	$ 326.762.500
VALLE DEL CAUCA	76005822023	$ 163.711.760
VALLE DEL CAUCA	76005832023	$ 3.718.369.270
VALLE DEL CAUCA	76005852023	$ 326.762.500
VALLE DEL CAUCA	76005862023	$ 306.959.550

PUBLICA

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
VALLE DEL CAUCA	**76005872023**	$ 475.795.480
VALLE DEL CAUCA	**76005882023**	$ 55.537.665
VALLE DEL CAUCA	**76005902023**	$ 196.057.500
VALLE DEL CAUCA	**76005912023**	$ 391.368.870
VALLE DEL CAUCA	**76005922023**	$ 204.639.700
VALLE DEL CAUCA	**76005932023**	$ 193.012.200
VALLE DEL CAUCA	**76005942023**	$ 112.232.550
VALLE DEL CAUCA	**76005952023**	$ 67.534.560
VALLE DEL CAUCA	**76005962023**	$ 147.043.125
VALLE DEL CAUCA	**76005972023**	$ 613.919.100
VALLE DEL CAUCA	**76005982023**	$ 747.413.520
VALLE DEL CAUCA	**76005992023**	$ 832.384.200
VALLE DEL CAUCA	**76006012023**	$ 130.705.000
VALLE DEL CAUCA	**76006022023**	$ 291.334.470
VALLE DEL CAUCA	**76006032023**	$ 326.762.500
VALLE DEL CAUCA	**76006052023**	$ 2.115.013.227
VALLE DEL CAUCA	**76006062023**	$ 163.381.250
VALLE DEL CAUCA	**76006072023**	$ 365.974.000
VALLE DEL CAUCA	**76006082023**	$ 832.384.200
VALLE DEL CAUCA	**76006092023**	$ 620.848.750
VALLE DEL CAUCA	**76006112023**	$ 191.335.892
	Total VALLE DEL CAUCA	**$ 36.811.235.957**
	Total general	**$ 356.973.349.104**

Vigencia 2022-2023

De acuerdo con información suministrada por la Dirección de Protección[3], conforme a lo establecido en el memorando No. 20222000000176213 del 27 de octubre de 2022 mediante el cual se establecieron *"Orientaciones para la contratación de los servicios y*

[3] Información remitida por la Dirección de Protección mediante correo electrónico del 03 de marzo de 2024.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

modalidades de la Dirección de Protección para la vigencia 2022 y 2023"[4]*"*., durante el mes de Noviembre se suscribieron 593 contratos mediante los cuales se contrataron los servicios objeto de estudio con plazo de ejecución desde el 01 de diciembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023.

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
AMAZONAS	**1001212022**	$ 437.112.264
AMAZONAS	**91001222022**	$ 784.227.541
	Total AMAZONAS	**$ 1.221.339.805**
ANTIOQUIA	**05007692022**	$ 1.061.858.250
ANTIOQUIA	**05007702022**	$ 239.737.896
ANTIOQUIA	**05007712022**	$ 1.134.495.850
ANTIOQUIA	**05007722022**	$ 541.899.150
ANTIOQUIA	**05007732022**	$ 1.911.344.850
ANTIOQUIA	**05007742022**	$ 659.279.214
ANTIOQUIA	**05007752022**	$ 4.248.433.000
ANTIOQUIA	**05007772022**	$ 1.279.170.725
ANTIOQUIA	**05007782022**	$ 1.711.462.202
ANTIOQUIA	**05007792022**	$ 984.578.410
ANTIOQUIA	**05007802022**	$ 11.280.990.000
ANTIOQUIA	**05007812022**	$ 931.956.816
ANTIOQUIA	**05007822022**	$ 1.301.446.800
ANTIOQUIA	**05007832022**	$ 2.422.800.628
ANTIOQUIA	**05007842022**	$ 1.299.499.824
ANTIOQUIA	**05007852022**	$ 1.716.364.560
ANTIOQUIA	**05007862022**	$ 675.289.710
ANTIOQUIA	**05007872022**	$ 9.531.111.600
ANTIOQUIA	**05007882022**	$ 1.305.276.250
ANTIOQUIA	**05007892022**	$ 6.054.001.570
ANTIOQUIA	**05007902022**	$ 1.061.858.250
ANTIOQUIA	**05007912022**	$ 945.632.812
ANTIOQUIA	**05007922022**	$ 6.581.827.500

[4] Memorando de orientaciones No. 202220000000176213 del 27/10/22 publicado en el proceso de selección No. 157505 adelantado por la Regional Bogotá del ICBF. Disponible en: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3584302&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

PÚBLICA

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ANTIOQUIA	**05007932022**	$ 558.313.250
ANTIOQUIA	**05007942022**	$ 5.206.705.340
ANTIOQUIA	**05007952022**	$ 78.218.600
ANTIOQUIA	**05007962022**	$ 10.239.645.637
ANTIOQUIA	**05007972022**	$ 1.048.557.060
ANTIOQUIA	**05007982022**	$ 1.415.119.525
ANTIOQUIA	**05007992022**	$ 344.610.960
ANTIOQUIA	**05008002022**	$ 3.833.056.670
ANTIOQUIA	**05008012022**	$ 766.025.120
ANTIOQUIA	**05008022022**	$ 1.061.858.250
ANTIOQUIA	**05008032022**	$ 801.769.920
ANTIOQUIA	**05008042022**	$ 286.346.400
ANTIOQUIA	**05008052022**	$ 750.321.900
ANTIOQUIA	**05008062022**	$ 1.916.494.720
ANTIOQUIA	**05008072022**	$ 941.332.500
ANTIOQUIA	**05008082022**	$ 909.810.760
ANTIOQUIA	**05008092022**	$ 1.062.858.250
ANTIOQUIA	**05008102022**	$ 1.807.159.025
ANTIOQUIA	**05008112022**	$ 631.320.771
ANTIOQUIA	**05008122022**	$ 7.378.033.130
ANTIOQUIA	**05008132022**	$ 9.401.325.000
ANTIOQUIA	**05008142022**	$ 2.349.497.250
ANTIOQUIA	**05008152022**	$ 208.401.990
ANTIOQUIA	**05008162022**	$ 7.155.971.300
ANTIOQUIA	**05008172022**	$ 691.805.340
ANTIOQUIA	**05008182022**	$ 801.311.040
ANTIOQUIA	**05008192022**	$ 2.233.253.000
ANTIOQUIA	**05008202022**	$ 1.517.410.650
ANTIOQUIA	**05008212022**	$ 1.033.832.880
ANTIOQUIA	**05008222022**	$ 7.521.660.000
ANTIOQUIA	**05008232022**	$ 9.531.111.600
ANTIOQUIA	**05008242022**	$ 1.083.095.415
ANTIOQUIA	**05008252022**	$ 1.698.973.200
	Total ANTIOQUIA	**$ 145.145.522.320**
ARAUCA	**81001362022**	$ 651.733.899

PÚBLICA

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ARAUCA	**81001372022**	$ 521.206.274
ARAUCA	**81001382022**	$ 4.771.798.666
	Total ARAUCA	**$ 5.944.738.839**
ATLÁNTICO	**312**	$ 417.688.400
ATLÁNTICO	**313**	$ 2.041.267.840
ATLÁNTICO	**315**	$ 522.110.500
ATLÁNTICO	**316**	$ 1.355.321.400
ATLÁNTICO	**318**	$ 1.064.358.250
ATLÁNTICO	**319**	$ 538.551.425
ATLÁNTICO	**320**	$ 1.393.263.285
ATLÁNTICO	**321**	$ 939.798.900
ATLÁNTICO	**322**	$ 141.696.900
ATLÁNTICO	**327**	$ 391.582.875
ATLÁNTICO	**328**	$ 4.909.528.300
ATLÁNTICO	**330**	$ 391.582.875
ATLÁNTICO	**334**	$ 270.381.930
ATLÁNTICO	**335**	$ 11.688.708.825
ATLÁNTICO	**336**	$ 469.899.450
ATLÁNTICO	**338**	$ 2.160.516.823
	Total ATLÁNTICO	**$ 28.696.257.978**
BOGOTÁ	**11000102022**	$ 2.123.716.500
BOGOTÁ	**11008882022**	$ 1.136.404.941
BOGOTÁ	**11008892022**	$ 1.239.501.692
BOGOTÁ	**11008902022**	$ 443.788.960
BOGOTÁ	**11008912022**	$ 4.034.707.357
BOGOTÁ	**11008922022**	$ 1.061.858.250
BOGOTÁ	**11008932022**	$ 500.214.600
BOGOTÁ	**11008942022**	$ 2.098.926.909
BOGOTÁ	**11008952022**	$ 1.316.704.230
BOGOTÁ	**11008962022**	$ 658.352.115
BOGOTÁ	**11008972022**	$ 1.762.684.695
BOGOTÁ	**11008982022**	$ 3.074.917.659
BOGOTÁ	**11008992022**	$ 355.031.168
BOGOTÁ	**11009002022**	$ 416.845.500
BOGOTÁ	**11009012022**	$ 4.565.990.475

PÚBLICA

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
BOGOTÁ	**11009022022**	$ 820.525.439
BOGOTÁ	**11009032022**	$ 3.237.240.940
BOGOTÁ	**11009042022**	$ 3.077.417.659
BOGOTÁ	**11009052022**	$ 1.061.858.250
BOGOTÁ	**11009062022**	$ 722.063.610
BOGOTÁ	**11009072022**	$ 1.886.665.000
BOGOTÁ	**11009082022**	$ 2.575.349.668
BOGOTÁ	**11009092022**	$ 976.909.590
BOGOTÁ	**11009112022**	$ 976.347.111
BOGOTÁ	**11009122022**	$ 1.753.447.744
BOGOTÁ	**11009132022**	$ 1.463.016.740
BOGOTÁ	**11009142022**	$ 1.573.213.686
BOGOTÁ	**11009152022**	$ 1.975.600.531
BOGOTÁ	**11009162022**	$ 1.061.858.250
BOGOTÁ	**11009172022**	$ 2.060.005.005
BOGOTÁ	**11009182022**	$ 2.123.716.500
BOGOTÁ	**11009192022**	$ 500.214.600
BOGOTÁ	**11009202022**	$ 1.077.830.123
BOGOTÁ	**11009212022**	$ 1.750.751.100
BOGOTÁ	**11009222022**	$ 1.061.858.250
BOGOTÁ	**11009232022**	$ 500.214.600
BOGOTÁ	**11009242022**	$ 500.214.600
BOGOTÁ	**11009252022**	$ 2.017.530.675
BOGOTÁ	**11009262022**	$ 3.143.100.420
BOGOTÁ	**11009272022**	$ 1.430.194.260
BOGOTÁ	**11009282022**	$ 1.061.858.250
BOGOTÁ	**11009292022**	$ 3.185.574.750
BOGOTÁ	**11009302022**	$ 1.851.273.225
BOGOTÁ	**11009312022**	$ 1.635.676.100
BOGOTÁ	**11009322022**	$ 4.228.044.338
BOGOTÁ	**11009332022**	$ 1.698.973.200
BOGOTÁ	**11009342022**	$ 1.893.665.000
BOGOTÁ	**11009352022**	$ 1.211.828.550
BOGOTÁ	**11009362022**	$ 565.899.500
BOGOTÁ	**11009372022**	$ 2.384.657.100

PÚBLICA

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
BOGOTÁ	**11009392022**	$ 565.899.500
BOGOTÁ	**11009402022**	$ 1.635.676.100
BOGOTÁ	**11009412022**	$ 2.017.530.675
BOGOTÁ	**11009442022**	$ 717.272.700
BOGOTÁ	**11009482022**	$ 713.193.050
BOGOTÁ	**11009492022**	$ 1.274.229.900
BOGOTÁ	**11009532022**	$ 3.949.622.640
BOGOTÁ	**11009542022**	$ 6.432.966.876
BOGOTÁ	**11009552022**	$ 2.454.514.150
BOGOTÁ	**11009562022**	$ 2.277.510.012
BOGOTÁ	**11010632022**	$ 6.082.502.600
BOGOTÁ	**11010702022**	$ 1.124.619.981
BOGOTÁ	**11011082022**	$ 1.203.753.760
BOGOTÁ	**11011212022**	$ 687.231.360
BOGOTÁ	**11011262022**	$ 4.917.896.000
BOGOTÁ	**11011342022**	$ 500.214.600
BOGOTÁ	**11011352022**	$ 312.874.400
BOGOTÁ	**11011362022**	$ 687.231.360
BOGOTÁ	**11011442022**	$ 2.427.857.040
BOGOTÁ	**11011462022**	$ 708.484.500
BOGOTÁ	**11011472022**	$ 583.583.700
BOGOTÁ	**11011532022**	$ 1.834.120.200
BOGOTÁ	**11011572022**	$ 500.214.600
BOGOTÁ	**11011622022**	$ 2.123.716.500
BOGOTÁ	**11011672022**	$ 583.583.700
BOGOTÁ	**11011722022**	$ 500.214.600
BOGOTÁ	**11011792022**	$ 1.061.858.250
BOGOTÁ	**11012192022**	$ 3.185.574.750
	Total BOGOTÁ	**$ 134.898.186.919**
BOLÍVAR	**13004732022**	$ 424.743.300
BOLÍVAR	**13004742022**	$ 1.063.278.450
BOLÍVAR	**13004752022**	$ 2.984.534.875
BOLÍVAR	**13004762022**	$ 4.328.429.500
BOLÍVAR	**13004772022**	$ 820.815.130
BOLÍVAR	**13004782022**	$ 1.061.858.250

PÚBLICA

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
BOLÍVAR	**13004792022**	$ 1.192.628.550
BOLÍVAR	**13004802022**	$ 3.272.352.200
BOLÍVAR	**13004812022**	$ 530.929.125
BOLÍVAR	**13004822022**	$ 2.912.003.458
BOLÍVAR	**13004832022**	$ 2.587.499.105
BOLÍVAR	**13004852022**	$ 208.844.200
BOLÍVAR	**13004862022**	$ 666.952.800
BOLÍVAR	**13004872022**	$ 205.338.720
BOLÍVAR	**13004882022**	$ 522.761.801
BOLÍVAR	**13004892022**	$ 500.214.600
BOLÍVAR	**13004902022**	$ 522.110.500
BOLÍVAR	**13004912022**	$ 375.160.950
BOLÍVAR	**13004922022**	$ 366.824.040
BOLÍVAR	**13004932022**	$ 416.845.500
BOLÍVAR	**13004942022**	$ 483.117.592
BOLÍVAR	**13004952022**	$ 365.477.350
BOLÍVAR	**13004962022**	$ 416.845.500
	Total BOLÍVAR	**$ 26.229.565.496**
BOYACÁ	**15003722022**	$ 1.459.157.624
BOYACÁ	**15003732022**	$ 1.791.942.825
BOYACÁ	**15003742022**	$ 639.314.950
BOYACÁ	**15003762022**	$ 2.171.866.105
BOYACÁ	**15003782022**	$ 400.884.960
BOYACÁ	**15003792022**	$ 1.638.676.100
BOYACÁ	**15003802022**	$ 639.314.950
BOYACÁ	**15003812022**	$ 56.678.760
BOYACÁ	**15003822022**	$ 1.229.474.000
BOYACÁ	**15003832022**	$ 631.461.486
BOYACÁ	**15003842022**	$ 872.923.765
BOYACÁ	**15003852022**	$ 85.018.140
BOYACÁ	**15003862022**	$ 2.887.095.838
	Total BOYACÁ	**$ 14.503.809.503**
CALDAS	**17002542022**	$ 261.055.250
CALDAS	**17002552022**	$ 3.207.811.915
CALDAS	**17002562022**	$ 1.676.059.970

PÚBLICA

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CALDAS	**17002582022**	$ 261.055.250
CALDAS	**17002592022**	$ 959.872.425
CALDAS	**17002602022**	$ 500.214.600
CALDAS	**17002612022**	$ 750.574.770
CALDAS	**17002622022**	$ 2.020.030.675
CALDAS	**17002632022**	$ 3.187.074.750
CALDAS	**17002642022**	$ 1.318.558.428
CALDAS	**17002652022**	$ 1.409.698.350
CALDAS	**17002662022**	$ 257.151.024
CALDAS	**17002672022**	$ 859.482.280
CALDAS	**17002682022**	$ 12.235.171.840
CALDAS	**17002692022**	$ 768.683.400
CALDAS	**17002702022**	$ 10.723.885.150
CALDAS	**17002712022**	$ 458.530.050
CALDAS	**17002722022**	$ 1.021.214.608
CALDAS	**17002732022**	$ 522.110.500
CALDAS	**17002742022**	$ 2.126.716.500
CALDAS	**17002762022**	$ 839.082.636
CALDAS	**17002772022**	$ 1.596.987.375
CALDAS	**17002782022**	$ 208.844.200
CALDAS	**17002792022**	$ 223.045.220
CALDAS	**17002802022**	$ 557.373.600
CALDAS	**17002812022**	$ 153.772.632
CALDAS	**17002822022**	$ 198.375.660
CALDAS	**17002832022**	$ 100.345.650
CALDAS	**17002842022**	$ 2.718.842.800
CALDAS	**17002852022**	$ 3.672.215.560
	Total CALDAS	**$ 54.793.837.068**
CAQUETÁ	**18001732022**	$ 339.628.686
CAQUETÁ	**18001742022**	$ 208.844.200
CAQUETÁ	**18001792022**	$ 5.520.682.811
CAQUETÁ	**18001802022**	$ 21.538.185
CAQUETÁ	**18001812022**	$ 388.500.270
CAQUETÁ	**18001822022**	$ 39.109.300
CAQUETÁ	**18001832022**	$ 217.623.264

PÚBLICA

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
	Total CAQUETÁ	**$ 6.735.926.716**
CASANARE	**85001432022**	$ 1.406.203.998
CASANARE	**85001442022**	$ 599.344.740
CASANARE	**85001452022**	$ 119.868.948
CASANARE	**85001462022**	$ 119.868.948
CASANARE	**85001472022**	$ 143.173.200
CASANARE	**85001482022**	$ 64.614.555
	Total CASANARE	**$ 2.453.074.389**
CAUCA	**19004092022**	$ 3.654.715.560
CAUCA	**19004102022**	$ 957.172.425
CAUCA	**19004112022**	$ 1.973.610.509
CAUCA	**19004122022**	$ 5.012.839.356
CAUCA	**19004232022**	$ 113.357.520
CAUCA	**19004242022**	$ 1.061.858.250
CAUCA	**19004252022**	$ 1.044.221.000
CAUCA	**19004262022**	$ 356.138.240
CAUCA	**19004272022**	$ 340.072.560
CAUCA	**19004282022**	$ 156.633.150
CAUCA	**19004292022**	$ 286.346.400
CAUCA	**19004302022**	$ 172.305.480
CAUCA	**19004312022**	$ 250.107.300
CAUCA	**19004322022**	$ 1.063.039.150
CAUCA	**19004332022**	$ 978.799.411
CAUCA	**19004352022**	$ 812.445.092
CAUCA	**19004362022**	$ 200.442.480
CAUCA	**19004372022**	$ 58.663.950
	Total CAUCA	**$ 18.492.767.833**
CESAR	**20002802022**	$ 3.393.718.250
CESAR	**20002812022**	$ 783.165.750
CESAR	**20002822022**	$ 833.691.000
CESAR	**20002832022**	$ 666.952.800
CESAR	**20002842022**	$ 659.232.639
CESAR	**20002852022**	$ 649.290.135
CESAR	**20002862022**	$ 637.967.070
CESAR	**20002872022**	$ 485.892.172

PÚBLICA

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CESAR	**20002882022**	$ 750.321.900
CESAR	**20002892022**	$ 522.110.500
CESAR	**20002902022**	$ 3.584.871.300
CESAR	**20002912022**	$ 364.178.556
CESAR	**20002922022**	$ 417.688.400
CESAR	**20002932022**	$ 28.339.380
CESAR	**20002942022**	$ 44.517.280
CESAR	**20002952022**	$ 136.892.480
CESAR	**20002962022**	$ 53.598.072
CESAR	**20002972022**	$ 415.842.208
CESAR	**20002982022**	$ 34.461.096
CESAR	**20002992022**	$ 19.554.650
CESAR	**20003002022**	$ 286.346.400
	Total CESAR	**$ 14.768.632.038**
CHOCÓ	**27002702022**	$ 522.110.500
CHOCÓ	**27002692022**	$ 2.554.862.204
CHOCÓ	**27002712022**	$ 620.092.305
CHOCÓ	**27002722022**	$ 220.011.120
CHOCÓ	**27002732022**	$ 239.737.896
CHOCÓ	**27002742022**	$ 239.737.896
CHOCÓ	**27002762022**	$ 424.743.300
CHOCÓ	**27002772022**	$ 522.110.500
	Total CHOCÓ	**$ 5.343.405.721**
CÓRDOBA	**23002902022**	$ 606.964.260
CÓRDOBA	**23002912022**	$ 2.181.411.400
CÓRDOBA	**23002922022**	$ 1.062.858.250
CÓRDOBA	**23002932022**	$ 1.500.643.800
CÓRDOBA	**23002942022**	$ 261.055.250
CÓRDOBA	**23002952022**	$ 216.896.336
CÓRDOBA	**23002962022**	$ 1.333.916.722
CÓRDOBA	**23002972022**	$ 1.044.221.000
CÓRDOBA	**23002982022**	$ 313.266.300
CÓRDOBA	**23002992022**	$ 691.963.530
CÓRDOBA	**23003002022**	$ 85.018.140
CÓRDOBA	**23003012022**	$ 4.219.348.519

PÚBLICA

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CÓRDOBA	**23003022022**	$ 426.200.704
CÓRDOBA	**23003032022**	$ 1.667.382.000
CÓRDOBA	**23003042022**	$ 104.422.100
CÓRDOBA	**23003222022**	$ 1.064.437.955
CÓRDOBA	**23003232022**	$ 416.845.500
	Total CÓRDOBA	**$ 17.196.851.766**
CUNDINAMARCA	**25002712022**	$ 2.995.203.100
CUNDINAMARCA	**25004432022**	$ 1.919.384.276
CUNDINAMARCA	**25004442022**	$ 450.841.140
CUNDINAMARCA	**25004452022**	$ 2.381.820.529
CUNDINAMARCA	**25004472022**	$ 958.951.584
CUNDINAMARCA	**25004482022**	$ 676.270.440
CUNDINAMARCA	**25004492022**	$ 88.757.792
CUNDINAMARCA	**25004502022**	$ 608.712.717
CUNDINAMARCA	**25004512022**	$ 1.368.563.085
CUNDINAMARCA	**25004522022**	$ 2.683.081.760
CUNDINAMARCA	**25004532022**	$ 9.945.483.644
CUNDINAMARCA	**25004542022**	$ 1.721.263.600
CUNDINAMARCA	**25004552022**	$ 304.125.130
CUNDINAMARCA	**25004562022**	$ 1.330.540.880
CUNDINAMARCA	**25004572022**	$ 2.095.781.677
CUNDINAMARCA	**25004592022**	$ 455.223.195
CUNDINAMARCA	**25004602022**	$ 1.450.016.740
CUNDINAMARCA	**25004612022**	$ 2.735.695.952
CUNDINAMARCA	**25004622022**	$ 788.953.072
CUNDINAMARCA	**25004632022**	$ 1.020.525.160
CUNDINAMARCA	**25004642022**	$ 11.299.990.000
CUNDINAMARCA	**25004662022**	$ 417.688.400
CUNDINAMARCA	**25004672022**	$ 3.207.574.750
CUNDINAMARCA	**25004672023**	$ 2.145.716.500
CUNDINAMARCA	**25004672024**	$ 3.207.574.750
CUNDINAMARCA	**25004672025**	$ 659.114.950
CUNDINAMARCA	**25004672026**	$ 871.486.600
CUNDINAMARCA	**25004672027**	$ 1.083.858.250
CUNDINAMARCA	**25004692022**	$ 11.732.790

PUBLICA

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CUNDINAMARCA	**25004702022**	$ 1.024.771.660
CUNDINAMARCA	**25004722022**	$ 1.600.703.973
CUNDINAMARCA	**25004742022**	$ 5.921.720.438
CUNDINAMARCA	**25004762022**	$ 111.985.360
	Total CUNDINAMARCA	**$ 67.543.113.894**
HUILA	**41002442022**	$ 240.630.504
HUILA	**41002452022**	$ 3.737.798.021
HUILA	**41002502022**	$ 440.387.270
HUILA	**41002542022**	$ 792.006.450
HUILA	**41002572022**	$ 533.429.125
HUILA	**41002662022**	$ 182.738.675
HUILA	**41002772022**	$ 6.411.124.679
	Total HUILA	**$ 12.338.114.724**
LA GUAJIRA	**44002992022**	$ 967.950.605
LA GUAJIRA	**44003002022**	$ 1.070.858.250
LA GUAJIRA	**44003012022**	$ 1.376.126.800
LA GUAJIRA	**44003032022**	$ 777.726.752
LA GUAJIRA	**44003042022**	$ 113.357.520
LA GUAJIRA	**44003052022**	$ 278.007.920
	Total LA GUAJIRA	**$ 4.584.027.847**
MAGDALENA	**158517**	$ 141.696.900
MAGDALENA	**158518**	$ 430.763.700
MAGDALENA	**158519**	$ 595.600.512
MAGDALENA	**158520**	$ 200.992.770
MAGDALENA	**158521**	$ 89.034.560
MAGDALENA	**158522**	$ 783.165.750
MAGDALENA	**158523**	$ 522.110.500
MAGDALENA	**158524**	$ 1.357.487.300
MAGDALENA	**158525**	$ 1.221.997.331
MAGDALENA	**159211**	$ 4.958.277.903
	Total MAGDALENA	**$ 10.301.127.226**
META	**50002292022**	$ 2.870.347.815
META	**50002302022**	$ 1.061.858.250
META	**50002312022**	$ 678.743.650
META	**50002322022**	$ 766.995.720

PÚBLICA

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
META	**50002332022**	$ 301.990.120
META	**50002342022**	$ 1.232.774.000
META	**50002352022**	$ 16.069.827.600
META	**50002362022**	$ 4.587.893.080
META	**50002372022**	$ 3.583.485.650
META	**50002382022**	$ 641.073.745
	Total META	**$ 31.794.989.630**
NARIÑO	**4192022**	$ 747.300.775
NARIÑO	**4202022**	$ 704.826.445
NARIÑO	**4212022**	$ 598.640.620
NARIÑO	**4222022**	$ 313.266.300
NARIÑO	**4252022**	$ 2.621.081.760
NARIÑO	**4262022**	$ 913.693.375
NARIÑO	**4272022**	$ 522.110.500
NARIÑO	**4282022**	$ 652.638.125
NARIÑO	**4292022**	$ 85.903.920
NARIÑO	**4302022**	$ 1.044.221.000
NARIÑO	**4312022**	$ 652.638.125
NARIÑO	**4322022**	$ 1.383.592.825
NARIÑO	**4332022**	$ 188.988.624
NARIÑO	**4342022**	$ 558.313.250
NARIÑO	**4352022**	$ 284.523.616
NARIÑO	**4362022**	$ 178.069.120
NARIÑO	**4372022**	$ 261.055.250
NARIÑO	**4382022**	$ 120.595.662
NARIÑO	**4392022**	$ 2.807.563.196
NARIÑO	**4402022**	$ 287.160.775
NARIÑO	**4412022**	$ 182.738.675
NARIÑO	**4422022**	$ 77.537.466
NARIÑO	**4462022**	$ 534.929.125
NARIÑO	**4472022**	$ 288.611.679
NARIÑO	**4612022**	$ 728.344.568
NARIÑO	**4642022**	$ 1.475.617.298
NARIÑO	**4652022**	$ 7.973.093.465
NARIÑO	**4662022**	$ 3.101.447.250

PÚBLICA

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
NARIÑO	**4672022**	$ 10.714.090.500
	Total NARIÑO	**$ 40.002.593.289**
NORTE DE SANTANDER	**54003542022**	$ 1.246.945.775
NORTE DE SANTANDER	**54003552022**	$ 1.791.742.825
NORTE DE SANTANDER	**54003562022**	$ 170.036.280
NORTE DE SANTANDER	**54003572022**	$ 515.423.520
NORTE DE SANTANDER	**54003582022**	$ 1.698.973.200
NORTE DE SANTANDER	**54003592022**	$ 863.927.505
NORTE DE SANTANDER	**54003602022**	$ 547.160.800
NORTE DE SANTANDER	**54003612022**	$ 833.691.000
NORTE DE SANTANDER	**54003622022**	$ 8.545.107.605
NORTE DE SANTANDER	**54003632022**	$ 3.647.572.560
	Total NORTE DE SANTANDER	**$ 19.860.581.070**
PUTUMAYO	**86001312022**	$ 370.769.291
PUTUMAYO	**86001322022**	$ 939.798.900
	Total PUTUMAYO	**$ 1.310.568.191**
QUINDÍO	**172**	$ 1.064.858.250
QUINDÍO	**173**	$ 625.268.250
QUINDÍO	**174**	$ 208.422.750
QUINDÍO	**175**	$ 599.344.740
QUINDÍO	**176**	$ 2.246.396.154
QUINDÍO	**177**	$ 626.532.600
QUINDÍO	**178**	$ 939.832.500
QUINDÍO	**179**	$ 2.089.224.273
QUINDÍO	**180**	$ 2.988.667.350
QUINDÍO	**181**	$ 2.094.424.552
QUINDÍO	**182**	$ 2.969.870.700
QUINDÍO	**183**	$ 2.427.213.780
QUINDÍO	**184**	$ 798.820.128
QUINDÍO	**185**	$ 170.036.280
QUINDÍO	**186**	$ 768.630.576
QUINDÍO	**187**	$ 2.442.958.040
QUINDÍO	**188**	$ 985.579.200
QUINDÍO	**189**	$ 342.231.200
QUINDÍO	**190**	$ 284.611.685

PÚBLICA

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
	Total QUINDÍO	**$ 24.672.923.008**
RISARALDA	**66001752022**	$ 938.973.426
RISARALDA	**66001762022**	$ 829.357.191
RISARALDA	**66001772022**	$ 255.651.024
RISARALDA	**66001782022**	$ 3.622.000.234
RISARALDA	**66001792022**	$ 2.463.511.140
RISARALDA	**66001802022**	$ 743.300.775
RISARALDA	**66001812022**	$ 1.168.044.075
RISARALDA	**66001822022**	$ 424.743.300
RISARALDA	**66001832022**	$ 511.302.048
RISARALDA	**66001842022**	$ 267.103.680
RISARALDA	**66001852022**	$ 2.803.729.596
RISARALDA	**66001862022**	$ 1.065.093.504
RISARALDA	**66001872022**	$ 170.036.280
RISARALDA	**66001882022**	$ 1.380.415.725
RISARALDA	**66001892022**	$ 1.482.068.800
RISARALDA	**66001902022**	$ 5.315.412.006
RISARALDA	**66001912022**	$ 870.063.300
RISARALDA	**66001922022**	$ 1.914.344.850
	Total RISARALDA	**$ 26.225.150.954**
SAN ANDRÉS	**88000712022**	$ 156.633.150
SAN ANDRÉS	**88000722022**	$ 208.844.200
SAN ANDRÉS	**88000752022**	$ 66.207.058
SAN ANDRÉS	**88000762022**	$ 54.070.463
SAN ANDRÉS	**88000772022**	$ 56.009.984
SAN ANDRÉS	**88000782022**	$ 56.593.536
	Total SAN ANDRÉS	**$ 598.358.391**
SANTANDER	**68003382022**	$ 788.775.105
SANTANDER	**68003392022**	$ 107.690.925
SANTANDER	**68003402022**	$ 85.903.920
SANTANDER	**68003412022**	$ 54.716.080
SANTANDER	**68003422022**	$ 122.947.400
SANTANDER	**68003432022**	$ 28.339.380
SANTANDER	**68003442022**	$ 242.785.704
SANTANDER	**68003452022**	$ 1.061.858.250

PÚBLICA

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
SANTANDER	**68003462022**	$ 666.952.800
SANTANDER	**68003472022**	$ 646.145.550
SANTANDER	**68003482022**	$ 515.423.520
SANTANDER	**68003492022**	$ 113.357.520
SANTANDER	**68003502022**	$ 1.527.590.650
SANTANDER	**68003512022**	$ 2.148.609.572
SANTANDER	**68003522022**	$ 416.845.500
SANTANDER	**68003532022**	$ 52.211.050
SANTANDER	**68003542022**	$ 1.794.860.843
SANTANDER	**68003552022**	$ 599.115.096
SANTANDER	**68003562022**	$ 765.343.395
SANTANDER	**68003572022**	$ 1.104.332.580
SANTANDER	**68003582022**	$ 1.066.130.977
SANTANDER	**68003592022**	$ 2.268.960.294
SANTANDER	**68003602022**	$ 1.618.297.240
SANTANDER	**68003612022**	$ 356.138.240
SANTANDER	**68003622022**	$ 58.663.950
SANTANDER	**68003632022**	$ 143.173.200
SANTANDER	**68003642022**	$ 301.534.590
SANTANDER	**68003652022**	$ 3.635.839.477
SANTANDER	**68003662022**	$ 1.894.812.577
SANTANDER	**68003672022**	$ 971.992.406
SANTANDER	**68003692022**	$ 766.025.120
SANTANDER	**68003702022**	$ 6.731.476.960
SANTANDER	**68003712022**	$ 2.084.227.500
SANTANDER	**68003722022**	$ 2.393.921.856
SANTANDER	**68003732022**	$ 6.606.550.907
SANTANDER	**68003742022**	$ 359.606.844
SANTANDER	**68003752022**	$ 119.868.948
SANTANDER	**6803682022**	$ 535.980.720
	Total SANTANDER	**$ 44.757.006.646**
SUCRE	**70002612022**	$ 226.715.040
SUCRE	**70002622022**	$ 2.824.233.170
SUCRE	**70002632022**	$ 86.152.740
SUCRE	**70002642022**	$ 188.988.624

PÚBLICA

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
	Total SUCRE	**$ 3.326.089.574**
TOLIMA	**73003872022**	$ 1.594.457.375
TOLIMA	**73003902022**	$ 333.476.400
TOLIMA	**73003912022**	$ 250.107.300
TOLIMA	**73003922022**	$ 375.160.950
TOLIMA	**73003932022**	$ 999.695.160
TOLIMA	**73003942022**	$ 712.232.336
TOLIMA	**73003952022**	$ 1.661.428.798
TOLIMA	**73003962022**	$ 12.263.672.738
TOLIMA	**73003972022**	$ 2.125.386.500
TOLIMA	**73003982022**	$ 1.551.483.045
TOLIMA	**73003992022**	$ 1.073.772.850
TOLIMA	**73004002022**	$ 1.502.873.973
TOLIMA	**73004012022**	$ 1.232.862.750
TOLIMA	**73004022022**	$ 703.933.777
TOLIMA	**73004032022**	$ 166.738.200
TOLIMA	**73004042022**	$ 130.527.625
TOLIMA	**73004052022**	$ 167.075.360
TOLIMA	**73004062022**	$ 1.023.774.096
TOLIMA	**73004072022**	$ 257.821.024
TOLIMA	**73004082022**	$ 512.672.048
TOLIMA	**73004092022**	$ 1.359.770.365
TOLIMA	**73004102022**	$ 1.115.933.935
TOLIMA	**73004112022**	$ 119.868.948
TOLIMA	**73004122022**	$ 446.650.600
TOLIMA	**73004132022**	$ 250.107.300
TOLIMA	**73004142022**	$ 250.107.300
TOLIMA	**73004152022**	$ 2.422.206.810
TOLIMA	**73004162022**	$ 458.154.240
TOLIMA	**73004172022**	$ 547.160.800
TOLIMA	**73004182022**	$ 39.109.300
TOLIMA	**73004192022**	$ 1.158.549.844
TOLIMA	**73004202022**	$ 56.678.760
	Total TOLIMA	**$ 36.863.450.507**
VALLE DEL CAUCA	**76007352022**	$ 2.272.991.700

PÚBLICA

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
VALLE DEL CAUCA	76007362022	$ 1.566.331.500
VALLE DEL CAUCA	76007372022	$ 833.691.000
VALLE DEL CAUCA	76007382022	$ 1.533.906.144
VALLE DEL CAUCA	76007392022	$ 1.592.787.375
VALLE DEL CAUCA	76007402022	$ 558.313.250
VALLE DEL CAUCA	76007412022	$ 3.582.985.650
VALLE DEL CAUCA	76007422022	$ 1.000.025.160
VALLE DEL CAUCA	76007432022	$ 2.126.716.500
VALLE DEL CAUCA	76007442022	$ 833.691.000
VALLE DEL CAUCA	76007452022	$ 1.642.371.270
VALLE DEL CAUCA	76007472022	$ 780.868.080
VALLE DEL CAUCA	76007482022	$ 1.061.858.250
VALLE DEL CAUCA	76007492022	$ 1.000.429.200
VALLE DEL CAUCA	76007502022	$ 730.029.938
VALLE DEL CAUCA	76007512022	$ 522.110.500
VALLE DEL CAUCA	76007522022	$ 416.845.500
VALLE DEL CAUCA	76007532022	$ 234.949.725
VALLE DEL CAUCA	76007542022	$ 913.693.375
VALLE DEL CAUCA	76007552022	$ 833.691.000
VALLE DEL CAUCA	76007562022	$ 416.845.500
VALLE DEL CAUCA	76007572022	$ 2.917.918.500
VALLE DEL CAUCA	76007582022	$ 871.223.765
VALLE DEL CAUCA	76007592022	$ 522.110.500
VALLE DEL CAUCA	76007602022	$ 2.041.408.535
VALLE DEL CAUCA	76007612022	$ 2.415.769.040
VALLE DEL CAUCA	76007622022	$ 286.346.400
VALLE DEL CAUCA	76007632022	$ 522.110.500
VALLE DEL CAUCA	76007642022	$ 625.268.250
VALLE DEL CAUCA	76007652022	$ 1.750.751.100
VALLE DEL CAUCA	76007662022	$ 416.845.500
VALLE DEL CAUCA	76007672022	$ 849.486.600
VALLE DEL CAUCA	76007682022	$ 3.718.503.875
VALLE DEL CAUCA	76007692022	$ 712.276.480
VALLE DEL CAUCA	76007702022	$ 801.769.920
VALLE DEL CAUCA	76007712022	$ 156.437.200

PUBLICA

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
VALLE DEL CAUCA	76007722022	$ 572.692.800
VALLE DEL CAUCA	76007732022	$ 286.346.400
VALLE DEL CAUCA	76007742022	$ 500.214.600
VALLE DEL CAUCA	76007752022	$ 2.124.216.500
VALLE DEL CAUCA	76007762022	$ 522.110.500
VALLE DEL CAUCA	76007772022	$ 500.214.600
VALLE DEL CAUCA	76007782022	$ 1.063.778.450
VALLE DEL CAUCA	76007792022	$ 416.845.500
VALLE DEL CAUCA	76007802022	$ 933.733.920
VALLE DEL CAUCA	76007812022	$ 1.592.787.375
VALLE DEL CAUCA	76007822022	$ 500.214.600
VALLE DEL CAUCA	76007832022	$ 8.837.650.940
VALLE DEL CAUCA	76007842022	$ 2.144.025.110
VALLE DEL CAUCA	76007852022	$ 14.293.881.110
VALLE DEL CAUCA	76007862022	$ 3.338.303.430
VALLE DEL CAUCA	76007872022	$ 1.295.967.065
VALLE DEL CAUCA	76007882022	$ 708.484.500
VALLE DEL CAUCA	76007892022	$ 1.827.386.750
VALLE DEL CAUCA	76007902022	$ 4.325.229.500
VALLE DEL CAUCA	76007912022	$ 5.640.995.000
VALLE DEL CAUCA	76007922022	$ 8.507.515.720
VALLE DEL CAUCA	76007932022	$ 2.382.927.900
VALLE DEL CAUCA	76007942022	$ 226.715.040
VALLE DEL CAUCA	76007952022	$ 4.321.184.904
VALLE DEL CAUCA	76007962022	$ 481.501.504
VALLE DEL CAUCA	76007972022	$ 492.444.720
VALLE DEL CAUCA	76007982022	$ 3.185.574.750
VALLE DEL CAUCA	76007992022	$ 1.000.429.200
VALLE DEL CAUCA	76008002022	$ 468.983.130
VALLE DEL CAUCA	76008012022	$ 1.401.652.890
VALLE DEL CAUCA	76008022022	$ 1.213.928.520
VALLE DEL CAUCA	76008032022	$ 301.534.590
VALLE DEL CAUCA	76008042022	$ 743.300.775
VALLE DEL CAUCA	76008052022	$ 743.800.775
VALLE DEL CAUCA	76008062022	$ 1.061.858.250

PÚBLICA

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
	Total VALLE DEL CAUCA	**$ 121.021.789.100**
	Total general	**$ 921.623.800.441**

2.2.2. Contrataciones adelantadas por otras Entidades

Este numeral tiene como propósito analizar procesos adelantados por otras entidades para adquirir servicios similares a los requeridos por el ICBF. Para el efecto, se realizó una búsqueda en el portal Datos Abiertos, identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para el presente estudio de sector. Los resultados de esta búsqueda se presentan a continuación:

Entidad contratante	**ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES**		
Año proceso de selección	2023	No. Proceso de selección	CAESAL-012-2023
Objeto	Aunar esfuerzos profesionales, técnicos, humanos, administrativos, logísticos y económicos para dar cumplimiento a la ley 1098 del 2006, brindando atención integral en el proceso de restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes, en estado de vulneración con la modalidad hogar de paso - casa hogar.		
Modalidad de selección	Contratación régimen especial (con ofertas)	Plazo de ejecución en meses	3,7 meses
Presupuesto oficial (P.O.)	$210.000.000	UNSPSC principal	93141501 - Servicios de política socia
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	• Índice de liquidez: Mayor o igual a 1 • Índice de endeudamiento: Menor o igual a 60% • Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 1 • Rentabilidad sobre patrimonio: Mayor o igual a 0 • Rentabilidad sobre activos: Mayor o igual a 0		
Experiencia mínima habilitante del proponente	**Reconocida idoneidad:** Dentro del proceso de selección se solicita que la ESAL sea de reconocida idoneidad, y para ello se deberá certificar que la ESAL es adecuada y apropiada para cumplir con el objeto de contratación, por lo tanto deberá cumplir con las siguientes condiciones_ i) La ESAL en su objeto o propósito debe tener el desarrollo de programas y actividades a las que se refiere el plan de desarrollo objeto del convenio de colaboración, debe contar con licencia de funcionamiento y/o trámite en curso de dicha licencia ante las entidades competentes, y adicionalmente debe tener experiencia en la materia.		

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Entidad contratante	**ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES**		
	ii) La ESAL debe contar con capacidad de personal o equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir el objeto del convenio. iii) Contar con las instalaciones requeridas (infraestructura).Deberá remitir escrituras y certificado de tradición y libertad (si es de propiedad de la ESAL) o contrato que acredite el uso y goce del bien. **Experiencia:** Para verificar la experiencia debe presentar al menos tres (03) contratos y/o convenios con Entidades Públicas o privadas que tengan relación con el objeto del presente proceso, cuyos beneficiarios sean Niños, Niñas y adolescentes en estado de vulneración con la modalidad de hogar de paso.		
Forma de pago	Para determinar la forma de pago, el Municipio de Ipiales pagará a la ESAL, mediante actas parciales y/o una final que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del contrato.		
Cantidad de oferentes	1	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica
No. Contrato y Contratista	Convenio 596 de 2023 - ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA		
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	$ 210.000.000	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4911771&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true		

Entidad contratante	**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**		
Año proceso de selección	2021	No. Proceso de selección	CD-SGR-0809-2021
Objeto	Apoyo para la atención pedagógica y psicosocial dentro de los procesos de resocialización que se sigue con adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal vigencia 2021 en el departamento del Cesar.		
Modalidad de selección	Contratación directa.	Plazo de ejecución en meses	7 meses
Presupuesto oficial (P.O.)	$615.939.515	UNSPSC principal	80161500 - Servicios de apoyo gerencial

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Entidad contratante	**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**		
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	• Índice de liquidez: No aplica • Índice de endeudamiento: No aplica • Razón de cobertura de intereses: No aplica • Rentabilidad sobre patrimonio: No aplica • Rentabilidad sobre activos: No aplica		
Experiencia mínima habilitante del proponente	No aplica		
Forma de pago	El convenio objeto del presente estudio previo se pagará de la siguiente forma: • UN PRIMER DESEMBOLSO POR VALOR DE CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($125.939.515) M.L., una vez se haya expedido el registro presupuestal y aprobado las pólizas respectivas y la suscripción del acta de inicio, por las partes intervinientes. • EL VALOR RESTANTE DEL CONVENIO ES DECIR CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000) SE PAGARÁ EN SIETE (7) CUOTAS MENSUALES POR VALOR DE SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($70.000.000) M.L., previa presentación del informe mensual correspondiente a las actividades realizadas desde la suscripción del acta de inicio, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. En todo caso el último pago, es requisito indispensable para la suscripción del acta de liquidación		
Cantidad de oferentes	1	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica
No. Contrato y Contratista	2021 01 0036 - CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR		
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	$ 615.939.515	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1932082&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true		

COPIA

2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.3.1. Perfilamiento de las empresas del sector

Debido a la naturaleza de los servicios requeridos, cuando se trate de la contratación de servicios de bienestar familiar el ICBF podrá celebrar contratos bajo el régimen especial de aporte, por lo anterior, en el presente numeral se identificaron los proveedores que participaron en las últimas convocatorias realizadas por la entidad en la vigencia 2023 con base en el memorando de orientaciones No. 20232000000108273 del 28 de agosto de 2023, identificando los operadores que suscribieron contratos, el valor contratado por cada uno y el número de contratos:

Contratista	Cantidad de contratos suscritos	% de Contratos suscritos	Valor total de contratos suscritos	% del valor de los contratos suscritos
CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	28	4,96%	$ 23.003.570.559	6,44%
ONG CRECER EN FAMILIA	19	3,36%	$ 20.826.614.133	5,83%
FUNDACIÒN HOGARES CLARET	19	3,36%	$ 11.666.519.810	3,27%
CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	7	1,24%	$ 9.255.880.045	2,59%
FUNDACIÓN MAS INNOVACIÓN MAS SOCIAL	1	0,18%	$ 7.977.442.007	2,23%
INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA IPSICOL	12	2,12%	$ 6.740.953.896	1,89%
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	8	1,42%	$ 5.930.613.366	1,66%
ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO	1	0,18%	$ 5.773.768.200	1,62%
INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA	3	0,53%	$ 5.701.979.976	1,60%
ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G.	8	1,42%	$ 5.461.719.247	1,53%
FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION LA SALUD LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA-FESANCO	6	1,06%	$ 5.324.666.967	1,49%
FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	4	0,71%	$ 5.314.180.707	1,49%
FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL	2	0,35%	$ 5.255.528.177	1,47%
COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN	2	0,35%	$ 4.949.363.260	1,39%
FUNDACION FESCO	1	0,18%	$ 4.687.743.573	1,31%
CORPORACIÓN SERVIRED	3	0,53%	$ 4.672.603.477	1,31%
FUNDACION SOMOS TODOS - FST	1	0,18%	$ 4.644.746.258	1,30%
CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER	2	0,35%	$ 4.608.912.039	1,29%
FUNDACION FUNDAR	2	0,35%	$ 4.530.736.419	1,27%
FUNDACION SINAPSIS VITAL	2	0,35%	$ 4.178.168.960	1,17%
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS-INCLA	2	0,35%	$ 3.965.981.364	1,11%
PRESENCIA COLOMBO SUIZA	2	0,35%	$ 3.897.764.040	1,09%
FUNDACION SER GESTANTE	1	0,18%	$ 3.718.369.270	1,04%
FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS	3	0,53%	$ 3.589.066.896	1,01%
CORPORACION CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA CERFAMI	2	0,35%	$ 3.393.085.048	0,95%
HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER	2	0,35%	$ 3.200.475.170	0,90%
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA	11	1,95%	$ 3.047.477.990	0,85%

PÚBLICA

Contratista	Cantidad de contratos suscritos	% de Contratos suscritos	Valor total de contratos suscritos	% del valor de los contratos suscritos
ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE “CORPOADASES”	9	1,59%	$ 3.012.478.236	0,84%
CIUDAD DON BOSCO	3	0,53%	$ 2.951.866.560	0,83%
FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL - FUNBISOCIAL	2	0,35%	$ 2.941.075.416	0,82%
FUNDACION SIGNIFICARTE	5	0,88%	$ 2.905.705.447	0,81%
CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE	5	0,88%	$ 2.755.292.260	0,77%
CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS - OPAN	3	0,53%	$ 2.668.719.720	0,75%
FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL CEDESOCAL	2	0,35%	$ 2.612.488.106	0,73%
LA CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO - CORPOFE	5	0,88%	$ 2.551.874.962	0,71%
FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES “PSICOREHABILITAR” IPS	1	0,18%	$ 2.521.379.784	0,71%
FUNDACIÓN LAUDES	2	0,35%	$ 2.430.724.180	0,68%
FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY	3	0,53%	$ 2.338.784.224	0,66%
FUNDACION NIÑA MARIA	1	0,18%	$ 2.300.131.484	0,64%
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID	3	0,53%	$ 2.298.209.261	0,64%
ASOCIACION CREEMOS EN TI	3	0,53%	$ 2.169.013.044	0,61%
FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO	5	0,88%	$ 2.152.437.230	0,60%
FUNDACION CAICEDO GONZALEZ RIOPAILA CASTILLA	1	0,18%	$ 2.115.013.227	0,59%
ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ "ASPERLA"	4	0,71%	$ 2.035.266.502	0,57%
FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES	3	0,53%	$ 2.014.869.764	0,56%
FUNDACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DE GUACARI	1	0,18%	$ 2.007.574.952	0,56%
FUNDACION MUNAY	5	0,88%	$ 1.977.858.625	0,55%
ASOCIACION FREPAEN	1	0,18%	$ 1.958.494.973	0,55%
COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR	3	0,53%	$ 1.932.735.025	0,54%
ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO	2	0,35%	$ 1.926.261.121	0,54%
CLINICA DEL ORIENTE -CORPORACION PARA LA SALUD MENTAL	1	0,18%	$ 1.924.294.450	0,54%
FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE	1	0,18%	$ 1.923.294.450	0,54%
FUNDACION COLOMBIA UNA NACION CIVICA FUNDACION CONCIVICA	2	0,35%	$ 1.905.678.560	0,53%
FUNDACION PELDAÑOS	3	0,53%	$ 1.899.041.063	0,53%
ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA	2	0,35%	$ 1.890.133.860	0,53%
ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES EL CESAR	2	0,35%	$ 1.678.045.540	0,47%
FUNDACION EL LUGAR ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD	2	0,35%	$ 1.665.768.265	0,47%
CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA	7	1,24%	$ 1.661.283.203	0,47%
FUNDACIÓN NIÑA MARÍA	1	0,18%	$ 1.658.383.227	0,46%
FUNDACION PICACHOS	4	0,71%	$ 1.650.799.128	0,46%
FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACO DEPENDIENTES - FARO	4	0,71%	$ 1.621.550.645	0,45%
CORP. GESTION & ACCION POR COLOMBIA	2	0,35%	$ 1.560.346.807	0,44%
FUNDACIÓN MICHIN	2	0,35%	$ 1.520.966.125	0,43%
CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS	4	0,71%	$ 1.475.181.043	0,41%
FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO	1	0,18%	$ 1.405.078.750	0,39%

PÚBLICA

Contratista	Cantidad de contratos suscritos	% de Contratos suscritos	Valor total de contratos suscritos	% del valor de los contratos suscritos
INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA	1	0,18%	$ 1.402.900.350	0,39%
INSTITUTO TOBIAS EMANUEL	1	0,18%	$ 1.401.400.350	0,39%
CASITA DE BELEN INSTITUCION DE PROTECCION INFANTIL	2	0,35%	$ 1.367.242.750	0,38%
FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR	1	0,18%	$ 1.284.196.360	0,36%
FUNDACION CREO EN COLOMBIA	1	0,18%	$ 1.284.196.300	0,36%
CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	4	0,71%	$ 1.229.828.359	0,34%
FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION DEL NIÑO ESPECIAL – CERES	1	0,18%	$ 1.209.204.301	0,34%
CORPORACION JOVENES Y MANANA	5	0,88%	$ 1.180.839.065	0,33%
ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD LA EDUCACION LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD - APSEFACOM	1	0,18%	$ 1.155.043.701	0,32%
ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACION , LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD - "APSEFACOM"	4	0,71%	$ 1.149.619.140	0,32%
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION FUNDAPRE	1	0,18%	$ 1.143.668.750	0,32%
FUNDACION RENACER	3	0,53%	$ 1.056.232.625	0,30%
FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA	2	0,35%	$ 1.040.171.658	0,29%
FUNDACION NIÑOS DEL SOL	5	0,88%	$ 1.037.127.160	0,29%
FUNDACIÓN REHABLITACIÓN INTEGRAL	2	0,35%	$ 1.011.020.974	0,28%
FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR	1	0,18%	$ 1.010.288.252	0,28%
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES	3	0,53%	$ 1.009.243.640	0,28%
CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR	2	0,35%	$ 993.525.366	0,28%
FUNDACION HOGAR DEL NINO DEL LIBANO	3	0,53%	$ 966.541.517	0,27%
GRANJA INFANTIL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA	1	0,18%	$ 966.065.672	0,27%
FUNDACION ALAVES	1	0,18%	$ 949.825.262	0,27%
CENTRO MYA	1	0,18%	$ 936.267.020	0,26%
SECRETARIADO DICOESANO DE PASTORAL SOCIAL	4	0,71%	$ 933.779.042	0,26%
ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA	2	0,35%	$ 929.918.366	0,26%
ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL ”AHPNE”	1	0,18%	$ 925.924.350	0,26%
FUNDACION AMPARO DEL NIÑO DE TUNJA	1	0,18%	$ 918.876.518	0,26%
FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	4	0,71%	$ 901.879.141	0,25%
FUNDACIÓN LOS PISINGOS	1	0,18%	$ 892.662.408	0,25%
FUNDACION HOGAR DE PASO BETANIA	1	0,18%	$ 892.215.447	0,25%
FUNDACION CHIQUITINES	1	0,18%	$ 889.324.400	0,25%
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA	2	0,35%	$ 878.628.670	0,25%
FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ	1	0,18%	$ 877.720.152	0,25%
CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA	4	0,71%	$ 870.843.880	0,24%
CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC	6	1,06%	$ 858.354.616	0,24%
FUNDACION NEURO SABER	1	0,18%	$ 842.840.210	0,24%
FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN	2	0,35%	$ 842.516.018	0,24%
FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNDASER"	1	0,18%	$ 834.384.200	0,23%

COPIA PÚBLICA

Contratista	Cantidad de contratos suscritos	% de Contratos suscritos	Valor total de contratos suscritos	% del valor de los contratos suscritos
CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ	2	0,35%	$ 834.152.228	0,23%
FUNDACION DESPERTANDO CORAZONES	2	0,35%	$ 832.940.850	0,23%
FUNDACION HOGAR DEL NIÑO	1	0,18%	$ 832.384.200	0,23%
FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA Y SU ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL "MACAMI"	1	0,18%	$ 832.384.200	0,23%
INSTITUCION SAN JOSE	1	0,18%	$ 832.384.200	0,23%
FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA	1	0,18%	$ 824.178.448	0,23%
FUNDACION PACTOS	3	0,53%	$ 824.114.920	0,23%
FUNDACIÓN MARIA MADRE DE LOS NIÑOS	1	0,18%	$ 807.412.674	0,23%
FUNDACION EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"	2	0,35%	$ 799.088.832	0,22%
FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION MNEMATICA	1	0,18%	$ 791.464.990	0,22%
CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	2	0,35%	$ 786.517.700	0,22%
FUNDACION GRUPO DE APOYO	3	0,53%	$ 768.202.526	0,22%
FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD	2	0,35%	$ 754.850.622	0,21%
FUNDACIÓN YULUKA.ONG	1	0,18%	$ 750.145.699	0,21%
FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE	1	0,18%	$ 747.413.520	0,21%
FUNDACION TALID	4	0,71%	$ 740.621.716	0,21%
FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM	2	0,35%	$ 730.287.151	0,20%
AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII	1	0,18%	$ 717.028.540	0,20%
INSTITUTO LA ESPERANZA	1	0,18%	$ 708.700.175	0,20%
CORPORACION CRESER	1	0,18%	$ 705.910.688	0,20%
FUNDACION SERES	1	0,18%	$ 703.200.175	0,20%
Asociación PRO DISCAPACITADOS ASPRODIS	1	0,18%	$ 702.700.175	0,20%
CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE – CONVIDAME	3	0,53%	$ 696.759.252	0,20%
FUNDACION SEMILLAS DE AMOR	1	0,18%	$ 665.907.360	0,19%
FUNDACIÓN DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA - PROINCO	2	0,35%	$ 661.186.218	0,19%
FUNDACION SINAPSIS VITAL	1	0,18%	$ 658.986.830	0,18%
FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL - FINTEDES	1	0,18%	$ 653.525.000	0,18%
FUNDACION NIÑOS DEL FUTURO	1	0,18%	$ 653.525.000	0,18%
FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ	2	0,35%	$ 647.800.660	0,18%
CORPORACIÓN KINESIS SOCIAL	1	0,18%	$ 646.098.150	0,18%
FUNDACIÓN VIDA, DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL	1	0,18%	$ 644.098.150	0,18%
ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS	3	0,53%	$ 638.363.772	0,18%
FUNDACION HOGAR NIÑO JESUS DE BELEN	1	0,18%	$ 636.611.992	0,18%
FUNDACIÓN SOCIAL GESTAR FUTURO	1	0,18%	$ 634.383.070	0,18%
FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO	5	0,88%	$ 631.540.356	0,18%
ALBERGUE INFANTIL ALFONSO LOPEZ	1	0,18%	$ 626.288.150	0,18%
FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL - FUNDENID	1	0,18%	$ 620.848.750	0,17%
ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE SIMA	1	0,18%	$ 613.919.100	0,17%
FUNDACIÓN RIGHETTO	5	0,88%	$ 607.811.313	0,17%
FUNDACION DIGNITAS	4	0,71%	$ 594.745.246	0,17%
FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF	3	0,53%	$ 589.046.510	0,17%
CORPORACION SUPERARSE	2	0,35%	$ 579.573.350	0,16%

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Contratista	Cantidad de contratos suscritos	% de Contratos suscritos	Valor total de contratos suscritos	% del valor de los contratos suscritos
FUNDACION DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL AMANECER	1	0,18%	$ 560.560.140	0,16%
FUNDACIÓN KIDS FIRST FOUNDATION COLOMBIA	1	0,18%	$ 560.560.140	0,16%
FUNDACION REVIVIR "FUNDAREVIVIR"	7	1,24%	$ 556.820.478	0,16%
FUNDACION DE ATENCION A LA NIÑEZ-FAN	1	0,18%	$ 554.651.350	0,16%
FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF	4	0,71%	$ 553.871.160	0,16%
SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR	4	0,71%	$ 551.779.442	0,15%
CASA DE PROTECCION DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR	1	0,18%	$ 549.373.572	0,15%
CORPORACION JUAN BOSCO	2	0,35%	$ 531.402.200	0,15%
FUNDACION VIVIR MEJOR - FUNVIME	1	0,18%	$ 523.432.666	0,15%
CORPORACION AMIGOS CAMINOS CON FUTURO	2	0,35%	$ 517.051.180	0,14%
ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL -APDI	1	0,18%	$ 512.878.520	0,14%
FUNDACION SURCOS	1	0,18%	$ 499.430.520	0,14%
FUNDACION PROYECTO UNIÓN	1	0,18%	$ 470.633.450	0,13%
FUNDACION DE APOYO SOCIAL FAS	3	0,53%	$ 467.295.340	0,13%
ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL REHABILITACIÓN Y CAPACITACIÓN RENACER	1	0,18%	$ 467.133.450	0,13%
FUNDACION SAN MARTIN ARCANGEL	1	0,18%	$ 467.133.450	0,13%
FUNDACION KARIT IBITA	2	0,35%	$ 462.402.865	0,13%
FUNDACIÓN MOI POUR TOI	1	0,18%	$ 461.811.310	0,13%
FUNDACION LA CASITA DE NICOLAS	1	0,18%	$ 444.662.200	0,12%
HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA	1	0,18%	$ 432.839.784	0,12%
CORPORACION SIRVIENDO CON AMOR	2	0,35%	$ 426.065.645	0,12%
FUNDACIÓN PILAR & GRACIA	1	0,18%	$ 421.207.350	0,12%
REFUGIO SAN JOSE	1	0,18%	$ 421.192.100	0,12%
FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL	3	0,53%	$ 421.158.045	0,12%
FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO	1	0,18%	$ 417.192.100	0,12%
FUNDACIÓN LOVE BOUGHT INTERNATIONAL	1	0,18%	$ 417.192.055	0,12%
ACARPIN HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD	1	0,18%	$ 416.192.100	0,12%
ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA	1	0,18%	$ 416.192.100	0,12%
CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI	1	0,18%	$ 416.192.100	0,12%
CORPORACIÓN HOGAR	1	0,18%	$ 416.192.100	0,12%
HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA	1	0,18%	$ 416.192.100	0,12%
ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI	1	0,18%	$ 416.192.100	0,12%
FUNDACIÓN HOGAR FELIZ DE NAZARETH	1	0,18%	$ 409.279.400	0,11%
CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ	1	0,18%	$ 401.044.416	0,11%
FUNDACION TALLER DEL MAESTRO	1	0,18%	$ 391.368.870	0,11%
IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS	1	0,18%	$ 368.027.484	0,10%
FUNDACION TERESITA CARDENAS DE CANDELO	1	0,18%	$ 365.974.000	0,10%
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES	3	0,53%	$ 359.438.750	0,10%
FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL PARA LA NIÑEZ DE NEIVA - VIDA Y PAZ	4	0,71%	$ 356.073.078	0,10%
FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO, SIGLA - CE CAMILO-	1	0,18%	$ 347.887.490	0,10%
FUNDACION SANAR	1	0,18%	$ 345.586.396	0,10%
FUNDACIÓN PACTO BELÉN	1	0,18%	$ 333.953.644	0,09%
FUNDACION SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO	1	0,18%	$ 333.297.750	0,09%
FUNDACION SENTIDO DE VIDA	1	0,18%	$ 332.953.680	0,09%

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Contratista	Cantidad de contratos suscritos	% de Contratos suscritos	Valor total de contratos suscritos	% del valor de los contratos suscritos
FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, CINHARI	1	0,18%	$ 328.875.851	0,09%
CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO - CORPRODINCO	1	0,18%	$ 326.762.500	0,09%
CORPORACION PARA DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES - PREDHESCA	1	0,18%	$ 326.762.500	0,09%
FUNDACION COLOMBIANA PARA LA FAMILIAS - FUNCOF	1	0,18%	$ 326.762.500	0,09%
INSTITUCION CASA DEL NIÑO POBRE-SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS	1	0,18%	$ 326.762.500	0,09%
FUNDACION SEMILLAS DE ESPERANZA "FUNDASEM"	2	0,35%	$ 310.424.375	0,09%
CORPORACION DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS	2	0,35%	$ 306.959.550	0,09%
FUNDACIÓN HORIZONTES	1	0,18%	$ 306.959.550	0,09%
FUNDACION NUEVO COMIENZO	1	0,18%	$ 306.959.550	0,09%
FUNDACION EL MANA	1	0,18%	$ 294.086.250	0,08%
FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA	1	0,18%	$ 294.086.250	0,08%
CONGREGACIÓN RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERONIMO EMILIANI	1	0,18%	$ 291.334.470	0,08%
FUNDACION CENTRO DE ORIENTACION Y ALBERGUE DE LA MUJER CERMUJER	1	0,18%	$ 285.740.998	0,08%
CLUB KIWANIS CIUDAD MUSICAL	1	0,18%	$ 285.389.150	0,08%
ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA.	1	0,18%	$ 281.893.586	0,08%
FUNDACION NAWEN	3	0,53%	$ 281.893.392	0,08%
FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA	1	0,18%	$ 274.686.786	0,08%
FUNDACIÓN CASALUD (Montería)	1	0,18%	$ 271.212.875	0,08%
FUNDACIÓN NIÑO FELIZ	1	0,18%	$ 258.384.225	0,07%
FUNDACIÓN AMPARO JUVENIL DE CHIQUINQUIRA	1	0,18%	$ 251.715.260	0,07%
FUNDACIÓN BAUDILIO ACERO	1	0,18%	$ 251.715.260	0,07%
CASA DE PROTECCION AL MENOR SENDEROS	1	0,18%	$ 249.715.260	0,07%
CENTRO LAURA VICUÑA (C.L.V)	1	0,18%	$ 245.071.875	0,07%
FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA	1	0,18%	$ 245.071.875	0,07%
HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA	2	0,35%	$ 233.122.038	0,07%
HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA	1	0,18%	$ 228.733.750	0,06%
CORPORACION INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y EXTENSION COMUNITARIA IIPEE	1	0,18%	$ 225.103.670	0,06%
LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA “FUNDEPRO”	1	0,18%	$ 221.860.540	0,06%
CORPORACION GENTE DE CORAZON	1	0,18%	$ 212.395.625	0,06%
CORPORACION HOGAR VIDA NUEVA	1	0,18%	$ 211.235.677	0,06%
CONGREGACIÓN HIJAS DEL CORAZON MISERICORDIOSO DE MARIA - HOGAR SANTA ELENA	1	0,18%	$ 210.103.675	0,06%
FUNDACION DONES DE MISERICORDIA	1	0,18%	$ 209.096.050	0,06%
ALL GOD´S CHILDREN	1	0,18%	$ 208.730.064	0,06%
FUNDACIÓN ACHEDOS O Y PAZ "H2O Y PAZ"	1	0,18%	$ 204.639.700	0,06%
FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES - FANES IPS	1	0,18%	$ 204.639.700	0,06%
FUNDACION DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS	1	0,18%	$ 204.639.700	0,06%
FUNDACIÓN UNA ILUSION	1	0,18%	$ 204.639.700	0,06%
FUNDACIÓN CHRISTOGOL	1	0,18%	$ 196.057.500	0,05%
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES DEL LITORAL PACIFICO - PACIFICARTE	1	0,18%	$ 196.057.500	0,05%

PÚBLICA

Contratista	Cantidad de contratos suscritos	% de Contratos suscritos	Valor total de contratos suscritos	% del valor de los contratos suscritos
OBRA SOCIAL MORNES	1	0,18%	$ 196.057.500	0,05%
FUNDACION LOYAL AMBAR	1	0,18%	$ 175.063.320	0,05%
FONDO DE PROTECCION INFANTIL DE NEIVA " MERCEDES PERDOMO DE LIEVANO"	1	0,18%	$ 172.608.408	0,05%
CORPORACION HOGARES CREA SECCIONAL BOLIVAR	1	0,18%	$ 167.476.840	0,05%
FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR ANAR	1	0,18%	$ 166.976.840	0,05%
FUNDACION AMBIENTAL EDUCATIVA Y SOCIAL PLANETA AZUL	1	0,18%	$ 163.711.760	0,05%
FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALIA MENA	1	0,18%	$ 163.711.760	0,05%
CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS TRIBILIN	1	0,18%	$ 163.381.250	0,05%
FUNDACION LAICAL MIANI -FULMIANI	1	0,18%	$ 163.381.250	0,05%
PIA SOCIEDAD SALECIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN CENTRO DE CAPACITACIÓN DON BOSCO	1	0,18%	$ 163.381.250	0,05%
CASA DE PROTECCION A LA NIÑEZ MUNDO NUEVO	1	0,18%	$ 150.310.750	0,04%
CORPORACION CAMINOS	1	0,18%	$ 147.043.125	0,04%
CORPORACION DE AMOR AL NIÑO CARIÑO	1	0,18%	$ 140.946.696	0,04%
FUNDACION LAZZOS DE AMOR	1	0,18%	$ 140.946.696	0,04%
FUNDACIÓN PSICOGUIARTE	1	0,18%	$ 140.946.696	0,04%
FUNDACION RENOVAR SER	2	0,35%	$ 140.641.750	0,04%
HOGAR JUVENIL CAMPESINO LA LEONERA	1	0,18%	$ 130.705.000	0,04%
CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRE DE LOS DESAMPARADOS Y SAN JOSE DE LA MONTAÑA	1	0,18%	$ 123.889.740	0,03%
EL HOGAR LA PROVIDENCIA	1	0,18%	$ 122.783.820	0,03%
FUNDACION PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO REGIONAL ALTERNATIVO - FINDERREAL	1	0,18%	$ 122.783.820	0,03%
FUNDACIÓN SOL DE INVIERNO	1	0,18%	$ 112.551.835	0,03%
FUNDACION SIN BARRERA	2	0,35%	$ 107.840.763	0,03%
AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE'SX DEL TERRITORIO DE SAN FRANCISCO AM'YU	1	0,18%	$ 102.319.850	0,03%
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO - CORSOC	1	0,18%	$ 102.319.850	0,03%
PARROQUIA SANTA MARIA DE BARBACOAS	1	0,18%	$ 102.319.850	0,03%
SANTA LUISA DE MARILLAC	1	0,18%	$ 98.028.750	0,03%
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE - FUNDESUCRE	1	0,18%	$ 88.860.264	0,02%
ASOCIACION GOTAS DE PAZ	1	0,18%	$ 81.855.880	0,02%
FUNDACION IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL JULIO H. CALONJE	1	0,18%	$ 81.855.880	0,02%
MUNICIPIO DE AMALFI	1	0,18%	$ 77.763.086	0,02%
FUNDACION IMIX	1	0,18%	$ 62.084.875	0,02%
PARROQUIA ESTRELLA DEL MAR	1	0,18%	$ 61.391.910	0,02%
LUZ ANGELA ARIAS ROJAS	1	0,18%	$ 46.982.232	0,01%
FUNDACIÓN CASALUD - (Sahagún)	1	0,18%	$ 40.927.940	0,01%
Total general	**565**	**100,00%**	**$ 356.973.349.104**	**100,00%**

Nota: De acuerdo con el análisis realizado en el numeral **2.3.2 Análisis de experiencia solicitada habilitante** el proponente interesado en prestar servicios de protección cuente con su respectiva Licencia de Funcionamiento, de acuerdo con esto, se deduce que los potenciales proveedores relacionados en el cuadro anterior cuentan con su respectiva Licencia de Funcionamiento toda vez que suscribieron contratos con el ICBF para la prestación de este tipo de servicios.

De otra parte, debe tenerse en cuenta la directiva presidencial No. 06 de 2023 bajo la cual se establece que: "*Los ministerios y sus entidades adscritas y vinculadas con capacidad jurídica para contratar, deberán ejecutar directamente sus recursos públicos, evitando*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

acudir a otras entidades para que actúen como intermediarios en la ejecución de sus políticas y recursos públicos."[5].

2.3.2. Análisis de experiencia solicitada habilitante y forma de pago solicitada

A continuación, se señala la experiencia habilitante solicitada y la forma de pago definida en los procesos adelantados en el periodo 2022 - 2024 para el servicio requerido:

AÑO	MEMORANDO DE ORIENTACIONES	OBJETO	EXPERIENCIA HABILITANTE	FORMA DE PAGO
2023-2024	20232000000108273 del 28 de agosto de 2023	Aplica para los contratos de aporte para la prestación de todos los servicios y modalidades de la Dirección de Protección.	**Licencia de funcionamiento** En los procesos de selección adelantados por el ICBF mediante los cuales se contratan los servicios y modalidades de protección, no se solicita experiencia, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, la resolución 3899 de 2010 y la resolución 9555 de 2016[6]. Por lo anterior se requiere que el proponente interesado en prestar servicios de protección cuente con su respectiva Licencia de Funcionamiento, lo anterior conforme a lo indicado en la resolución 9555 de 2016, la cual establece en su artículo 3 que *"Para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF".*	La forma de pago definida para los contratos suscritos para estas modalidades, de acuerdo con el memorando de orientaciones será la establecida en los clausulados específicos que para tal fin remita la Dirección de Protección. De acuerdo con lo analizado en procesos de selección para este tipo de servicios, la forma de pago establecida fue la siguiente: • *"Dos giros de alistamiento uno por cada vigencia: **(i) Para la vigencia 2023** realizar un giro de alistamiento durante los primeros 10 días hábiles a la legalización del contrato por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de diciembre (…) **(ii) Para la vigencia 2024** el ICBF realizará un giro de alistamiento en los 10 primeros días hábiles del mes de enero de 2024 equivalente al total de los cupos mensuales contratados".* • *(iii) dos (2) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2024"*[8]

[5] Función Pública, 2023, disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=223530
[6] Estudio previo publicado en el proceso de selección No. 177074 adelantado por la Regional Bogotá del ICBF. Disponible en: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5259700&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
[8] Estudio previo publicado en el proceso de selección No. ICBF-CA-158592-2022-ANT adelantado por la Regional Antioquia del ICBF. Disponible en:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

AÑO	MEMORANDO DE ORIENTACIONES	OBJETO	EXPERIENCIA HABILITANTE	FORMA DE PAGO
			Capacidad técnica: De acuerdo con lo identificado en estudios previos de procesos de selección adelantados por el ICBF para adquirir los servicios de protección, se les solicita a los proveedores interesados que acrediten su capacidad técnica mediante "*una comunicación en la que la entidad se comprometa a cumplir con los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes para las modalidades y servicio de Restablecimiento de Derechos*[7]*".*	Nota: lo anterior también se evidencio en los clausulados de las para las modalidades de restablecimiento de derechos y las de sistema de responsabilidad penal adolescente, remitidos por la Dirección de Protección en correo del 22 de febrero de 2024.
2022-2023	20222000000176213 del 27 de octubre 2022	Aplica para los contratos de aporte para la prestación de todos los servicios y modalidades de la Dirección de Protección.	**Licencia de funcionamiento** En los procesos de selección adelantados por el ICBF mediante los cuales se contratan los servicios y modalidades de protección, no se solicita experiencia, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, la resolución 3899 de 2010 y la resolución 9555 de 2016[9]. Por lo anterior se requiere que el proponente interesado en prestar servicios de protección cuente con su respectiva Licencia de Funcionamiento, lo anterior conforme a lo indicado en la resolución 9555 de 2016, la cual establece en su artículo 3 que *"Para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas,*	La forma de pago definida para los contratos suscritos para estas modalidades, de acuerdo con el memorando de orientaciones será la establecida en los clausulados específicos que para tal fin remita la Dirección de Protección. De acuerdo con lo analizado en procesos de selección para este tipo de servicios, la forma de pago establecida fue la siguiente: • *"Dos giros de alistamiento uno por cada vigencia:* ***(i)*** *Para la vigencia 2022 realizar un giro de alistamiento durante los primeros 10 días hábiles a la legalización del contrato por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de diciembre (…);* ***(ii)*** *Para la vigencia 2023 el ICBF realizará un giro de alistamiento en los 10 primeros días hábiles del mes de enero de 2023 equivalente al*

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3586959&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

[7] Ídem.

[9] Estudio previo publicado en el proceso de selección No. 157505 adelantado por la Regional Bogotá del ICBF. Disponible en: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3584302&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

AÑO	MEMORANDO DE ORIENTACIONES	OBJETO	EXPERIENCIA HABILITANTE	FORMA DE PAGO
			<u>Capacidad técnica:</u> De acuerdo con lo identificado en estudios previos de procesos de selección adelantados por el ICBF para adquirir los servicios de protección, se les solicita a los proveedores interesados que acrediten su capacidad técnica mediante "*una comunicación en la que la entidad se comprometa a cumplir con los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes para las modalidades y servicio de Restablecimiento de Derechos*[10]*".* *adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF"* [11]*".*	*total de los cupos mensuales contratados"*[12]*.* • *"**(iii)** Nueve (9) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2023"*[13]

2.3.3. Análisis de criterios ponderables

A continuación, se señalan los criterios de ponderación solicitados en los procesos adelantados en el periodo 2022 -2023 para el servicio requerido:

AÑO	MEMORANDO DE ORIENTACIONES	OBJETO	EXPERIENCIA PONDERABLE
2023-2024	20232000000108273 del 28 de agosto de 2023	Aplica para los contratos de aporte para la prestación de todos los servicios y modalidades de la Dirección de Protección.	No se solicita experiencia ponderable.
2022-2023	20222000000176213 del 27 de octubre 2022	Aplica para los contratos de aporte para la prestación de todos los servicios y modalidades de la Dirección de Protección.	No se solicita experiencia ponderable.

[10] Estudio previo publicado en el proceso de selección No. 157505 adelantado por la Regional Bogotá del ICBF. Disponible en: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3584302&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
[11] Ídem.
[12] Ídem.
[13] Ídem.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

3. INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD OPERATIVA

3.1. ANÁLISIS HISTÓRICO DE INDICADORES FINANCIEROS EN BANCOS DE OFERENTES Y PROGRAMAS O MODALIDADES DEL ICBF

Durante los últimos años, la Entidad ha conformado cinco (5) bancos nacionales de oferentes (BNO) y ha contratado de forma directa (sin bancos de oferentes) diferentes programas o modalidades de atención. A continuación, se resumen los procesos y los indicadores financieros establecidos en los mismos:

- **MI FAMILIA**

Vigencia	2023
Dirección ICBF	Dirección de Familias y Comunidades.
Modalidad de Selección	Contrato de aporte
Objeto	Modalidad de atención “Mi Familia”
Fuente:	Dirección de Familias y comunidades

Teniendo en cuenta los análisis anteriores, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación dentro del Banco Nacional de Oferentes:

Capital de Trabajo (en SMLMV) Mínimo	Endeudamiento Menor o igual a	Liquidez Mayor o igual a
150	0,70	1,5

Una vez habilitado el interesado, se establecerá su capacidad operativa. La capacidad operativa (valor máximo por el cual se le podrán adjudicar contratos a un operador), estará definida por los indicadores financieros y la experiencia de los interesados. Con base en la información financiera aportada, se calcula el capital de trabajo del interesado el cual determinará los indicadores de liquidez y endeudamiento, así como la experiencia que deberá acreditar, según la siguiente tabla:

PÚBLICA

Rango	Indicadores Financieros				Experiencia (en SMMLV)
	Capital de Trabajo (en SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento	
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Mínimo
Nivel 1	Mayor o Igual 150	Hasta 600	1,50	0,70	500
Nivel 2	Mayor a 600	Hasta 1.350	1,50	0,65	1.000
Nivel 3	Mayor a 1.350	Hasta 1.800	1,70	0,65	4.000
Nivel 4	Mayor a 1.800	Hasta 2.550	2,00	0,60	9.000
Nivel 5	Mayor a 2.550	Hasta 3.450	2,20	0,60	12.000
Nivel 6	Mayor a 3.450		2,50	0,55	17.000

Nota: la experiencia en SMMLV para cada rango fue definida por la Dirección de Familias y Comunidades.

Si cumple con los indicadores financieros y de experiencia exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMLMV del interesado en 0,15:

Capacidad Operativa= Capital de Trabajo / 0,15.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros y de experiencia. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros y de experiencia, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	Capital de Trabajo (en SMMLV)		Liquidez	Endeudamiento	Capacidad Operativa Máxima
	Desde	Desde	Mayor o Igual a	Menor o igual a	En SMMLV
1	Mayor o Igual 150	Mayor o Igual 150	1,50	0,70	Hasta 4.000
2	Mayor a 600	Mayor a 600	1,51	0,65	Hasta 9.000
3	Mayor a 1.350	Mayor a 1.350	1,70	0,65	Hasta 12.000
4	Mayor a 1.800	Mayor a 1.800	2,00	0,60	Hasta 17.000
5	Mayor a 2.550	Mayor a 2.550	2,20	0,60	Hasta 23.000
6	Mayor a 3.450	Mayor a 3.450	2,50	0,55	Mayor a 23.000

- **LA GUAJIRA**

Vigencia	2023
Dirección ICBF	Subdirección General
Número proceso	CV-PC-005-2023SEN

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

Modalidad de Selección	Contrato de aporte
Objeto	Implementar propuestas de atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades Wayúu ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 del 2017, con énfasis en el fortalecimiento de los sistemas de cuidado comunitario en aras de la pervivencia cultural.
Fuente:	Memorando Dirección de Contratación

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Teniendo en cuenta los análisis anteriores, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Índice de Liquidez Mayor o igual a	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
1,0	***0,80***

- **Convenio (Buenaventura) en el marco de la de la Estrategia Intersectorial Atrapasueños**

Vigencia	Octubre 1 de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023
Dirección ICBF	Dirección de Adolescencia y Juventud
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Fortalecer las acciones para la atención y prevención del reclutamiento, el uso y la utilización, de adolescentes y jóvenes por parte de grupos armados organizados (GAO), grupos delictivos organizados (GDO) y prevención del delito en Buenaventura en el marco de la de la Estrategia Intersectorial Atrapasueños
Fuente:	Correo electrónico remitido por la Dirección de Abastecimiento el jueves 21 de septiembre de 2023 a la Dirección de Adolescencia y Juventud

“*Teniendo en cuenta los análisis anteriores, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:*

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
288 SMMLV	***1,1***	***0,75***

PÚBLICA

SMMLV 2020: $ 877.803 [14]
SMMLV 2021: $ 908.526
SMMLV 2022: $ 1.000.000

- **Contratación Estrategia Atrapasueños con recursos BID**

Vigencia	2023
Dirección ICBF	Dirección de Adolescencia y Juventud
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Fortalecer las capacidades, habilidades, vocaciones y talentos, de las y los adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años, 11 meses y 29 días, a través de escenarios de acompañamiento, formación, desarrollo, promoción del buen vivir y garantía de derechos, para la construcción integral de su autonomía y planes de vida
Fuente:	Dirección de Adolescencia y Juventud

“ *Teniendo en cuenta los análisis anteriores, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:*

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
186	***1,1***	***0,75***

SMMLV 2020: $ 877.803 [15]
SMMLV 2021: $ 908.526
SMMLV 2022: $ 1.000.000

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta

[14] El salario mínimo legal mensual vigente de los últimos 3 años (según aplique) solamente podrá ser aplicable a los interesados que se encuentren inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. Se deberá tomar, en los casos que aplique, el mejor año entre éstos, de conformidad con lo establecido en el decreto.

[15] El salario mínimo legal mensual vigente de los últimos 3 años (según aplique) solamente podrá ser aplicable a los interesados que se encuentren inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. Se deberá tomar, en los casos que aplique, el mejor año entre éstos, de conformidad con lo establecido en el decreto.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.
Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango[16]	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
1	*186 SMMLV*	*429 SMMLV*	*1,1*	*0,75*
2	*Mayor a 429 SMMLV*	*857 SMMLV*	*1,2*	*0,70*
3	*Mayor a 857 SMMLV*	*1.714 SMMLV*	*1,4*	*0,65*
4	*Mayor a 1.714 SMMLV*		*1,6*	*0,60*

Fuente: Elaboración propia.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo*, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,4286:*

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,4286.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado*, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos*

[16] De acuerdo con la información remitida por la Dirección de Adolescencia y Juventud mediante correo del 11 de agosto de 2023, "*Los interesados podrán ofertar para todas las zonas que componen el presente proceso y para todas las zonas a nivel nacional, sin embargo, un mismo interesado sólo podrá ser adjudicatario de máximo una (01) zona o contrato de aporte a nivel nacional. Excepcionalmente, un mismo interesado podrá ser adjudicatario de hasta (3) zonas o contrato de aportes a nivel nacional, siempre y cuando se encuentre como único interesado habilitado en las dos (2) posibles zonas adicionales por adjudicar. Lo anterior sin perjuicio de la verificación que deba hacer EL INSTITUTO, especialmente en la capacidad residual".* Partiendo de lo anterior, el valor máximo a contratar es de 5.489 SMMLV, por lo cual se definen hasta cinco rangos para las tablas 1 y 2.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

Rango[17]	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***	***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO***	***CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV[18]***
	Desde	***Mínimo***	***Máximo***	***Hasta***
1	*Mayor o igual a 186 SMMLV*	*1,1*	*0,75*	*1.000 SMMLV*
2	*Mayor a 429 SMMLV*	*1,2*	*0,70*	*2.000 SMMLV*
3	*Mayor a 857 SMMLV*	*1,4*	*0,65*	*4.000 SMMLV*
4	*Mayor a 1.714 SMMLV*	*1,6*	*0,60*	*8.000 SMMLV*

Fuente: Elaboración propia.

- **Modalidad Katünaa – Dirección de Infancia**

Vigencia	Diciembre 1 de 2022 hasta octubre 31 de 2023
Dirección ICBF	Dirección de Infancia
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestar servicios para promover los derechos y prevenir los riesgos de violencias al interior del hogar en niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, a través de las guías metodológicas suministradas por el ICBF, para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía. a cargo de la Dirección de Infancia.
Fuente:	Radicado No. 20231260000014783 del 11 de febrero de 2023 – Dirección de Abastecimiento

"Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

[17] ídem

[18] En cuanto a la capacidad operativa, ésta se encuentra definida en SMMLV del año 2023.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	*Índice de Liquidez Mayor o igual a*	*Índice de Endeudamiento Menor o igual a*
104	***1,1***	***0,75***

SMMLV 2019: $ 828.116[19]
SMMLV 2020: $ 877.803
SMMLV 2021: $ 908.526
SMMLV 2022: $ 1.000.000

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.
Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango[20]	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO***
			(veces)	***(valor)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
1	*104 SMMLV*	*364 SMMLV*	*1,1*	*0,75*

[19] El salario mínimo legal mensual vigente de los últimos 3 años (según aplique) solamente podrá ser aplicable a los interesados que se encuentren inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. La dirección regional deberá tomar, en los casos que aplique, el mejor año entre éstos, de conformidad con lo establecido en el decreto.

[20] De acuerdo con la información remitida por la Dirección de Infancia mediante mediante correo del 27 de julio de 2023, no se podrá contratar una entidad para diferentes líneas de riesgo en una misma Regional, sin embargo, eventualmente podría ocurrir en caso de evidenciar que no se cuentan con más oferentes que manifiesten interés por las mismas condiciones del departamento o, si durante el proceso de selección el oferente demuestra tener la mejor calificación frente a los demás

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Rango[20]	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO*
			(veces)	*(valor)*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*
2	*Mayor a 364 SMMLV*		*1,2*	*0,70*

Fuente: Elaboración propia.

***Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo**, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,36:*

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,36.

***Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado**, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:*

Tabla 2

Rango[21]	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor)*	*CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
1	*104 SMMLV*	*364 SMMLV*	*1,1*	*0,75*	*1.000 SMMLV*
2	*Mayor a 364 SMMLV*		*1,2*	*0,70*	*2.000 SMMLV*

Fuente: Elaboración propia.

- **Modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – Dirección de Protección:**

postulados. Partiendo de dicha eventualidad, el valor máximo a contratar por regional es el de la Regional Antioquia, con un presupuesto estimado de 1.135 SMMLV, por lo cual se definen hasta dos rangos para las tablas 1 y 2.

[21] Ídem

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Vigencia	Diciembre 1 de 2022 hasta octubre 31 de 2023
Dirección ICBF	Dirección de Protección
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte de las modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección
Fuente:	Dirección de Protección

La forma de desembolso de los recursos del ICBF establecida en el contrato de aporte señala: *"El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: Dos giros de alistamiento uno por cada vigencia: (i) Para la vigencia 2022 realizar un giro de alistamiento durante los primeros 10 días hábiles a la legalización del contrato por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de diciembre, presentando los siguientes documentos (….). (ii)Para la vigencia 2023 el ICBF realizará un giro de alistamiento en los 10 primeros días hábiles del mes de enero de 2023 equivalente al total de los cupos mensuales contratados. (…) (iii) Nueve (9) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2023, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del pago mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM de los siguientes documentos…".* Teniendo en cuenta la forma de desembolso del giro de alistamiento, para las modalidades de la Dirección de Protección no se establece capital de trabajo como requisito mínimo habilitante.

"Se determinará el presupuesto máximo por el cual se les podrá contratar un interesado considerando su índice de liquidez y nivel de endeudamiento, y de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	SUMATORIA DE PRESUPUESTOS PARA LOS QUE SE CONTRATARÁ UN OPERADOR EN SMMLV		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	> 0	100 SMMLV	1,0	0,80
2	Mayor a 100 SMMLV	1.600 SMMLV	1,2	0,75
3	Mayor a 1.600 SMMLV	5.600 SMMLV	1,4	0,70
4	Mayor a 5.600 SMMLV	18.000 SMMLV	1,8	0,60
5	Mayor a 18.000 SMMLV	40.000 SMMLV	2,0	0,55
6	Mayor a 40.000 SMMLV	65.000 SMMLV	2,5	0,50

PÚBLICA

Se precisa que, para ser habilitados financieramente en un rango, los interesados deberán cumplir con los 2 indicadores de dicho rango. Por ejemplo, si un oferente cuenta con un índice de liquidez de 1,2 veces, un endeudamiento de 0,76, quedará habilitado en el rango 1 y se podrá contratar hasta por 100 SMMLV.

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

- **Modalidad de Tú a Tú – Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud:**

Vigencia	2023
Dirección ICBF	Dirección de Adolescencia y Juventud – Dirección de Infancia
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Promover los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y prevenir los riesgos de vulneración a los que puedan estar expuestos, mediante el fortalecimiento de las capacidades individuales para el reconocimiento de sus derechos y la generación de acciones que posibiliten su participación e inclusión social en los diferentes entornos donde transcurren sus vidas
Fuente:	Dirección de Adolescencia y Juventud y Dirección de Infancia – Oficio No. 202217000000169753 del 20 de octubre de 2022 con las orientaciones para la contratación de la modalidad Tú a Tú vigencia 2023 apalancada en 2022.

"(…) los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
19	*1,1 veces*	*0,75*

SMMLV 2019: $ 828.116[22]
SMMLV 2020: $ 877.803
SMMLV 2021: $ 908.526

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una

[22] El salario mínimo legal mensual vigente de los años 2019 o 2020 solamente podrá ser aplicable a los interesados que se encuentren inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. La dirección regional deberá tomar, en los casos que aplique, el mejor año entre 2019,2020 y 2021, de conformidad con lo establecido en el decreto.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que la ESAL cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
1	*19 SMMLV*	*150 SMMLV*	*1,1*	*0,75*
2	*Mayor a 150 SMMLV*	*300 SMMLV*	*1,2*	*0,70*
3	*Mayor a 300 SMMLV*	*600 SMMLV*	*1,4*	*0,65*
4	*Mayor a 600 SMMLV*		*1,6*	*0,60*

Fuente: Elaboración propia.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo*, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,15:*

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,15.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado*, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:*

Tabla 2

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Rango	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO*	*CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
1	*19 SMMLV*	*150 SMMLV*	*1,1*	*0,75*	*1.000*
2	*Mayor a 150 SMMLV*	*300 SMMLV*	*1,2*	*0,70*	*2.000*
3	*Mayor a 300 SMMLV*	*600 SMMLV*	*1,4*	*0,65*	*4.000*
4	*Mayor a 600 SMMLV*		*1,6*	*0,60*	*8.000*

Fuente: Elaboración propia.

- **Modalidad de Otras Formas de Atención Sacúdete – Dirección de Adolescencia y Juventud:**

Vigencia	2022 (segundo semestre 2022)
Dirección ICBF	Dirección de Adolescencia y Juventud
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (segundo semestre 2022), a cargo de la Dirección de Adolescencia y Juventud.
Fuente:	Dirección de Adolescencia y Juventud – Oficio No. 202217000000135223 del 16 de agosto de 2022 con las orientaciones para la contratación de los servicios y modalidades de la Dirección de Adolescencia y Juventud.

"Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	*Índice de Liquidez Mayor o igual a*	*Índice de Endeudamiento Menor o igual a*
31	*1 vez*	*0,80*

SMMLV 2019: $ 828.116[23]
SMMLV 2020: $ 877.803
SMMLV 2021: $ 908.526

[23] El salario mínimo legal mensual vigente de los años 2019 o 2020 solamente podrá ser aplicable a los interesados que se encuentren inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. La dirección regional deberá tomar, en los casos que aplique, el mejor año entre 2019,2020 y 2021, de conformidad con lo establecido en el decreto.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando. Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango[24]	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO***
			(veces)	***(valor)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
1	*31 SMMLV*	*43 SMMLV*	*1,0*	*0,80*
2	*Mayor a 43 SMMLV*		*1,1*	*0,75*

Fuente: Elaboración propia Dirección de Abastecimiento ICBF-2022.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo*, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,43:*

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,43.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado*, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:*

[24] De acuerdo con la información remitida por la Dirección de Adolescencia y Juventud mediante oficio No. 20221700000132313 del 10 de agosto de 2022., el valor máximo a contratar por regional es el de la regional Atlántico con un presupuesto estimado de 434 SMMLV, por lo cual, se definen únicamente dos rangos para la tabla 1 y 2.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tabla 2

Rango[25]	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor)***	***CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***	***Hasta***
1	*31 SMMLV*	*43 SMMLV*	*1,0*	*0,80*	*100*
2	*Mayor a 43 SMMLV*		*1,1*	*0,75*	*1.000*

Fuente: Elaboración propia Dirección de Abastecimiento ICBF-2022.

- **Modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – Dirección de Protección:**

Vigencia	2022 (Segundo semestre)
Dirección ICBF	Dirección de Protección
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte para las modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
Fuente:	Dirección de Protección – Alcance del 18 de julio de 2022 al Anexo 1. Del memorando de orientaciones para la contratación de los servicios y modalidades de la dirección de protección con Oficio No. 2022200000000103603 del 08 de julio de 2022

La forma de desembolso de los recursos del ICBF establecida en el contrato de aporte señala: *"El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente manera: (i) un (1) giro de alistamiento durante los primeros 6 días hábiles a la legalización del contrato por un valor equivalente al total de los cupos contratados (…) (ii) El número de desembolsos corresponde al número de meses contratados menos uno, dado que el último pago se cruza con el alistamiento entregado al inicio del contrato mensuales vencidos los cuales se efectuará una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del pago mensual en caso que aplique generada a través del Sistema de Información Misional SIM de los siguientes documentos (…)".* Teniendo en cuenta la forma de desembolso del giro de alistamiento, para las modalidades de la Dirección de Protección no se establece capital de trabajo como requisito mínimo habilitante.

[25] Ídem

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

"Se determinará el presupuesto máximo por el cual se les podrá contratar un interesado considerando su índice de liquidez y nivel de endeudamiento, y de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	*SUMATORIA DE PRESUPUESTOS PARA LOS QUE SE CONTRATARÁ UN OPERADOR EN SMMLV*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*
1	*> 0*	*100 SMMLV*	*1,0*	*0,80*
2	*Mayor a 100 SMMLV*	*1.600 SMMLV*	*1,2*	*0,75*
3	*Mayor a 1.600 SMMLV*	*5.600 SMMLV*	*1,4*	*0,70*
4	*Mayor a 5.600 SMMLV*	*18.000 SMMLV*	*1,8*	*0,60*
5	*Mayor a 18.000 SMMLV*	*40.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*

Se precisa que, para ser habilitados financieramente en un rango, los interesados deberán cumplir con los 2 indicadores de dicho rango. Por ejemplo, si un oferente cuenta con un índice de liquidez de 1,2 veces, un endeudamiento de 0,76 (valor absoluto), quedará habilitado en el rango 1 y se podrá contratar hasta por 100 SMMLV."

- **Modalidad de Otras Formas de Atención Sacúdete – Dirección de Adolescencia y Juventud:**

Vigencia	2022 (primer semestre 2022)
Dirección ICBF	Dirección de Adolescencia y Juventud
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete, a cargo de la Dirección de Adolescencia y Juventud.
Fuente:	Dirección de Adolescencia y Juventud – Oficio No. 202112400000181843 del 16 de diciembre de 2021 con las orientaciones para la contratación de los servicios y modalidades de la Dirección de Adolescencia y Juventud.

PÚBLICA

"Las entidades invitadas deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera[26]:

Capital de trabajo	*Índice de liquidez*	*Nivel de endeudamiento*
Mayor o igual a 200 SMMLV	*Mayor o igual a 1,2 veces*	*Menor o igual a 0,70*

SMMLV 2018: $ 781.2428[27]
SMMLV 2019: $ 828.116
SMMLV 2020: $ 877.803

El capital de trabajo deberá analizarse con el valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año de los estados financieros que se estén analizando.

Una vez verificado que la entidad invitada y sujeta a verificación cumple con los requisitos de capacidad financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con el interesado.

La capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la entidad se convertirá a SMMLV utilizando el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango[28]:

Rango	*Capital de trabajo(SMMLV)*		*Liquidez (veces)*	*Endeudamiento(valor absoluto)*	*Capacidad operativa máxima (SMMLV)*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
Nivel1	*200*	*400*	*1,2*	*0,70*	*1.540*
Nivel2	*400*	*500*	*1,3*	*0,68*	*1.920*

[26] Estos indiciadores fueron los establecidos para la constitución del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Adolescencia y Juventud

[27] El salario mínimo legal mensual vigente de los años 2018 o 2019 solamente podrá ser aplicable a los interesados que se encuentren inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. La dirección regional deberá tomar en los casos que aplique el mejor año de conformidad con lo establecido en el decreto.

[28] Estos rangos fueron los establecidos para la constitución del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Adolescencia y Juventud

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Rango	*Capital de trabajo(SMMLV)*		*Liquidez (veces)*	*Endeudamiento(valor absoluto)*	*Capacidad operativa máxima (SMMLV)*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
Nivel3	*500*	*1.400*	*1,5*	*0,65*	*5.380*
Nivel 4	*1.400*	*4.500*	*1,8*	*0,60*	*17.310*
Nivel5	*4.500*	*10.000*	*2,0*	*0,55*	*38.460*
Nivel6	*10.000*	*15.000*	*2,5*	*0,50*	*57.690*
Nivel7	*Mayor a 15.000*		*3,0*	*0,45*	*106.630*

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo expresado en SMMLV del interesado en 0,26:

Capacidad Operativa = Capital de trabajo ÷ 0,26

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, es decir, si su capital de trabajo está por encima de los indicadores de liquidez y endeudamiento, se ubicará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros."

- **Modalidades de Restablecimiento de Derechos (RD) y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) – Dirección de Protección:**

Vigencia	2022 (primer semestre de 2022)
Dirección ICBF	Dirección de Protección
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte para las modalidades de Restablecimiento de Derechos (RD) y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).
Fuente:	Dirección de Protección – Oficio No. 202112400000158693 del 18 de noviembre de 2021 con las orientaciones para la contratación de los servicios y modalidades de la dirección de protección.

"Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

0	*1 vez*	*0,80 (valor absoluto)*

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	*>= 0 SMMLV*	*25 SMMLV*	*1,0*	*0,80*
Nivel 2	*Desde 25 SMMLV*	*400 SMMLV*	*1,2*	*0,75*
Nivel 3	*Mayor a 400 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,4*	*0,70*
Nivel 4	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*
Nivel 5	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*10.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*
Nivel 6	*Mayor a 10.000 SMMLV*	*15.000 SMMLV*	*2,5*	*0,50*
Nivel 7	*Mayor a 15.000 SMMLV*		*3,0*	*0,45*

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,25:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,25.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***	***CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***	***Hasta***
Nivel 1	*>= 0 SMMLV*	*25 SMMLV*	*1,0*	*0,80*	*100*
Nivel 2	*Desde 25 SMMLV*	*400 SMMLV*	*1,2*	*0,75*	*1.600*
Nivel 3	*Mayor a 400 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,4*	*0,70*	*5.600*
Nivel 4	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*	*18.000*
Nivel 5	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*10.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*	*40.000*
Nivel 6	*Mayor a 10.000 SMMLV*	*15.000 SMMLV*	*2,5*	*0,50*	*60.000*
Nivel 7	*Mayor a 15.000 SMMLV*		*3,0*	*0,45*	*245.863*

- **ESTRATEGIA ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO:**

Vigencia	2022
Dirección ICBF	Dirección de Protección
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Desarrollar la estrategia de acogimiento en el extranjero para niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales, de acuerdo al lineamiento técnico administrativo de las estrategias que promueven la adopción.
Fuente:	Dirección de Abastecimiento

Nota: La ejecución del contrato se realizará en 2022, pero los estudios previos se adelantaron durante el segundo semestre de 2021.

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo Mayor o igual a	**Índice de Liquidez Mayor o igual a**	**Índice de Endeudamiento Menor o igual a**
12 SMMLV	1,1 veces	0,80 (valor absoluto)

PÚBLICA

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	*Desde 12 SMMLV*	*74 SMMLV*	*1,1*	*0,80*
Nivel 2	*Mayor a 74 SMMLV*	*223 SMMLV*	*1,2*	*0,75*
Nivel 3	*Mayor a 223 SMMLV*	*285 SMMLV*	*1,3*	*0,70*

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,14:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,14.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

PÚBLICA

Rango	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)*	*CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
Nivel 1	*Desde 12 SMMLV*	*74 SMMLV*	*1,1*	*0,80*	*530*
Nivel 2	*Mayor a 74 SMMLV*	*223 SMMLV*	*1,2*	*0,75*	*1.590*
Nivel 3	*Mayor a 223 SMMLV*	*285 SMMLV*	*1,3*	*0,70*	*2.040*

- **Modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias - De Tú a Tú - Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud:**

Vigencia	2021 – 2022
Dirección ICBF	Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte para la Modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias - De Tú a Tú -.
Fuente:	Dirección de Abastecimiento

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	*Índice de Liquidez Mayor o igual a*	*Índice de Endeudamiento Menor o igual a*
29	*1,2 veces*	*0,70 (valor absoluto)*

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

PÚBLICA

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	Desde 29 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70
Nivel 2	Mayor a 300 SMMLV	500 SMMLV	1,3	0,68
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.100 SMMLV	1,5	0,65
Nivel 4	Mayor a 1.100 SMMLV	3.500 SMMLV	1,8	0,60
Nivel 5	Mayor a 3.500 SMMLV	7.600 SMMLV	2,0	0,55
Nivel 6	Mayor a 7.600 SMMLV	8.638 SMMLV	2,5	0,50

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,25:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,25.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***	***CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***	***Hasta***
Nivel 1	Desde 29 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70	1.200
Nivel 2	Mayor a 300 SMMLV	500 SMMLV	1,3	0,68	2.000

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Rango	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)*	*CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.100 SMMLV	1,5	0,65	4.400
Nivel 4	Mayor a 1.100 SMMLV	3.500 SMMLV	1,8	0,60	14.000
Nivel 5	Mayor a 3.500 SMMLV	7.600 SMMLV	2,0	0,55	30.400
Nivel 6	Mayor a 7.600 SMMLV	8.638 SMMLV	2,5	0,50	34.550

- **Modalidades de Restablecimiento en administración de justicia, modalidades privativas de la libertad, centro de atención especializado / centro de internamiento preventivo – Dirección de Protección:**

Vigencia	2021
Dirección ICBF	Dirección de Protección
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte para las Modalidades de Restablecimiento en administración de justicia, modalidades privativas de la libertad, centro de atención especializado / centro de internamiento preventivo.
Fuente:	Dirección de Abastecimiento

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	*Índice de Liquidez Mayor o igual a*	*Índice de Endeudamiento Menor o igual a*
0	*1 vez*	*0,80 (valor absoluto)*

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

PÚBLICA

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	*>= 0 SMMLV*	*25 SMMLV*	*1,0*	*0,80*
Nivel 2	*Desde 25 SMMLV*	*400 SMMLV*	*1,2*	*0,75*
Nivel 3	*Mayor a 400 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,4*	*0,70*
Nivel 4	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*
Nivel 5	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*10.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*
Nivel 6	*Mayor a 10.000 SMMLV*	*15.000 SMMLV*	*2,5*	*0,50*
Nivel 7	*Mayor a 15.000 SMMLV*		*3,0*	*0,45*

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,25:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,25.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***	***CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***	***Hasta***
Nivel 1	*>= 0 SMMLV*	*25 SMMLV*	*1,0*	*0,80*	*100*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Rango	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)*	*CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
Nivel 2	*Desde 25 SMMLV*	*400 SMMLV*	*1,2*	*0,75*	*1.600*
Nivel 3	*Mayor a 400 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,4*	*0,70*	*5.600*
Nivel 4	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*	*18.000*
Nivel 5	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*10.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*	*40.000*
Nivel 6	*Mayor a 10.000 SMMLV*	*15.000 SMMLV*	*2,5*	*0,50*	*60.000*
Nivel 7	*Mayor a 15.000 SMMLV*		*3,0*	*0,45*	*245.863*

- **Servicios de Restablecimiento de Derechos (Internado) – Dirección de Protección:**

Vigencia	2021
Dirección ICBF	Dirección de Protección
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte para el Restablecimiento de Derechos- Internado.
Fuente:	Dirección de Abastecimiento

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	*Índice de Liquidez Mayor o igual a*	*Índice de Endeudamiento Menor o igual a*
0	*1 vez*	*0,80 (valor absoluto)*

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

PUBLICA

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	*>= 0 SMMLV*	*25 SMMLV*	*1,0*	*0,80*
Nivel 2	*Desde 25 SMMLV*	*400 SMMLV*	*1,2*	*0,75*
Nivel 3	*Mayor a 400 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,4*	*0,70*
Nivel 4	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*
Nivel 5	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*10.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*
Nivel 6	*Mayor a 10.000 SMMLV*	*15.000 SMMLV*	*2,5*	*0,50*
Nivel 7	*Mayor a 15.000 SMMLV*		*3,0*	*0,45*

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,25:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,25.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***	***CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***	***Hasta***
Nivel 1	*>= 0 SMMLV*	*25 SMMLV*	*1,0*	*0,80*	*100*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Rango	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)*	*CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
Nivel 2	*Desde 25 SMMLV*	*400 SMMLV*	*1,2*	*0,75*	*1.600*
Nivel 3	*Mayor a 400 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,4*	*0,70*	*5.600*
Nivel 4	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*	*18.000*
Nivel 5	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*10.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*	*40.000*
Nivel 6	*Mayor a 10.000 SMMLV*	*15.000 SMMLV*	*2,5*	*0,50*	*60.000*
Nivel 7	*Mayor a 15.000 SMMLV*		*3,0*	*0,45*	*245.863*

- **Modalidad Katünaa – Dirección de Infancia:**

Vigencia	2021
Dirección ICBF	Dirección de Infancia
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Implementación y realización de la Modalidad Katünaa la cual busca promover los derechos y prevenir los riesgos de trabajo infantil, violencia al interior de las familias y violencias sexuales en niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, a través de metodologías innovadoras, disruptivas y especializadas para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía.
Fuente:	Dirección de Abastecimiento

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	*Índice de Liquidez Mayor o igual a*	*Índice de Endeudamiento Menor o igual a*
54	*1 vez*	*0,75 (valor absoluto)*

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una

PUBLICA

ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	*Desde 54 SMMLV*	*200 SMMLV*	*1,0*	*0,75*
Nivel 2	*Mayor a 200 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,4*	*0,67*
Nivel 3	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*
Nivel 4	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*5.749 SMMLV*	*2,0*	*0,55*

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,60:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,60.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***	***CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***	***Hasta***
Nivel 1	*Desde 54 SMMLV*	*200 SMMLV*	*1,0*	*0,75*	*330*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Rango	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)*	*CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
Nivel 2	*Mayor a 200 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,4*	*0,67*	*2.330*
Nivel 3	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*	*7.500*
Nivel 4	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*5.749 SMMLV*	*2,0*	*0,55*	*9.582*

- **Banco de oferentes a nivel nacional Programa Generación Explora 2021 – Dirección de Infancia:**

Vigencia	2021
Dirección ICBF	Dirección de Infancia
Número proceso	IP-001-2021-ICBFSEN
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Conformar un banco de oferentes a nivel nacional para la prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para la implementación y realización del Programa Generación Explora el cual tiene como objetivo contribuir al desarrollo integral de niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, fortaleciendo en ellos y sus familias habilidades del Siglo XXI, así como conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de vulneraciones y la construcción de su proyecto de vida a partir de la exploración de sus vocaciones, intereses y talentos.
Fuente:	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1960605

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	*Índice de Liquidez Mayor o igual a*	*Índice de Endeudamiento Menor o igual a*
200	*1,2 veces*	*0,70 (valor absoluto)*

SMMLV 2020: $877.802

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez resulte habilitado en el Banco, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada la habilitación procederá para la ejecución de contratos de mayor valor.

PUBLICA

La capacidad operativa de aquellos oferentes habilitados será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV correspondiente a los estados financieros presentados y validados del mismo año.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	*Desde 184 SMMLV*	*400 SMMLV*	*1,2*	*0,70*
Nivel 2	*Mayor a 400 SMMLV*	*500 SMMLV*	*1,3*	*0,68*
Nivel 3	*Mayor a 500 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,5*	*0,65*
Nivel 4	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*
Nivel 5	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*10.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*
Nivel 6	*Mayor a 10.000 SMMLV*	*15.000 SMMLV*	*2,5*	*0,50*
Nivel 7	*Mayor a 15.000 SMMLV*		*3,0*	*0,45*

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,31:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,31.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	**CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)**		**ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)**	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)**	**CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV**
	Desde	**Hasta**	**Mínimo**	**Máximo**	**Hasta**
Nivel 1	Desde 184 SMMLV	400 SMMLV	1,2	0,70	1.290
Nivel 2	Mayor a 400 SMMLV	500 SMMLV	1,3	0,68	1.610
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.400 SMMLV	1,5	0,65	4.520
Nivel 4	Mayor a 1.400 SMMLV	4.500 SMMLV	1,8	0,60	14.520

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 5	Mayor a 4.500 SMMLV	10.000 SMMLV	2,0	0,55	32.260
Nivel 6	Mayor a 10.000 SMMLV	15.000 SMMLV	2,5	0,50	48.390
Nivel 7	Mayor a 15.000 SMMLV		3,0	0,45	67.945

Fuente: SECOP II, documentos del proceso "Invitación pública IP-002-2020-ICBFSEN" disponible en https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1960605 consultado el 15 de junio de 2021.

- **Banco de oferentes a nivel nacional Programa Generaciones Sacúdete 2020 – Dirección de Adolescencia:**

Vigencia	2020
Dirección ICBF	Dirección de Adolescencia y Juventud
Número proceso	IP-002-2020ICBFSEN
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Conformar un banco de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para la implementación del Programa Generaciones Sacúdete, cuyo objetivo es acompañar a adolescentes y jóvenes en la formulación de proyectos de vida sostenibles, a través de procesos de formación para el fortalecimiento de habilidades y el ejercicio de la ciudadanía
Fuente:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1613140&isFromPublicArea=True&isModal=False

los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
200	*1,2 veces*	*0,70 (valor absoluto)*

SMMLV 2019: $828.116

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una

PUBLICA

ESAL una vez resulte habilitado en el Banco, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada la habilitación procederá para la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes habilitados será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV correspondiente a los estados financieros presentados y validados del mismo año.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	*200 SMMLV*	*400 SMMLV*	*1,2*	*0,70*
Nivel 2	*400 SMMLV*	*500 SMMLV*	*1,3*	*0,68*
Nivel 3	*500 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,5*	*0,65*
Nivel 4	*1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*
Nivel 5	*4.500 SMMLV*	*10.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*
Nivel 6	*10.000 SMMLV*	*15.000 SMMLV*	*2,5*	*0,50*
Nivel 7	*Mayor a 15.000 SMMLV*		*3,0*	*0,45*

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,26:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,26.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

PUBLICA

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	200 SMMLV	400 SMMLV	1,2	0,70	1.540
Nivel 2	400 SMMLV	500 SMMLV	1,3	0,68	1.920
Nivel 3	500 SMMLV	1.400 SMMLV	1,5	0,65	5.380
Nivel 4	1.400 SMMLV	4.500 SMMLV	1,8	0,60	17.310
Nivel 5	4.500 SMMLV	10.000 SMMLV	2,0	0,55	38.460
Nivel 6	10.000 SMMLV	15.000 SMMLV	2,5	0,50	57.690
Nivel 7	Mayor a 15.000 SMMLV		3,0	0,45	106.634

Fuente: SECOP II, documentos del proceso "Invitación pública IP-002-2020-ICBFSEN" disponible en https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1613140&isFromPublicArea=True&isModal=False consultado el 28 de abril de 2021.

- **Banco de oferentes a nivel nacional para las modalidades de la estrategia de atención y prevención de la desnutrición 2020 – Dirección de Nutrición:**

Vigencia	2020
Dirección ICBF	Nutrición
Número proceso	IP-001-2020-ICBFSEN
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Conformar un banco de oferentes a nivel nacional para la prestación del servicio público de bienestar familiar requerido para la implementación de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición en sus modalidades Centros de Recuperación Nutricional, 1.000 Días para Cambiar el Mundo, y el Servicio de Unidades de Búsqueda Activa, cuyo objetivo es: contribuir a la atención y prevención del bajo peso para la edad gestacional en las mujeres gestantes, la desnutrición en niños y niñas menor.
Fuente:	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1390817

Los interesados debían cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para la habilitación dentro del BNO:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
100	1 vez	0,70 (valor absoluto)

SMMLV 2019: $828.116

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como

PÚBLICA

el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez resulte habilitado en el Banco, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada la habilitación procederá para la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes habilitados será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV correspondiente a los estados financieros presentados y validados del mismo año.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	*100 SMMLV*	*200 SMMLV*	*1,0*	*0,70*
Nivel 2	*200 SMMLV*	*500 SMMLV*	*1,2*	*0,68*
Nivel 3	*500 SMMLV*	*1.500 SMMLV*	*1,5*	*0,65*
Nivel 4	*1.500 SMMLV*	*4.100 SMMLV*	*1,7*	*0,60*
Nivel 5	*4.100 SMMLV*	*8.200 SMMLV*	*2,0*	*0,55*
Nivel 6	*8.200 SMMLV*	*12.300 SMMLV*	*2,2*	*0,50*
Nivel 7	*Mayor a 12.300 SMMLV*		*2,5*	*0,45*

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,32:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,32.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

PÚBLICA

Rango	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)*	*CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
Nivel 1	*100 SMMLV*	*200 SMMLV*	*1,0*	*0,70*	*630*
Nivel 2	*200 SMMLV*	*500 SMMLV*	*1,2*	*0,68*	*1.560*
Nivel 3	*500 SMMLV*	*1.500 SMMLV*	*1,5*	*0,65*	*4.690*
Nivel 4	*1.500 SMMLV*	*4.100 SMMLV*	*1,7*	*0,60*	*12.810*
Nivel 5	*4.100 SMMLV*	*8.200 SMMLV*	*2,0*	*0,55*	*25.630*
Nivel 6	*8.200 SMMLV*	*12.300 SMMLV*	*2,2*	*0,50*	*38.440*
Nivel 7	*Mayor a 12.300 SMMLV*		*2,5*	*0,45*	*48.700*

Nota: De acuerdo con lo señalado en los Estudios Previos los interesados podrán manifestar interés en hasta cinco (5) Regionales.

Fuente: SECOP II, documentos del proceso "Invitación pública IP-001-2020-ICBFSEN" disponible en https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1390817 consultado el 05 de noviembre de 2020.

- **Actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – Dirección de Primera Infancia:**

Vigencia	2019
Dirección ICBF	Dirección de Primera Infancia
Número proceso	IP-003-2019
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP-003-2019, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
Fuente:	Dirección de Primera Infancia

"De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los Oferentes en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

PUBLICA

				SMMLV PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD OPERATIVA	
RANGO	Liquidez (Veces) Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a	Capital de Trabajo (SMMLV) Mayor o Igual	Límite Inferior (SMMLV)	Limite Superior (SMMLV)
1	1,00	0,78	1	Menor o igual a 820 SMMLV	
2	1,21	0,75	21	Mayor a 820 SMMLV	Menor o igual a 1,640 SMMLV
3	1,40	0,73	41	Mayor a 1,640 SMMLV	Menor o igual a 4,935 SMMLV
4	1,42	0,70	123	Mayor a 4,935 SMMLV	Menor o igual a 24,676 SMMLV
5	1,50	0,65	617	Mayor a 24,676 SMMLV	
	SMMLV 2020	$ 877.803			

Tenga en cuenta que el interesado debe:

1. Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo de los rangos descritos en la tabla anterior.

2. El Oferente quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa."

3.2. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

Para operar las modalidades de atención de la Dirección de Protección, las ESALES deben contar con licencia de funcionamiento específicas. Las licencias de funcionamiento son expedidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF y de acuerdo con la información remitida por el Área Técnica, actualmente 253 ESALES cuentan con licencia de funcionamiento para operar las distintas modalidades a cargo de la Dirección de Protección.

Con el fin de que los indicadores financieros se ajusten al sector específico del servicio a contratar y teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, se analiza la información financiera de las 253 ESALES que cuentan con licencia de funcionamiento para operar las distintas modalidades de Protección. La información financiera fue recolectada desde dos fuentes: i) por la Dirección de Protección y remitida a la Dirección de Abastecimiento y ii) búsqueda realizada por la Dirección de Abastecimiento en bases públicas de información.

De las 253 ESALES, se cuenta con información de 253 con corte a 31 de diciembre de 2022, 232 con corte a 31 de diciembre de 2021 y 233 con corte a 31 de diciembre de 2020[29].

[29] Se consolida la información de los últimos 3 años (2020,2021,2022), sin embargo, para establecer los indicadores financieros habilitantes y de capacidad operativa se toma como referencia los indicadores del sector a corte 31 de diciembre de 2022.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

La información analizada se consolida en los Anexos 2. Información para calcular los indicadores financieros de referencia y 3. Indicadores financieros de Referencia de las organizaciones analizadas. Los anexos contienen la información de las cuentas contables del estado de Situación Financiera y los indicadores financieros. A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores financieros y las cuentas contables con las cuales se calculan:

- **Índice de Liquidez:** El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. *"Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes"*.[30]

- **Nivel de endeudamiento:** El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la organización.

- **Capital de Trabajo:** Representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa, es decir, la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año). Resulta de restarle al pasivo corriente los activos corrientes. Contar con capital de trabajo positivo favorece el desarrollo eficiente del objeto social de una organización.

Teniendo en cuenta que en la muestra de organizaciones obtenida para realizar el análisis de los indicadores financieros del sector se identificaron ESALES con indicadores atípicos, se procedió a "normalizar" la muestra, excluyendo dichos indicadores con el fin de evitar distorsiones al calcular las medidas de tendencia central.

Para normalizar la muestra se aplica un tratamiento estadístico de común aceptación que es el descarte de los valores extremos calculando el promedio acotado por la desviación estándar. La metodología para calcular este promedio consiste en descartar aquellos datos que son superiores al valor resultante de la suma del promedio y una desviación estándar o inferiores al valor resultante de la resta del promedio menos una desviación estándar. El promedio de cada uno de los indicadores con la muestra normalizada, luego de aplicado el tratamiento estadístico previamente descrito, queda de la siguiente manera:

[30] Ortiz Anaya, Hector. *Análisis Financiero Aplicado, 2000, pág. 147*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

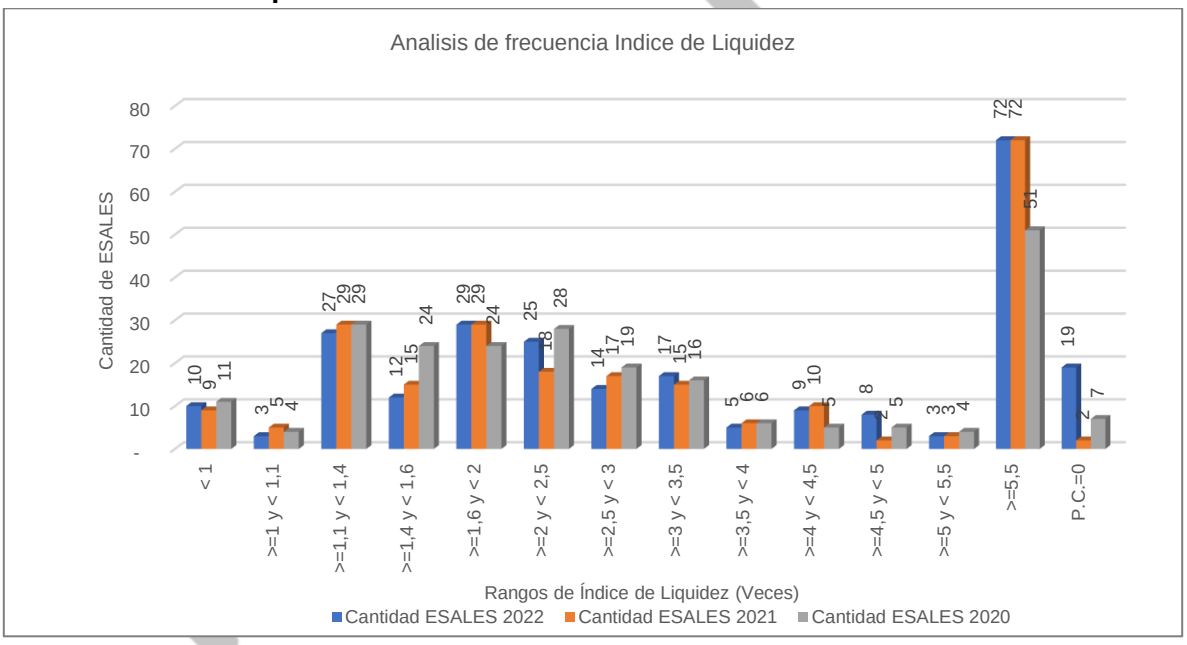
PÚBLICA

	Promedio muestra normalizada		
	Índice de liquidez (veces)	Índice de endeudamiento	Capital de trabajo (pesos)
2022	7,28	0,27	$ 569.368.322
2021	8,18	0,24	$ 552.874.415
2020	5,90	0,27	$ 467.344.436

Fuente: Información financiera de las ESALES proporcionada por la Dirección de Protección y la consultada por la Dirección de Abastecimiento. Cálculos Dirección de Abastecimiento.

Adicionalmente, se realizó un análisis de histogramas para cada uno de los indicadores financieros. Lo anterior de acuerdo con la guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02[31] de Colombia Compra Eficiencia, la cual sugiere como técnica de análisis de información los análisis gráficos, tales como gráfico de tallos y hojas, histograma, entre otros. A continuación, se presentan las gráficas para cada uno de los indicadores financieros por tipo de modalidades analizadas y de forma conjunta:

- **Índice de Liquidez:**



Cálculos Dirección de Abastecimiento.

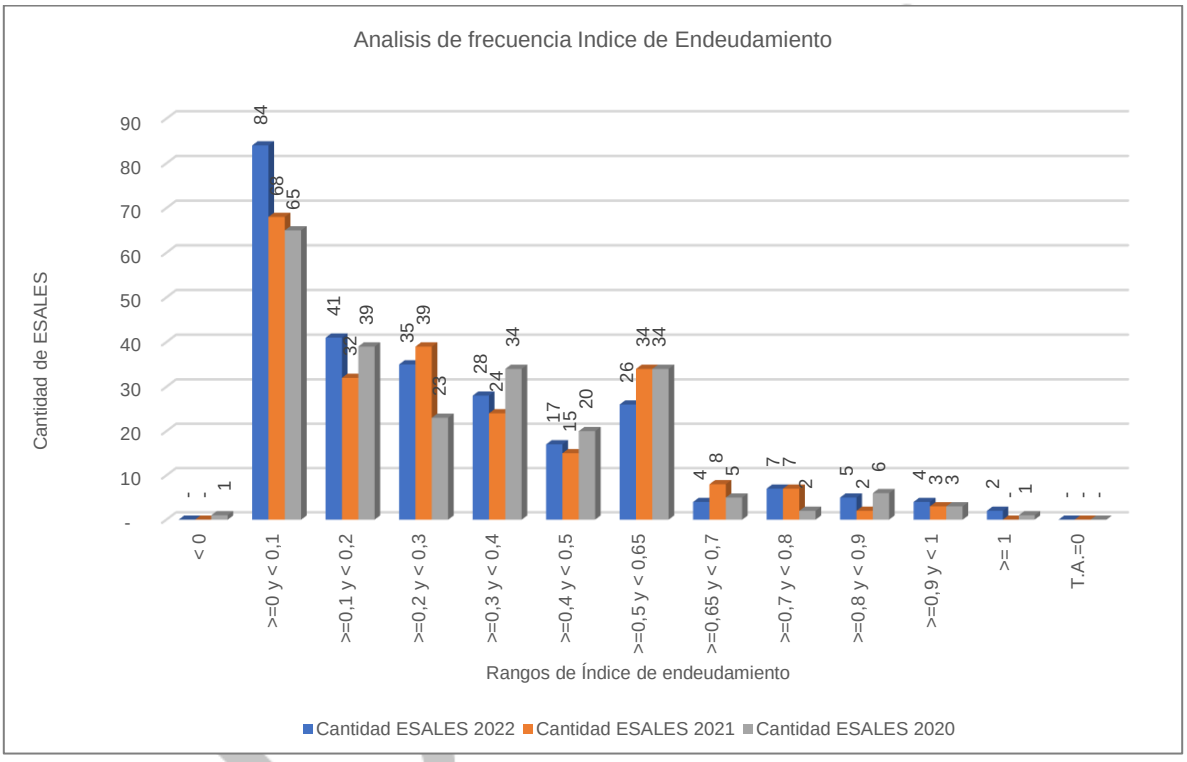
[31] Colombia Compra Eficiente, Guía para la elaboración de estudios de sector, disponible en internet en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf, consultado el 05 de agosto de 2022.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

De la muestra analizada y de la gráfica anterior se concluye que para el año 2022 el 96,05% de las ESALES tienen un índice de liquidez mayor o igual a 1 vez.

- **Índice de Endeudamiento**



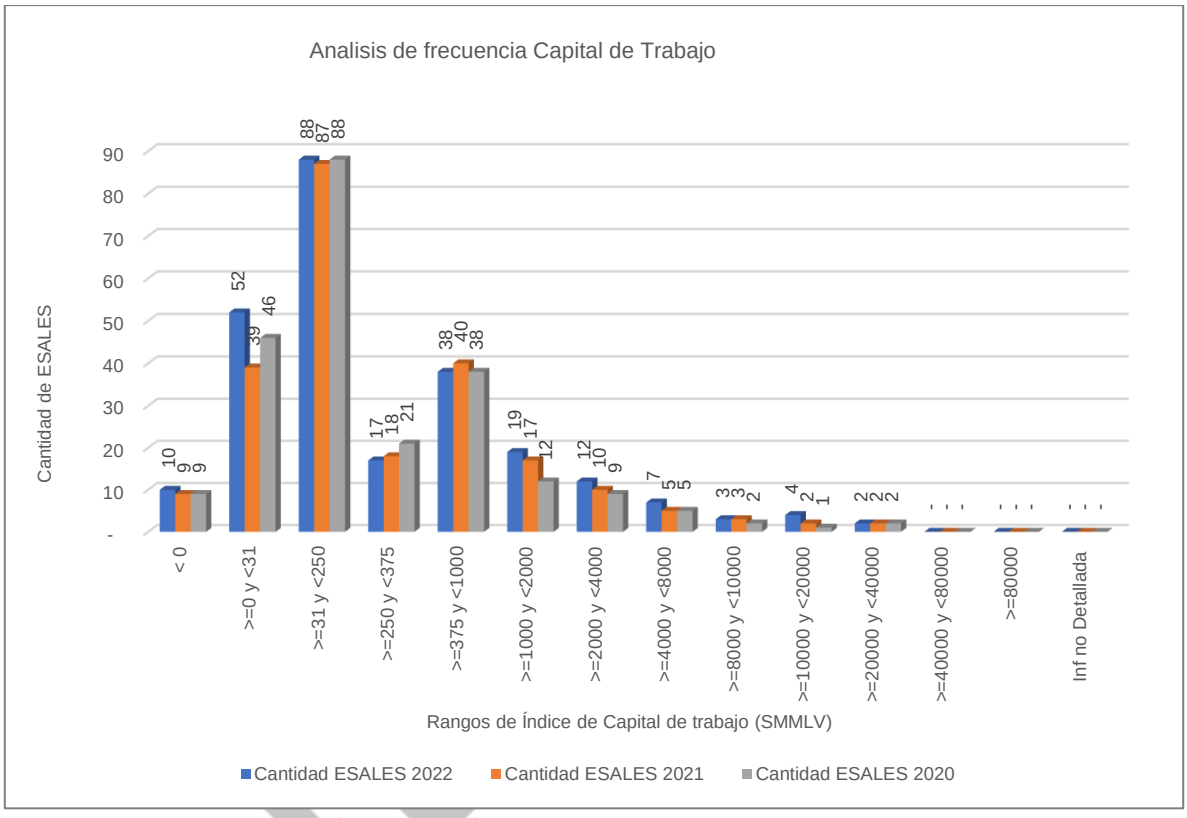
Cálculos Dirección de Abastecimiento.

De la muestra analizada y del anterior histograma se evidencia que para el año 2022 el 95,65% de las ESALES cuentan con un nivel de endeudamiento igual o inferior al 0,80

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

– **Capital de trabajo**



Cálculos Dirección de Abastecimiento.

En cuanto al capital de trabajo, de la muestra analizada y del histograma se evidencia que para el año 2022, el 95,63% de las ESALES cuentan con un capital de trabajo igual o superior a 2 SMMLV.

3.3. DEFINICIÓN DE INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Variables analizadas.

Para determinar los indicadores habilitantes de capacidad financiera se consideraron las siguientes variables:

- **Indicadores financieros establecidos en BNO y programas o modalidades contratados por la Entidad en vigencias anteriores** (numeral 3.1 del presente documento).

- **Análisis de los indicadores financieros del sector** (numeral 3.2 del presente documento).

- **Presupuesto estimado por Regional y por servicio**

Para el análisis de indicadores financieros, se tomó de referencia el presupuesto estimado por regional y servicio, información que fue remitida por la Dirección de Protección[32]. El resultado por zona de contratación se desagrega a continuación:

REGIONAL	SERVICIO	CUPOS	MESES A CONTRATAR	VALOR TOTAL
AMAZONAS	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	16	8	$ 55.284.096
AMAZONAS	CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	4	8	$ 90.106.848
AMAZONAS	CENTRO TRANSITORIO	2	8	$ 45.463.392
AMAZONAS	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	8	8	$ 194.744.192
AMAZONAS	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	17	8	$ 414.708.200
AMAZONAS	APOYO POST INSTITUCIONAL	10	8	$ 35.708.400
AMAZONAS	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	30	8	$ 137.811.120
AMAZONAS	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	5	8	$ 43.889.080
ANTIOQUIA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	1.709	8	$ 4.564.438.216
ANTIOQUIA	EXTERNADO JORNADA COMPLETA	200	8	$ 1.791.345.600
ANTIOQUIA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	255	8	$ 1.705.244.160
ANTIOQUIA	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	1.388	8	$ 5.812.910.688
ANTIOQUIA	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	1.950	8	$ 30.269.012.748
ANTIOQUIA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	800	8	$ 15.807.020.800
ANTIOQUIA	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	300	8	$ 5.735.964.000
ANTIOQUIA	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	324	8	$ 8.501.855.904
ANTIOQUIA	INTERNADO - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	80	8	$ 1.375.934.720
ANTIOQUIA	CASA HOGAR - PARD	36	8	$ 615.191.328
ANTIOQUIA	INTERNADO 0 A 8 AÑOS	50	8	$ 910.006.400

[32] Información remitida por la Dirección de Protección mediante correo electrónico del 22 de febrero de 2024

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL	SERVICIO	CUPOS	MESES A CONTRATAR	VALOR TOTAL
ANTIOQUIA	CASA UNIVERSITARIA	72	8	$ 1.281.505.536
ANTIOQUIA	INTERNADO	867	8	$ 14.769.206.280
ANTIOQUIA	CASA DE PROTECCIÓN	60	8	$ 1.252.705.920
ANTIOQUIA	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	320	8	$ 1.105.681.920
ANTIOQUIA	EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	100	8	$ 1.098.047.200
ANTIOQUIA	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	217	8	$ 4.280.066.336
ANTIOQUIA	CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	30	8	$ 675.801.360
ANTIOQUIA	CENTRO TRANSITORIO	37	8	$ 841.072.752
ANTIOQUIA	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	50	8	$ 1.217.151.200
ANTIOQUIA	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	330	8	$ 8.050.218.000
ANTIOQUIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	20	8	$ 62.740.960
ANTIOQUIA	APOYO POST INSTITUCIONAL	520	8	$ 1.856.836.800
ANTIOQUIA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	190	8	$ 872.803.760
ANTIOQUIA	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	70	8	$ 614.447.120
ARAUCA	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	125	8	$ 523.497.000
ARAUCA	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	184	8	$ 2.856.152.998
ARAUCA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	54	8	$ 1.066.973.904
ARAUCA	CASA HOGAR - PARD	24	8	$ 410.127.552
ATLANTICO	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	36	8	$ 96.149.664
ATLANTICO	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	650	8	$ 2.722.184.400
ATLANTICO	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	400	8	$ 6.209.028.256
ATLANTICO	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	200	8	$ 3.951.755.200
ATLANTICO	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	150	8	$ 3.936.044.400
ATLANTICO	INTERNADO - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	25	8	$ 429.979.600
ATLANTICO	INTERNADO	146	8	$ 2.487.086.640
ATLANTICO	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	35	8	$ 120.933.960
ATLANTICO	EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	40	8	$ 439.218.880
ATLANTICO	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	60	8	$ 1.183.428.480
ATLANTICO	CENTRO TRANSITORIO	8	8	$ 181.853.568
ATLANTICO	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	12	8	$ 292.116.288
ATLANTICO	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	69	8	$ 1.683.227.400
ATLANTICO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	5	8	$ 15.685.240
ATLANTICO	APOYO POST INSTITUCIONAL	40	8	$ 142.833.600
ATLANTICO	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	64	8	$ 293.997.056
ATLANTICO	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	20	8	$ 175.556.320

PÚBLICA

REGIONAL	SERVICIO	CUPOS	MESES A CONTRATAR	VALOR TOTAL
BOGOTA	CENTRO DE EMERGENCIA	358	8	$ 7.088.165.152
BOGOTA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	3.616	8	$ 9.657.699.584
BOGOTA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	1.040	8	$ 6.954.721.280
BOGOTA	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	313	8	$ 4.858.564.610
BOGOTA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	60	8	$ 1.185.526.560
BOGOTA	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	807	8	$ 15.429.743.160
BOGOTA	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	414	8	$ 10.863.482.544
BOGOTA	INTERNADO - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	150	8	$ 2.579.877.600
BOGOTA	INTERNADO 0 A 8 AÑOS	296	8	$ 5.387.237.888
BOGOTA	CASA UNIVERSITARIA	60	8	$ 1.067.921.280
BOGOTA	INTERNADO	1.835	8	$ 31.258.931.400
BOGOTA	HOGAR SUSTITUTO TUTOR	30	8	$ 590.504.880
BOGOTA	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	200	8	$ 3.944.761.600
BOGOTA	CENTRO TRANSITORIO	25	8	$ 568.292.400
BOGOTA	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	90	8	$ 2.190.872.160
BOGOTA	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	227	8	$ 5.537.574.200
BOGOTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	65	8	$ 203.908.120
BOGOTA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	240	8	$ 1.102.488.960
BOGOTA	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	110	8	$ 965.559.760
BOLIVAR	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	157	8	$ 419.319.368
BOLIVAR	EXTERNADO MEDIA JORNADA	345	8	$ 2.307.095.040
BOLIVAR	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	240	8	$ 1.005.114.240
BOLIVAR	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	250	8	$ 3.880.642.660
BOLIVAR	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	125	8	$ 2.469.847.000
BOLIVAR	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	50	8	$ 955.994.000
BOLIVAR	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	189	8	$ 4.959.415.944
BOLIVAR	INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL	50	8	$ 852.881.200
BOLIVAR	INTERNADO	95	8	$ 1.618.309.800
BOLIVAR	EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	20	8	$ 219.609.440
BOLIVAR	CENTRO TRANSITORIO	2	8	$ 45.463.392
BOLIVAR	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	25	8	$ 608.575.600
BOLIVAR	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	70	8	$ 1.707.622.000
BOLIVAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	20	8	$ 62.740.960
BOLIVAR	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	80	8	$ 367.496.320
BOLIVAR	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	37	8	$ 324.779.192
BOYACA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	554	8	$ 1.479.636.496

PÚBLICA

REGIONAL	SERVICIO	CUPOS	MESES A CONTRATAR	VALOR TOTAL
BOYACA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	60	8	$ 401.233.920
BOYACA	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	75	8	$ 1.433.991.000
BOYACA	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	50	8	$ 1.312.014.800
BOYACA	INTERNADO - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	34	8	$ 584.772.256
BOYACA	INTERNADO	161	8	$ 2.742.609.240
BOYACA	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	70	8	$ 1.380.666.560
BOYACA	CENTRO TRANSITORIO	7	8	$ 159.121.872
BOYACA	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	10	8	$ 243.430.240
BOYACA	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	38	8	$ 926.994.800
BOYACA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	60	8	$ 275.622.240
CALDAS	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	684	8	$ 1.826.843.616
CALDAS	EXTERNADO MEDIA JORNADA	125	8	$ 835.904.000
CALDAS	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	607	8	$ 2.542.101.432
CALDAS	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	620	8	$ 9.623.993.797
CALDAS	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	445	8	$ 8.792.655.320
CALDAS	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	75	8	$ 1.433.991.000
CALDAS	CASA HOGAR - PARD	12	8	$ 205.063.776
CALDAS	CASA UNIVERSITARIA	44	8	$ 783.142.272
CALDAS	INTERNADO	619	8	$ 10.544.565.960
CALDAS	HOGAR SUSTITUTO TUTOR	30	8	$ 590.504.880
CALDAS	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	28	8	$ 96.747.168
CALDAS	EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	8	8	$ 87.843.776
CALDAS	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	90	8	$ 1.775.142.720
CALDAS	CENTRO TRANSITORIO	7	8	$ 159.121.872
CALDAS	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	18	8	$ 438.174.432
CALDAS	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	93	8	$ 2.268.697.800
CALDAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	5	8	$ 15.685.240
CALDAS	APOYO POST INSTITUCIONAL	10	8	$ 35.708.400
CALDAS	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	50	8	$ 229.685.200
CALDAS	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	27	8	$ 237.001.032
CAQUETA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	108	8	$ 288.448.992
CAQUETA	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	80	8	$ 335.038.080
CAQUETA	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	181	8	$ 2.809.585.286
CAQUETA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	59	8	$ 1.165.767.784
CAQUETA	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	5	8	$ 17.276.280

PÚBLICA

REGIONAL	SERVICIO	CUPOS	MESES A CONTRATAR	VALOR TOTAL
CAQUETA	CENTRO TRANSITORIO	3	8	$ 68.195.088
CAQUETA	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	10	8	$ 243.430.240
CAQUETA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	10	8	$ 31.370.480
CAQUETA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	38	8	$ 174.560.752
CASANARE	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	206	8	$ 550.189.744
CASANARE	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	15	8	$ 51.828.840
CASANARE	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	12	8	$ 292.116.288
CASANARE	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	34	8	$ 829.416.400
CASANARE	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	25	8	$ 114.842.600
CAUCA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	244	8	$ 651.681.056
CAUCA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	30	8	$ 200.616.960
CAUCA	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	250	8	$ 1.046.994.000
CAUCA	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	341	8	$ 5.293.196.588
CAUCA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	152	8	$ 3.003.333.952
CAUCA	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	41	8	$ 783.915.080
CAUCA	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	38	8	$ 997.131.248
CAUCA	INTERNADO	195	8	$ 3.321.793.800
CAUCA	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	40	8	$ 138.210.240
CAUCA	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	80	8	$ 1.577.904.640
CAUCA	CENTRO TRANSITORIO	16	8	$ 363.707.136
CAUCA	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	20	8	$ 486.860.480
CAUCA	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	100	8	$ 2.439.460.000
CAUCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	15	8	$ 47.055.720
CAUCA	APOYO POST INSTITUCIONAL	40	8	$ 142.833.600
CAUCA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	85	8	$ 390.464.840
CESAR	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	195	8	$ 520.810.680
CESAR	EXTERNADO MEDIA JORNADA	700	8	$ 4.681.062.400
CESAR	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	1.080	8	$ 4.523.014.080
CESAR	INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL	31	8	$ 528.786.344
CESAR	EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	8	8	$ 42.992.320
CESAR	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	13	8	$ 44.918.328
CESAR	EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	10	8	$ 109.804.720
CESAR	CENTRO TRANSITORIO	1	8	$ 22.731.696
CESAR	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	12	8	$ 292.116.288
CESAR	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	15	8	$ 365.919.000

PÚBLICA

REGIONAL	SERVICIO	CUPOS	MESES A CONTRATAR	VALOR TOTAL
CESAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	5	8	$ 15.685.240
CESAR	APOYO POST INSTITUCIONAL	15	8	$ 53.562.600
CESAR	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	40	8	$ 183.748.160
CESAR	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	30	8	$ 263.334.480
CESAR	DETENCIÓN DOMICILIARIA HOGAR	2	8	$ 12.141.200
CHOCO	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	144	8	$ 384.598.656
CHOCO	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	200	8	$ 837.595.200
CHOCO	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	103	8	$ 1.598.824.776
CHOCO	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	26	8	$ 513.728.176
CHOCO	INTERNADO	20	8	$ 340.696.800
CHOCO	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	20	8	$ 69.105.120
CHOCO	CENTRO TRANSITORIO	2	8	$ 45.463.392
CHOCO	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	16	8	$ 389.488.384
CHOCO	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	45	8	$ 1.097.757.000
CHOCO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	20	8	$ 62.740.960
CHOCO	APOYO POST INSTITUCIONAL	20	8	$ 71.416.800
CHOCO	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	20	8	$ 91.874.080
CHOCO	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	10	8	$ 87.778.160
CORDOBA	CENTRO DE EMERGENCIA	54	8	$ 1.069.164.576
CORDOBA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	128	8	$ 341.865.472
CORDOBA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	583	8	$ 3.898.656.256
CORDOBA	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	330	8	$ 1.382.032.080
CORDOBA	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	225	8	$ 3.492.578.394
CORDOBA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	91	8	$ 1.798.048.616
CORDOBA	INTERNADO	80	8	$ 1.362.787.200
CORDOBA	CENTRO TRANSITORIO	3	8	$ 68.195.088
CORDOBA	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	20	8	$ 486.860.480
CORDOBA	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	35	8	$ 853.811.000
CORDOBA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	37	8	$ 169.967.048
CUNDINAMARCA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	612	8	$ 1.634.544.288
CUNDINAMARCA	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	200	8	$ 837.595.200
CUNDINAMARCA	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	600	8	$ 9.313.542.384
CUNDINAMARCA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	60	8	$ 1.185.526.560
CUNDINAMARCA	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	361	8	$ 6.902.276.680
CUNDINAMARCA	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	679	8	$ 17.817.160.984
CUNDINAMARCA	INTERNADO - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	30	8	$ 515.975.520

PÚBLICA

REGIONAL	SERVICIO	CUPOS	MESES A CONTRATAR	VALOR TOTAL
CUNDINAMARCA	CASA HOGAR - PARD	36	8	$ 615.191.328
CUNDINAMARCA	CASA UNIVERSITARIA	49	8	$ 872.135.712
CUNDINAMARCA	INTERNADO	680	8	$ 11.583.691.200
CUNDINAMARCA	EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	80	8	$ 429.923.200
CUNDINAMARCA	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	35	8	$ 852.005.840
CUNDINAMARCA	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	75	8	$ 1.829.595.000
CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3	8	$ 9.411.144
CUNDINAMARCA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	147	8	$ 675.274.488
CUNDINAMARCA	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	103	8	$ 904.115.048
CUNDINAMARCA	DETENCIÓN DOMICILIARIA HOGAR	3	8	$ 18.211.800
HUILA	EXTERNADO JORNADA COMPLETA	26	8	$ 232.874.928
HUILA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	120	8	$ 802.467.840
HUILA	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	174	8	$ 728.707.824
HUILA	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	210	8	$ 3.259.739.834
HUILA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	101	8	$ 1.995.636.376
HUILA	INTERNADO	30	8	$ 511.045.200
HUILA	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	8	8	$ 27.642.048
HUILA	CENTRO TRANSITORIO	2	8	$ 45.463.392
HUILA	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	27	8	$ 657.261.648
HUILA	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	80	8	$ 1.951.568.000
HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	25	8	$ 78.426.200
HUILA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	61	8	$ 280.215.944
HUILA	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	31	8	$ 272.112.296
LA GUAJIRA	CENTRO DE EMERGENCIA	50	8	$ 989.967.200
LA GUAJIRA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	200	8	$ 1.337.446.400
LA GUAJIRA	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	70	8	$ 293.158.320
LA GUAJIRA	INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL	45	8	$ 767.593.080
LA GUAJIRA	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	65	8	$ 224.591.640
LA GUAJIRA	CENTRO TRANSITORIO	4	8	$ 90.926.784
LA GUAJIRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	5	8	$ 15.685.240
LA GUAJIRA	APOYO POST INSTITUCIONAL	33	8	$ 117.837.720
LA GUAJIRA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	70	8	$ 321.559.280
LA GUAJIRA	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	42	8	$ 368.668.272
MAGDALENA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	367	8	$ 980.192.408
MAGDALENA	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	560	8	$ 2.345.266.560
MAGDALENA	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	220	8	$ 3.414.965.541

PÚBLICA

REGIONAL	SERVICIO	CUPOS	MESES A CONTRATAR	VALOR TOTAL
MAGDALENA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	67	8	$ 1.323.837.992
MAGDALENA	EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	35	8	$ 188.091.400
MAGDALENA	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	100	8	$ 345.525.600
MAGDALENA	CENTRO TRANSITORIO	5	8	$ 113.658.480
MAGDALENA	APOYO POST INSTITUCIONAL	35	8	$ 124.979.400
MAGDALENA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	100	8	$ 459.370.400
META	EXTERNADO MEDIA JORNADA	92	8	$ 615.225.344
META	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	130	8	$ 544.436.880
META	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	600	8	$ 9.313.542.384
META	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	200	8	$ 3.951.755.200
META	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	150	8	$ 2.867.982.000
META	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	140	8	$ 3.673.641.440
META	INTERNADO	50	8	$ 851.742.000
META	HOGAR SUSTITUTO TUTOR	27	8	$ 531.454.392
META	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	50	8	$ 986.190.400
META	CENTRO TRANSITORIO	2	8	$ 45.463.392
META	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	21	8	$ 511.203.504
META	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	71	8	$ 1.732.016.600
META	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	4	8	$ 12.548.192
META	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	48	8	$ 220.497.792
META	DETENCIÓN DOMICILIARIA HOGAR	4	8	$ 24.282.400
NARIÑO	EXTERNADO JORNADA COMPLETA	50	8	$ 447.836.400
NARIÑO	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	1.275	8	$ 5.339.669.400
NARIÑO	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	775	8	$ 12.029.992.246
NARIÑO	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	397	8	$ 7.844.234.072
NARIÑO	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	80	8	$ 2.099.223.680
NARIÑO	CASA HOGAR - PARD	34	8	$ 581.014.032
NARIÑO	INTERNADO	133	8	$ 2.265.633.720
NARIÑO	EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	18	8	$ 96.732.720
NARIÑO	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	73	8	$ 252.233.688
NARIÑO	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	45	8	$ 887.571.360
NARIÑO	CENTRO TRANSITORIO	4	8	$ 90.926.784
NARIÑO	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	12	8	$ 292.116.288
NARIÑO	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	40	8	$ 975.784.000
NARIÑO	APOYO POST INSTITUCIONAL	40	8	$ 142.833.600

PÚBLICA

REGIONAL	SERVICIO	CUPOS	MESES A CONTRATAR	VALOR TOTAL
NARIÑO	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	48	8	$ 220.497.792
NARIÑO	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	38	8	$ 333.557.008
NORTE DE SANTANDER	CENTRO DE EMERGENCIA	35	8	$ 692.977.040
NORTE DE SANTANDER	EXTERNADO MEDIA JORNADA	100	8	$ 668.723.200
NORTE DE SANTANDER	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	334	8	$ 5.184.538.594
NORTE DE SANTANDER	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	95	8	$ 1.877.083.720
NORTE DE SANTANDER	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	75	8	$ 1.433.991.000
NORTE DE SANTANDER	INTERNADO	80	8	$ 1.362.787.200
NORTE DE SANTANDER	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	57	8	$ 1.124.257.056
NORTE DE SANTANDER	CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	5	8	$ 112.633.560
NORTE DE SANTANDER	CENTRO TRANSITORIO	6	8	$ 136.390.176
NORTE DE SANTANDER	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	15	8	$ 365.145.360
NORTE DE SANTANDER	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	97	8	$ 2.366.276.200
NORTE DE SANTANDER	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	75	8	$ 344.527.800
NORTE DE SANTANDER	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	50	8	$ 438.890.800
PUTUMAYO	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	200	8	$ 837.595.200
PUTUMAYO	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	15	8	$ 51.828.840
PUTUMAYO	CENTRO TRANSITORIO	1	8	$ 22.731.696
PUTUMAYO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	6	8	$ 18.822.288
PUTUMAYO	APOYO POST INSTITUCIONAL	15	8	$ 53.562.600
PUTUMAYO	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	30	8	$ 137.811.120
PUTUMAYO	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	2	8	$ 17.555.632
QUINDIO	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	180	8	$ 480.748.320
QUINDIO	EXTERNADO MEDIA JORNADA	75	8	$ 501.542.400
QUINDIO	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	450	8	$ 1.884.589.200
QUINDIO	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	300	8	$ 4.656.771.192
QUINDIO	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	160	8	$ 3.161.404.160
QUINDIO	INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL	16	8	$ 272.921.984
QUINDIO	INTERNADO - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	40	8	$ 687.967.360
QUINDIO	CASA UNIVERSITARIA	36	8	$ 640.752.768
QUINDIO	INTERNADO	120	8	$ 2.044.180.800
QUINDIO	HOGAR SUSTITUTO TUTOR	50	8	$ 984.174.800
QUINDIO	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	50	8	$ 172.762.800
QUINDIO	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	40	8	$ 788.952.320
QUINDIO	CENTRO TRANSITORIO	6	8	$ 136.390.176

PÚBLICA

REGIONAL	SERVICIO	CUPOS	MESES A CONTRATAR	VALOR TOTAL
QUINDIO	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	10	8	$ 243.430.240
QUINDIO	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	70	8	$ 1.707.622.000
QUINDIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	5	8	$ 15.685.240
QUINDIO	APOYO POST INSTITUCIONAL	35	8	$ 124.979.400
QUINDIO	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	35	8	$ 160.779.640
QUINDIO	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	56	8	$ 491.557.696
RISARALDA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	282	8	$ 753.172.368
RISARALDA	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	215	8	$ 3.337.352.688
RISARALDA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	99	8	$ 1.956.118.824
RISARALDA	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	70	8	$ 1.338.391.600
RISARALDA	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	50	8	$ 1.312.014.800
RISARALDA	INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL	39	8	$ 665.247.336
RISARALDA	CASA HOGAR - PARD	36	8	$ 615.191.328
RISARALDA	CASA UNIVERSITARIA	48	8	$ 854.337.024
RISARALDA	INTERNADO	381	8	$ 6.490.274.040
RISARALDA	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	60	8	$ 1.183.428.480
RISARALDA	CENTRO TRANSITORIO	6	8	$ 136.390.176
RISARALDA	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	20	8	$ 486.860.480
RISARALDA	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	60	8	$ 1.463.676.000
RISARALDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	5	8	$ 15.685.240
RISARALDA	APOYO POST INSTITUCIONAL	40	8	$ 142.833.600
RISARALDA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	50	8	$ 229.685.200
RISARALDA	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	40	8	$ 351.112.640
SAN ANDRES	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	70	8	$ 293.158.320
SAN ANDRES	EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	10	8	$ 53.740.400
SAN ANDRES	CENTRO TRANSITORIO	2	8	$ 45.463.392
SAN ANDRES	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	10	8	$ 243.430.240
SAN ANDRES	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	10	8	$ 45.937.040
SAN ANDRES	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	5	8	$ 43.889.080
SANTANDER	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	144	8	$ 384.598.656
SANTANDER	EXTERNADO MEDIA JORNADA	370	8	$ 2.474.275.840
SANTANDER	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	15	8	$ 62.819.640
SANTANDER	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	641	8	$ 9.949.967.780
SANTANDER	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	117	8	$ 2.311.776.792
SANTANDER	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	165	8	$ 3.154.780.200
SANTANDER	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	69	8	$ 1.810.580.424

PÚBLICA

REGIONAL	SERVICIO	CUPOS	MESES A CONTRATAR	VALOR TOTAL
SANTANDER	CASA UNIVERSITARIA	27	8	$ 480.564.576
SANTANDER	INTERNADO	301	8	$ 5.127.486.840
SANTANDER	EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	80	8	$ 429.923.200
SANTANDER	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	235	8	$ 811.985.160
SANTANDER	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	5	8	$ 98.619.040
SANTANDER	CENTRO TRANSITORIO	5	8	$ 113.658.480
SANTANDER	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	68	8	$ 1.655.325.632
SANTANDER	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	168	8	$ 4.098.292.800
SANTANDER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	15	8	$ 47.055.720
SANTANDER	APOYO POST INSTITUCIONAL	75	8	$ 267.813.000
SANTANDER	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	130	8	$ 597.181.520
SANTANDER	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	75	8	$ 658.336.200
SUCRE	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	112	8	$ 1.738.527.912
SUCRE	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	30	8	$ 592.763.280
SUCRE	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	20	8	$ 69.105.120
SUCRE	CENTRO TRANSITORIO	8	8	$ 181.853.568
SUCRE	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	33	8	$ 151.592.232
TOLIMA	CENTRO DE EMERGENCIA	100	8	$ 1.979.934.400
TOLIMA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	72	8	$ 192.299.328
TOLIMA	EXTERNADO JORNADA COMPLETA	40	8	$ 358.269.120
TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	184	8	$ 1.230.450.688
TOLIMA	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	20	8	$ 83.759.520
TOLIMA	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	468	8	$ 7.264.563.060
TOLIMA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	184	8	$ 3.635.614.784
TOLIMA	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	63	8	$ 1.204.552.440
TOLIMA	INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL	34	8	$ 579.959.216
TOLIMA	INTERNADO - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	50	8	$ 859.959.200
TOLIMA	CASA HOGAR - PARD	84	8	$ 1.435.446.432
TOLIMA	CASA UNIVERSITARIA	69	8	$ 1.228.109.472
TOLIMA	INTERNADO	249	8	$ 4.241.675.160
TOLIMA	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	40	8	$ 788.952.320
TOLIMA	CENTRO TRANSITORIO	2	8	$ 45.463.392
TOLIMA	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	5	8	$ 121.715.120
TOLIMA	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	25	8	$ 609.865.000
TOLIMA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	10	8	$ 31.370.480

PÚBLICA

REGIONAL	SERVICIO	CUPOS	MESES A CONTRATAR	VALOR TOTAL
TOLIMA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	75	8	$ 344.527.800
TOLIMA	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	50	8	$ 438.890.800
VALLE DEL CAUCA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	396	8	$ 1.057.646.304
VALLE DEL CAUCA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	1.768	8	$ 11.823.026.176
VALLE DEL CAUCA	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	1.250	8	$ 5.234.970.000
VALLE DEL CAUCA	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	480	8	$ 7.450.833.907
VALLE DEL CAUCA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	190	8	$ 3.754.167.440
VALLE DEL CAUCA	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	230	8	$ 4.397.572.400
VALLE DEL CAUCA	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	692	8	$ 18.158.284.832
VALLE DEL CAUCA	INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL	50	8	$ 852.881.200
VALLE DEL CAUCA	INTERNADO - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	34	8	$ 584.772.256
VALLE DEL CAUCA	CASA HOGAR - PARD	72	8	$ 1.230.382.656
VALLE DEL CAUCA	INTERNADO 0 A 8 AÑOS	100	8	$ 1.820.012.800
VALLE DEL CAUCA	CASA UNIVERSITARIA	67	8	$ 1.192.512.096
VALLE DEL CAUCA	INTERNADO	1.017	8	$ 17.324.432.280
VALLE DEL CAUCA	CASA DE PROTECCIÓN	30	8	$ 626.352.960
VALLE DEL CAUCA	EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	30	8	$ 161.221.200
VALLE DEL CAUCA	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	40	8	$ 138.210.240
VALLE DEL CAUCA	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	85	8	$ 1.676.523.680
VALLE DEL CAUCA	CENTRO TRANSITORIO	15	8	$ 340.975.440
VALLE DEL CAUCA	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	140	8	$ 3.408.023.360
VALLE DEL CAUCA	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	400	8	$ 9.757.840.000
VALLE DEL CAUCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	40	8	$ 125.481.920
VALLE DEL CAUCA	APOYO POST INSTITUCIONAL	170	8	$ 607.042.800
VALLE DEL CAUCA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	260	8	$ 1.194.363.040
VALLE DEL CAUCA	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	45	8	$ 395.001.720

Fuente: Dirección de Protección

- **Presupuesto mínimo y máximo con los cuales serán evaluadas las ESALES**

La Dirección de Protección realizarán la evaluación financiera de los operadores a nivel regional, es decir que en el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos de la Modalidad en la misma regional, se realizará la evaluación financiera sobre la

PUBLICA

sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional[33]

Teniendo en cuenta que las ESALES deben contar con licencia de funcionamiento para operar las distintas modalidades y que la evaluación financiera se realizará de acuerdo con el contrato o los contratos (eventualmente) que pretendan suscribir por regional, se puede deducir tanto el monto mínimo como el monto máximo por el cual se puede contratar una ESAL.

El monto mínimo corresponde al valor presupuestado para el servicio "PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD" de la Regional Cundinamarca, que corresponde a $9.411.144. Por su parte, el monto máximo se establece de acuerdo con la sumatoria de los valores estimados de los servicios para cada Regional, de manera que la de mayor presupuesto es la Regional Antioquia

- **Forma de desembolso de los recursos aportados por el ICBF**

De acuerdo con lo señalado en el correo electrónico remitido por la Dirección de Protección el día 2 de marzo de 2024, la forma de pago definida para el desembolso de los recursos aportados por el ICBF indica que:

> *"El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: (i) un giro de alistamiento durante los primeros 10 días hábiles del mes de abril por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de abril, presentando los siguientes documentos: (1) Certificación Bancaria. (2) Aprobación de Garantía. (3) Acta de Inicio y (4) Los exigidos en la resolución 5360 de 2023 que apliquen teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual. Los recursos no ejecutados del alistamiento de diciembre deberán ser deberán ser reembolsados los primeros 15 días hábiles de enero de 2024 una vez aprobada la cuenta por parte del supervisor del contrato y adjuntando los soportes requeridos para la legalización de una cuenta de cobro. (ii) Siete (7) desembolsos mensuales vencidos, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del*

[33] Correo electrónico remitido por la Dirección de Protección el día 4 de marzo de 2024 (Anexo 1)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos ,ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos, (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por la Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique). (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. (iii) El aporte correspondiente al mes de noviembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. (…)"

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución y la forma de pago, y teniendo en cuenta que las ESALES deben contar con los recursos tanto para la operación de las modalidades como para el desarrollo de sus otras actividades, se considera que al menos deberán contar con un capital de trabajo equivalente al 12,50% del valor del contrato (o sumatoria de los presupuestos de los contratos) que pretende suscribir por regional.

Considerando el valor de presupuesto más económico por zona de contratación, se estima que el capital de trabajo mínimo corresponde a 0,9 SMMLV.

Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto total por zona de contratación y la información de contratos a ejecutar remitida por la Dirección de Protección, y analizando la información histórica de indicadores financieros para Bancos de Oferentes, programas y modalidades de atención del ICBF, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
0,9	1 vez	0,80

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- ✓ **índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- ✓ **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

- ✓ **Capital de trabajo**: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

PUBLICA

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	0,9 SMMLV	13 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 13 SMMLV	125 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 125 SMMLV	250 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,4	0,65
5	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,6	0,60
6	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	2,0	0,55
7	Mayor a 2.000 SMMLV		3,0	0,50

Fuente: Elaboración propia.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,125:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,125.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	0,9 SMMLV	13 SMMLV	1	0,80	100
2	Mayor a 13 SMMLV	125 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 125 SMMLV	250 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,6	0,60	8.000

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
6	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	2,0	0,55	16.000
7	Mayor a 2.000 SMMLV		3,0	0,50	88.513

Fuente: Elaboración propia

4. ANEXOS

Anexo 1. Correos electrónicos remitidos por la Dirección de Protección
Anexo 2. Información para calcular los indicadores financieros de referencia* - Información Clasificada
Anexo 3. Indicadores financieros de Referencia de las organizaciones analizadas* - Información Clasificada

*De acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos del ICBF, la información financiera es clasificada como un "Dato Personal Semiprivado". Estos son *"datos que no tienen una naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular, sino a un grupo de personas o a la sociedad en general. Para su tratamiento se requiere la autorización expresa del titular de la información. (Ej. Dato financiero y crediticio (…)"* De igual forma, la Política señala *"Clasificada: La información que se ha denominado de conocimiento privado y confidencial es aquella utilizada por el ICBF para la ejecución de sus procesos, incluyendo bases de datos y datos sensibles (Ley 1581 de 2012), que no puede ser utilizada por terceros sin autorización previa del dueño del activo de información. En caso de ser conocida, utilizada o modificada por personal no autorizado, puede impactar de manera negativa a los procesos del Instituto. Documentos clasificados como altamente sensitivos. La divulgación solo se autoriza a terceros bajo autorización del nivel directivo de la Entidad o bajo orden de autoridad competente."* De acuerdo con lo anterior la información del Anexo 2 y 3 es considerada como CLASIFICADA.

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**Luis Fernando Duque Venegas** **Director de Abastecimiento**	
Elaboró:	Francy Johanna Florez Alejandro Gamboa	Contratista Dirección de Abastecimiento
Revisó:	Camilo Andrés Castañeda	Contratista Dirección de Abastecimiento

PUBLICA

FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	Fecha	Diciembre de 2024

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

Código UNSPSC 93141506
GRUPO [F] “Servicios”
93 SEGMENTO Servicios políticos y de asuntos cívicos
14 FAMILIA Servicios comunitarios y sociales
15 CLASE Desarrollo y servicios sociales
06 PRODUCTO Servicios de bienestar social

3. UNIDAD DE MEDIDA

Unidad de servicio

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene como misión trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Es por ello, que en los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas competentes inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida idónea para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que dentro de estas medidas de restablecimiento de derechos y sistema de responsabilidad penal para adolescentes se encuentran los servicios que el ICBF brinda para atender las diferentes problemáticas que vulneran los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; a través de la suscripción de contratos de aporte con Instituciones que cumplan con los criterios de calidad establecidos en los lineamientos expedidos por el ICBF.

PUBLICA

Que, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia de 1991, establece como derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás. En tal sentido y para dar cumplimiento a las normas nacionales e internacionales que conforman el bloque de constitucionalidad que hacen parte del ordenamiento jurídico que se ocupan de la atención y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y jóvenes en conflicto con la ley. Así pues, el ICBF con base en los lineamientos del plan nacional de desarrollo contenido en la ley 152 de 1994 diseñó el plan indicativo institucional:

Así pues, con el cumplimiento misional de los objetivos establecidos para tal fin, surge la necesidad de continuar con la ejecución de las modalidades de Restablecimiento de derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal. Teniendo en cuenta el procedimiento de contratación y el régimen especial de aporte de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el Manual de Contratación de ICBF vigente, la ejecución de estos programas debe celebrase a través de contrato de aporte bajo la modalidad de contratación directa.

Por lo anterior, dando cumplimiento a las instrucciones recibidas por la dirección de protección mediante memorando, en donde remiten los criterios para adelantar el trámite de la contratación de los servicios y modalidades de la dirección de protección.

Y como quiera que la **CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO – CORPOFE**, identificado con NIT 900.552.478-1, no cuentan con procesos administrativos sancionatorios de los contratos ejecutados a la regional Casanare, surge la necesidad de continuar con la ejecución de las modalidades de Restablecimiento de derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal. Teniendo en cuenta el procedimiento de contratación y el régimen especial de aporte de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el Manual de Contratación de ICBF, las ejecuciones de estos programas deben celebrase a través de contrato de aporte bajo la modalidad de contratación directa.

Que la mencionada invitación se hizo teniendo en cuenta que la **CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO – CORPOFE**, identificado con NIT 900.552.478-1, ha venido prestando el servicio de manera idónea y conforme a los resultados de supervisión, se evidencia que el operador obtuvo una calificación del 84.27%, con cierre de requerimiento y sin proceso sancionatorio, condición favorable para que continúe ejecutando la modalidad a contratar, adicional no cuenta con procesos sancionatorios vigentes.

PÚBLICA

Que por tal razón para la atención de estas solicitudes realizadas por la autoridad administrativa del departamento de Casanare, se requiere la contratación del operador para atender la ejecución de la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES,** cumpliendo con la atención de los siguientes cupos proyectadas para el cumplimiento de la misión Institucional

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- Constitución Política de Colombia 1991 (Artículos 42 y 44).
- Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones". (artículos 7,8,9 10,20,21,22,23,24,25,26,27,28, 41,50, 52, 53, 56, 59, 95, 96,97,98 y 100).
- Manual Operativo Modalidades y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos Versión 2.
- Ley 1955 del 24 de mayo de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se establece en su Objetivo 3. "Crear las condiciones para anticipar y resolver las violencias y vulneraciones contra las niñas, los niños y los adolescentes": "(…) El ICBF promoverá la desinstitucionalización de la niñez, en particular: (1) evitará la institucionalización de los 0 a 3 años; (2) mediante la identificación de familias en riesgo y fortaleciéndolas; (3) la ubicación en medio institucional, únicamente cuando esa sea la última opción; (4) fortaleciendo las familias que han perdido el cuidado de sus hijos para que logren recuperarlo; (5) a través de la generación de lineamientos para organizaciones que desarrollen modalidades de institucionalización de la niñez, de manera que transiten a modalidades de acogimiento familiar".
- Ley 1878 de 2018, (Enero 09) "por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones".
- Lineamiento Técnico Para La Implementación Del Modelo De Atención, Dirigido A Niños, Niñas Y Adolescentes, En Las Modalidades De Restablecimiento De Derechos, versión 1.
- Guía De Orientaciones Para La Prevención Y Manejo De Situaciones De Riesgo De Las Niñas, Niños Y Adolescentes En Las Modalidades Y Servicio De Restablecimiento De Derechos, versión 7.
- Procedimiento Conformación Historia De Atención, versión 1.
- Guía Para Llevar A Cabo La Solicitud De Cumplimiento De Rol De Madres Y Padres Sustitutos, versión 1.
- Guía Técnica Para La Metrología Aplicable A Los Programas De Los Procesos Misionales Del Icbf, versión 7.
- Lineamiento Tecnico Ruta de Actuaciones Para El Restablecimiento de Derechos, Versión 1.

PÚBLICA

- Guia Tecnica Del Componente De Alimentación y Nutrición Para los Programas Y Proyectos Misionales del ICBF, versión 5.
- Guia Operativa Para La Supervisión De Contratos de Aporte de Protección, versión 3.
- Guia Tecnica Administrativa Y Legal Para la Supervisión de Contratos de Aportes de Protección, versión 3.
- Lineamiento Técnico para la Atención de Niños, Niñas, Adolescentes y Mayores de 18 años con Discapacidad v2.
- Ley 1996 de 2019. Protección a las Personas con Discapacidad.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos – ONU de 1948.
- Convención sobre los Derechos del Niño – ONU de 20 de noviembre de 1989.
- Convención Interamericana para la eliminación de todas formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad – OEA de 7 de junio de 1999.
- Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad ONU de 13 de diciembre de 2006.
- Resolución 1197 del 5 de Julio de 2024 “Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022”.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

Los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, contemplados en el anexo 1 y memorando 20242000000164693 “**ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN**”.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones generales

1) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2) Cumplir con el objeto del contrato y con todos los lineamientos, manuales operativos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad bajo su propia responsabilidad.
3) Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y dar aviso inmediato al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución y proponer alternativas de solución.

PUBLICA

4) Presentar información, y soportes que den repuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control relacionados con la ejecución del contrato.
5) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
6) Atender durante la ejecución del contrato, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7) Entregar oportunamente, al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en la ejecución del contrato cuando así se requiera.
8) Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación del ICBF vigente.
9) Abstenerse de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de alterar o manipular información para generar beneficio de la gestión de un proceso, y notificando a la supervisión y autoridades competentes cualquier hecho que se relacione con estas conductas.
10) El contratista se comprometen a asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y actuar con un trato respetuoso buscando generar ambientes de trabajo amables, cordiales
y respetuosos que escapen a cualquier forma de discriminación y/o forma de violencia, tales como violencias basadas en género, actos de racismo o discriminación, y se comprometen a cumplir a cabalidad con el protocolo de la entidad para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contras las mujeres y basadas en género y/o sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. Lo anterior, en el marco de la Directiva Presidencial 001 de 2023 y las demás normas que la complementen.
11) Constituir y cargar en SECOP las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
12) Promoveracciones para la participación de padres de familia y Red Vincular en el desarrollo de la modalidad.
13)Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato.
14) Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

7.2. Obligaciones específicas

7.2.1 Obligaciones del componente Tecnico

1) Atender 25 cupos en la modalidad LIBERTAD VIGILIDA/ASISTIDA de acuerdo con las solicitudes de cupos realizadas por la regional.
2) Cumplir con el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA, el Manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones

PÚBLICA

del proceso judicial SRPA, el Documento Modelo de enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los instructivos, guías y protocolos establecidos en los lineamientos técnicos que apliquen a la modalidad, el Lineamiento de Programación en la ficha correspondiente al Proyecto fortalecimiento de capacidades individuales, familiares e institucionales para prevenir y atender la materialización del riesgo , la amenaza y/o vulneración de los derechos de los niños , niñas y adolescentes y jóvenes nacional. documentos técnicos aprobados por el ICBF para el SRPA y demás requisitos de ley para la modalidad objeto del presente contrato vigentes durante la prestación de servicios

3) Implementar y adelantar las acciones del Proyecto de Atención Institucional PAI vigente, de acuerdo con el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley – SRPA y demás documentos técnicos relacionados.

4) Desarrollar los objetivos establecidos en el plan de atención individual acordado con cada usuario. **5)** Abrir para cada usuario (a) una carpeta que contenga los documentos constitutivos del anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los lineamientos vigentes del ICBF.

6) Elaborar e implementar el cronograma de actividades formulado en el PAI para cada modalidad acorde con los lineamientos técnicos vigentes del ICBF.

7) Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos vigentes, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF. (No aplica en detención domiciliaria).

8) Entregar y garantizar a los usuarios (as), los elementos de dotación, de aseo e higiene, escolar y disponer del material lúdico, deportivo, acorde con lo establecido en el Manual Operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA, vigente.

9) Atender en forma separada a: (i) los adolescentes por género; (ii) los menores de 18 años, (iii) los mayores de edad y iv) por modalidad, en el evento en que se autorice por el ICBF la atención de diferentes modalidades en la unidad de servicio.

10) Desarrollar acciones de enfoque diferencial, el cual deberá estar descrito en el proyecto de atención institucional PAI, garantizando la atención específica de los adolescentes y jóvenes con identidad de género, orientación sexual diversa, condición de discapacidad y pertenencia étnica.

11) Adelantar acciones conjuntas con la red vincular de apoyo y las autoridades competentes, con el fin de lograr la consecución del registro civil o documento de identidad de acuerdo con la edad de los usuarios (as) ubicados en la modalidad.

12) Apoyar acciones con la red vincular de apoyo, y las autoridades competentes, para inscribir a la población con 18 años de edad o más en el aplicativo del ejército para definir su situación militar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1861 de 2017 y sus modificaciones y el Decreto 977 de 2018.

13) Informar y articular con la autoridad administrativa las gestiones necesarias para garantizar la vinculación de los usuarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema de Educación Formal y/o educación para el trabajo y desarrollo humano según las características del adolescente o joven, a las exigencias del SENA u otras entidades públicas o privadas reconocidas y certificadas por autoridad competente y teniendo en cuenta la oferta en territorio.

PÚBLICA

14) Realizar acciones para la vinculación de los usuarios (as) en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses, condición particular y características de desarrollo.
15) Realizar acciones para que la red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios (as), acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF.
16) Remitir al juzgado a cargo del proceso y a la autoridad administrativa responsable del mismo, los informes del proceso de atención con la oportunidad y periodicidad establecida en el Instructivo para la elaboración de los informes del proceso de atención en las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA y en las medidas complementarias y alternativas al proceso judicial SRPA – Restablecimiento en Administración de Justicia – RAJ, vigente: i) Plan de Atención Individual, ii) Informe de seguimiento del Plan de Atención Individual, iii) Informe de Egreso. Los informes del proceso de atención deben elaborarse en los formatos definidos en la página web del ICBF sección Responsabilidad Penal para Adolescentes.
1**7)** Realizar acciones inmediatas y eficaces conforme a lo señalado en el lineamiento y demás documentos relacionados, cuando se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los usuarios del servicio.
18) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, a las autoridades competentes y presentar las respectivas denuncias ante la Fiscalía General de la Nación, en caso de tener conocimiento sobre algún evento de presunto maltrato y/o violencia sexual y demás conductas que constituyan delitos hacia los usuarios.
19) Velar en todo momento por la vida, integridad y seguridad de los adolescentes y jóvenes atendidos.
20) Contar con mecanismos de control para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los adolescentes y jóvenes y se suministren de acuerdo con lo indicado en la fórmula médica expedida por la EAPB.
21) Contar con mecanismos de control que impidan el acceso a objetos cortopunzantes (fuera de las actividades programadas), armas de fuego, sustancias psicoactivas y cualquier otro material que signifique un riesgo o con lo que se pueda atentar contra la integridad personal, conforme con lo señalado en el lineamiento y demás documentos relacionados.
22) Asegurar la conformación y funcionamiento de los Comités de convivencia y elaborar y aplicar los acuerdos de convivencia que contemplen derechos, responsabilidades, aplicación del enfoque restaurativo y reglas básicas para la interacción, con la participación de los usuarios del servicio, sus familias y equipo de la institución. Los acuerdos de convivencia no deben contemplar consecuencias o sanciones que afecten el ejercicio de derechos de los usuarios atendidos, es decir las consecuencias o sanciones no pueden afectar el acceso a las actividades educativas, recreativas, limitar o impedir el acceso a los alimentos en sus tiempos o el contacto con la familia o red vincular de apoyo del usuario, de igual forma no pueden contemplar el uso de gimnasia dirigida o calistenia como parte de una consecuencia ante una conducta inadecuada.
23) Reportar de forma inmediata las situaciones disciplinarias, amotinamiento y evasiones de las unidades de servicio, al supervisor del contrato, autoridad judicial y administrativa encargada del caso, y a la Subdirección de Responsabilidad Penal, anexando el informe completo de lo sucedido y acciones llevadas a cabo para su mitigación de acuerdo con lo establecido en el

PÚBLICA

Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley - SRPA.
24) No utilizar áreas físicas o cuartos sin importar la denominación que se le dé, para aislar o castigar a los adolescentes o jóvenes atendidos en la unidad de servicio.
25) Dar cumplimiento a lo estipulado en el Protocolo de Intervención en Crisis en caso de ser necesaria la separación de grupo de alguno de los beneficiarios (as) de la modalidad.
26) Cumplir cabalmente con lo estipulado en el código de ética del Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley – SRPA

7.2.2 Obligaciones Componente Administrativo

1) Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo de la modalidad, acorde con el Manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA y la Guía de requisitos del talento humano en las modalidades de atención para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA y medidas complementarias de restablecimiento en administración de justicia vigentes a la fecha.

2) Mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, código ético firmado, contrato debidamente firmado, certificados de antecedentes (contraloría, procuraduría, policía), registro nacional de medidas correctivas (inicial y con actualización trimestral), consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (consulta inicial y actualización cada cuatro meses), soportes de desembolso de seguridad social y documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados.+¿

3) Presentar mensualmente certificado emitido por el representante legal y contador en el que haga constar que el talento humano contratado para la prestación del servicio cumple con el perfil y los requisitos exigidos en los lineamientos, con la verificación trimestral del registro nacional de medidas correctivas, la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes y con el tiempo de dedicación definido en la tabla del talento humano del Manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA y la Guía de requisitos del talento humano en las modalidades de atención para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA vigentes a la fecha.

4) Establecer en el reglamento de trabajo reglas básicas para la interacción entre el equipo de la institución y usuarios, enfatizando en el respeto de los derechos humanos y la observancia de la normatividad nacional e instrumentos de la Organización de las Naciones Unidas relacionadas con la administración de justicia de menores de edad y su protección integral. Anexando al mismo el código de ética que contemple actividades o intervenciones prohibidas. (Ver numeral 2.2.1.1 Código de Ética del Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley - SRPA).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

5) Solicitar autorización previa y por escrito a autoridad competente para ubicar a los usuarios bajo el cuidado, en otra sede.

6) Solicitar autorización previa y por escrito al supervisor del contrato, con visto bueno de la respectiva Dirección del ICBF Regional, aplicando las restricciones establecidas en la ley sobre la confidencialidad de la identidad de la población del SRPA, para permitir el ingreso a la institución de personas externas al servicio, con el fin de realizar entrevistas a los usuarios (as), actividades recreativas, lúdicas, deportivas y artísticas. Así mismo, cumplir con el Instructivo para el ingreso y registro a los centros de internamiento preventivo y centros de atención especializada del SRPA, publicado en la página web del ICBF.

7) Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo a los procesos y procedimientos establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de adolescentes y jóvenes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, contratistas del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona.

8) Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF.

9) Atender los requerimientos de recolección, captura, envío y reporte de los datos de usuarios en los sistemas e instrumentos de información establecidos por el ICBF.

10) Realizar las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada usuario (a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia en el Sistema de Información Misional del ICBF y conforme a las decisiones judiciales cuando correspondan.

11) Guardar absoluta confidencialidad en el manejo de la información de los adolescentes, jóvenes y sus familias a la que tenga acceso.

12) Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, la cual hace parte integral de la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, aprobada mediante Resolución No. 4586 del 11 de abril de 2018, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

13) Ejecutar las acciones orientadas por el ICBF en el marco de convenios, contratos, alianzas, cartas de intención, entre otras, para fortalecer el proyecto de vida de los usuarios.

PÚBLICA

1**4)** Participar en el proceso de estructuración y socialización del Plan de Prevención del Daño Antijurídico al que sea convocado por ICBF, formular, implementar y ejecutar este plan de acuerdo con las directrices dadas por el ICBF y reportar con la periodicidad establecida los informes de avance del mismo.

15) Realizar las gestiones de adquisición de elemento de dotación para la modalidad de atención según sea el caso, de acuerdo con los recursos destinados en el contrato para tal fin, cuando aplique

16) Contar con un banco de hojas de vida y proceso de selección que le permita cubrir antes de 10 días hábiles alguna vacante del personal que opera el servicio cuando se presenta renuncia unilateral por parte del empleado.

17) Contar con un programa que propenda por la estabilidad del talento humano, con el fin de disminuir la rotación de personal en los servicios, lo que impacta negativamente la adherencia pedagógica de los usuarios

7.2.3 Obligaciones Componente Legal.

1) Mantener la licencia de funcionamiento vigente para el servicio objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución.
2) Suscribir el acta de inicio del contrato.
3) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
4) Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar mensualmente las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros.
5). Entregar de manera oportuna la información solicitada por el ICBF referente a los procesos de los usuarios para atender requerimientos ciudadanos, de entidades de control, control político, demandas, solicitudes de conciliación en acciones de medio de control, reparación directa y demás que se requieran, por situaciones de afectación a la vida e integridad de los usuarios que sean atendidos en cualquier tiempo por el operador

PÚBLICA

7.2.4 Obligaciones Componente Financiero

1) Presentar durante el primer mes de ejecución del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor.

2) Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido, los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula séptima.

3) Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización.

4) Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados que identifiquen la implementación de las NIIF y de la información actualizada.

5) CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2046 DE 2020. El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía “G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales” y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato “F1.G5.ABS- Formato seguimiento Compras Locales” o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad

6) De conformidad con lo establecido en al artículo 2.2.1.2. 4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.

7) Pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar por transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite

PÚBLICA

simplificado (CATS). Para pagos en efectivo de requiere autorización previa del supervisor.

8) Pagar oportunamente a los proveedores y presentar el paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato. 8) Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los lineamientos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad.

9) Contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato, para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos.

10) Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte.

11) Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el desembolso de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.

12) Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF.

13) Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

14) Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y en el caso que aplique y sea notificado por el supervisor debe tener cuenta maestra para el manejo de los recursos destinados para el presente

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022.

1.6. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

1.6.1. OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD: 1) Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2)** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio. **3)** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.**4)** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

1.6.2. OBLIGACIONES EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION: **1)** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2)** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **3)** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. **4)** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato

1.6.3. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1) Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **2)** Presentar matriz con la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato. **3)** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4)** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades.**5)** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato. **6)** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

1.6.4. OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL: OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL:
1) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **2)** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

requeridas para prestación del servicio. **3)** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente**. 4**) Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente. (aplica solo en caso de que se manejen combustibles en la unidad de servicio). **5)** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **6**) Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.**7)** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Yopal – SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA (OFICINAS) Kilometro 7 vía Sirivana Yopal (Casanare).

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio diagonal 9 No. 8-85 Barrio Luis María Jiménez de la Ciudad de Yopal.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **31 DE MARZO DEL 2025**

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma:

(i) Un (1) desembolso vencido por los días 30 y 31 de diciembre de 2024 previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: 1. Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; 2. Planilla de usuarios (as) atendidos; 3. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

por el Representante Legal; 4. Informe de Ingresos y Gastos; 5. Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; 6. Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. 7. Cuenta de cobro o factura (según aplique). 8. Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique.

(ii) Para la vigencia 2025 el ICBF realizará un giro de alistamiento en los 10 primeros días hábiles del mes de enero de 2025 equivalente al total de los cupos mensuales contratados. Para el giro del alistamiento del mes de enero el contratista deberá entregar los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria. 2. Aprobación de Garantía. 3. Acta de Inicio y 4. Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que resulten apliquen.

(iii) Dos (2) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2025, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: 1. Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; 2. Planilla de usuarios (as) atendidos; 3. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; 4. Informe de Ingresos y Gastos; 5. Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; 6. Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. 7. Cuenta de cobro o factura (según aplique). 8. Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien objeto de comodato con la relación de inventarios, cuando aplique.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

(iv) El desembolso correspondiente al mes de marzo, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, en relación con los del alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 “excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios” (Sólo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra).
PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último desembolso en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, donde conste la entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF durante la ejecución del contrato, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes y acta de devolución y recibo del bien objeto de comodato con la respectiva relación de inventarios y el paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc.
PARÁGRAFO TERCERO: Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Para los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día.
PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto.
PARÁGRAFO QUINTO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrar que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados.
PARÁGRAFO SEXTO: El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo y que estos no superen los contratados. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos cuyo lineamiento de programación establece que será por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en los documentos técnicos para la atención de las niñas, niños y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que se presenten casos inherentes a la atención de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, éstos podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023 por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el desembolso de las obligaciones contraídas por el ICBF, o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO NOVENO: El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Se tendrán en cuenta los riesgos contemplados en la matriz, adjunta al contrato.

12. ANEXOS

12.2. Memorando con Radicado “ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOSCONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS YMODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN.”

12.3. *Matriz estimación de riesgos*

12.4. Invitación a ofertar

12.5. Aceptación de la Invitación

12.6. Anexos de la Invitación

12.7. CDP

12.8. Certificado PACCO

12.9. Certificado de Idoneidad

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que esta cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento e incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

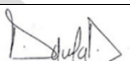
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**SANDRA MILENA GONZALEZ CARDENAS** **Coordinadora Grupo Asistencia Técnica**	

Revisó:	**SANDRA MILENA GONZALEZ CARDENAS** **Coordinadora Grupo Asistencia Técnica**	
Elaboró:.	DANIELA LOPEZ Contratista GAT	

PÚBLICA